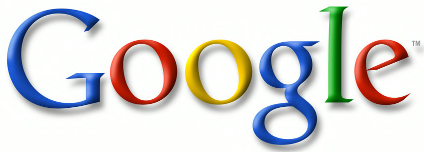


YUCATAN Y BELICE.

COLECCION

DE

DOCUMENTOS IMPORTANTES

QUE

SE REFIEREN AL TRATADO DE 8 DE JULIO DE 1893,

CELEBRADO

ENTRE EL SR. LIC. IGNACIO MARISCAL EN REPRESENTACIÓN
DE MÉXICO, Y SIR SPENCER SAINT JHON
EN REPRESENTACIÓN DE LA GRAN BRETAÑA.





MÉRIDA

TIPOGRAFIA DE G. CANTO,

Calle de "Los Novelo"

1894

X

YUCATAN Y BELICE.

C

COLECCION

DE

DOCUMENTOS IMPORTANTES

QUE

SE REFIEREN AL TRATADO DE 8 DE JULIO DE 1893,

CELEBRADO
ENTRE EL SR. LIC. IGNACIO MARISCAL EN REPRESENTACIÓN
DE MÉXICO, Y SIR SPENCER SAINT JHON
EN REPRESENTACIÓN DE LA GRAN BRETAÑA



MÉRIDA
TIPOGRAFÍA DE G. CANTO,
Calle de "Los Novelo"
1894

ANTECEDENTES.

EXISTE, por fortuna, arraigado profundamente en el corazón de los habitantes de México, un sentimiento que, como la mujer de Cesar, no permite ni aun inspirar sospechas. El fué quien con Cuauhtemotzin supo dar á la derrota los atavíos de la epopeya, quien empuñó por manos de Hidalgo el Pabellón de la Virgen de Guadalupe, quien estrechó el abrazo de Acatempan, quien deificó á los niños en Chapultepec y á los hombres en Padierna, quien soplaba en la frente de Ocampo y templaba el hierro del carácter de Juárez, quien fué generoso hasta lo sublime con Bravo, y justiciero hasta lo ejemplar en el Cerro de las Campanas. Este sentimiento es el amor de la Patria; y como todos los sentimientos vibra y fulmina, pero no razona.

Cuando se le dice á un mexicano que alguien intenta profanar su independencia, ó invadir sus dominios ó apode-

rarse de su territorio, no pregunta por que, sino arde en deseos de venganza.

Algunos escritores, imbuidos sinceramente en este sentimiento, y otros, tomando los acontecimientos como arma de partido para desprestigiar al Gobierno, han conmovido el amor patrio asentando estas afirmaciones:

"Belice pertenece á México."

"El Gobierno mexicano ha cedido á los ingleses, no solamente los terrenos que éstos ocupaban en Belice, sino mayor extensión."

"El Gobierno ha cedido además la única comunicación posible que tenemos por agua con Bacalar."

Nada de esto es verdad.

Los documentos irrefutables que constan en la historia y en los tratados internacionales, demuestran que del punto ocupado por la Colonia Británica, una parte perteneció siempre, desde la época Colonial, á Guatemala que la cedió después á la Gran Bretaña; y otra, la menor, perteneció en un tiempo á la Capitanía General de Yucatán. Esta última propiedad, sinembargo, nunca fué perfecta, porque España no llegó á ejercer actos reales de soberanía y sus esfuerzos para recobrar ese territorio fracasaron enteramente. Al verificarse la Independencia nacional, tampoco hicieron nada Yucatán ni la Nación por reivindicar derechos sobre aquel territorio; y en tal estado las cosas, y cuando los indios sublevados del Sur y del Oriente del Estado pidieron anexarse, con el terreno que ocupaban, á la Colonia de Belice y al dominio de Inglaterra, esta Nación amiga los disuadió de tal pensamiento y entró en tratados con México

para señalar oficialmente límites y estipular condiciones que para lo presente y lo porvenir garanticen la integridad del territorio mexicano.

Tampoco es verdad que se conceda á Inglaterra más de lo que ha pedido, porque ni pidió nada, ni se concede á nadie como favor ó gracia lo que posee en su concepto y en concepto del mundo, con pleno é indiscutible derecho.

La Isla de Ambergris, en que tanto se han fijado los impugnadores del Tratado, fué ocupada y poseida desde hace medio siglo por colonos ingleses; y los que la habitan, están conformes y contentos con su nacionalidad y nunca han tenido ni pretenden tener otra.

Tampoco es cierto que el Tratado imposibilita nuestra comunicación por mar con la tierra firme, porque el uso de los mares pertenece á todas las naciones; y cualquiera duda que pudiera surgir respecto de eso, sería motivo para verificar alguna aclaración antes de la ratificación del Tratado, pero no destruiría ni su legitimidad ni su conveniencia.

En resúmen: la justicia es una, única, sola como la verdad, y no podemos creer que sea justo para una nación lo que se considera injusto para otra.

Hace muy pocos años, el Sr. Ministro Mariscal, en nombre de México, defendió contra Guatemala la propiedad del Soconusco, y empleó para defenderla los mismos argumentos de posesión y pleno dominio que hoy arguyen los ingleses para poseer Belice. Entonces, en opinión de todos, el Sr. Mariscal obró justa y patrióticamente porque á México le tocaba ganar. Ahora que le toca ceder ¿han de cambiarse por eso toda la lógica de los raciocinios, todos los fundamentos del derecho, todos los principios de la justicia?

Yucatán ha comprendido que el Tratado es justo y conveniente, y por eso su Legislatura, sus Cuerpos Municipales, su Sociedad de Geografía y Estadística y todo lo que tiene de más conspícuo y caracterizado, han pedido la formación primero y la ratificación después, de ese documento.

El Gobierno del Estado ha mandado coleccionar y publicar en este folleto todo lo que considera como más apropiado para que pueda el pueblo formarse una idea exacta de este Tratado, de las primeras solicitudes que lo motivaron, de la marcha tranquila, serena y reposada que ha seguido en todos sus trámites, y por último, de la opinión de la prensa local que le ha sido favorable. Con eso cree el mismo Gobierno llenar uno de sus más sagrados deberes, cual es el de hacer saber al pueblo, lo que se relaciona con los sagrados derechos de su soberanía.

REFERENCIAS

AL PLANO ADJUNTO, DEL TERRITORIO OCUPADO POR LA COLONIA DE BELICE.

1.ª—Toda la parte que se demarca con fondo rosado, en la cual se dice: "Territorio cedido por Guatemala á Belice en 1859, ha pertenecido siempre y sin discusión alguna á Guatemala, y no á Yucatán. Este territorio lo ocuparon los ingleses después del triunfo que obtuvieron sobre los españoles en 1798, saliéndose así de los límites del Río Hondo y el Sibún ó Jabón que les marcaban los tratados con España, de 1783 y 1786 para el corte de maderas.

2.ª—Posteriormente y en virtud de arreglos con Guatemala, quedó este territorio de la exclusiva propiedad del Gobierno Británico, según tratados de 1859. Yucatán no ha heredado pues las cuestiones que tengan relación con esta gran parte del territorio de Belice, puesto que nunca ha tenido derecho á él, como se cree generalmente, ni podría en consecuencia el Gobierno de México, en ningún caso, expulsar de allí á los colonos que están ya en terrenos de su propiedad, adquiridos legítimamente como antes se indica.

3.ª—La línea encarnada y quebrada A. B. situada en los 17° 49′, determina el límite entre México y Guatemala señalado en 1787 al establecerse las Intendencias, y conservado después en 1794 por el Gobierno español al rectificar los límites de la Nueva España. Por esto es que á no pertenecer á Belice, conforme á los tratados entre Inglaterra y Guatemala, el territorio que sé encuentra al Sur de dicha línea A. B., correspondería á Guatemala y no á Yucatán, siendo muy de notarse que su extensión cubre casi la totalidad de lo ocupado por la Colonia Británica, y que entre esa superficie se encuentra su principal población que es Belice. Consecuencia: que en el supuesto de que no se llevaran á cabo los arreglos diplomáticos, y de que Inglaterra prescindiese de los derechos que alega á esos terrenos, solo

podría México ocupar la pequeña parte que se señala dejándola en blanco al Norte de la línea citada A. B., esto es, una superficie igual á la de un cuadrado de *trece y media leguas de lado*, aproximadamente, que es á casi todo lo que se reduce la cuestión de límites que se debate.

4.ª—La línea que según los tratados pendientes fija los límites entre México y Belice, es la señalada con color encarnado, y que partiendo de la Boca de Bacalar chico, divide por el medio la Bahía de Chetemal, y recorre el Río Hondo pasando por su canal más profunda, hasta el arroyo ó río Azul, donde éste cruce el meridiano del Salto de Garbutt. La parte de tierras comprendida hacia la margen derecha ú oriental del Río Hondo y al Norte de la línea quebrada A. B., 17° 49', dejada en blanco en el plano adjunto, es la porción de que actualmente se trata, por quedar designada para Belice, como antes se indica, pero sin que esta pequeña superficie pase los límites de lo que desde tiempos remotos han pretendido los ingleses cortadores de maderas. Se ve con esto que no es exacto lo que algunos entienden, que á Yucatán se le separa más territorio del que antes se ha pretendido para Belice, y que pierde algunos puntos de importancia, como Bacalar, situados hacia la parte izquierda del Río Hondo.

5.ª—La línea encarnada que divide las Bahías de Chetemal y del Espíritu Santo, según la denominación que tienen en el plano que sirve de base á los tratados, separa hacia la parte del Norte el territorio que corresponde á México, del que se deja para Inglaterra hacia la parte del Sur. En la primera porción, es decir, en la de México, se encuentra la parte más profunda de la Bahía, y la Boca de Bacalar Chico que le da entrada, siendo ésta común para ambas naciones. En la segunda porción, que es la designada para Inglaterra se halla la entrada principal á las Bahías referidas, que también debe tenerse como común, lo cual es de suponerse que se determinará más claramente al ratificarse los tratados.

6.ª—Hacia el Sur de la Boca de Bacalar Chico se encuentra el cayo Ambergris cuya corta superficie se demuestra en el plano adjunto.

7.ª—La parte señalada con color verde que, dando principio desde los 17° 49′, se extiende hacia la parte del Norte, representa el extremo Sur-Este del territorio de Yucatán, y tanto esta parte, como alguna extensión más hacia el Norte de la bahía del Espíritu Santo, y hacia el Oeste del rio Hondo y de la antigua villa de Bacalar, esto es, como *quinientas leguas cuadradas*, han estado explotándose por los colonos de Belice con grandes cortes de maderas de tinte y de construcción, lo cual es sabido generalmente. Esta explotación deberá cesar como consecuencia de los tratados, limitándose los cortadores á sus orillas del rio Hondo. En la dignidad del gobierno nacional estará yá cuidar esos límites, y el cumplimiento de esos tratados que serán yá una regla cierta de conducta para ambas naciones, y no derechos discutibles fundados en hechos consentidos, como se ha verificado con los que alega Inglaterra hace mas de un siglo.

La comparación que se haga entre el resultado de las antiguas cuestiones, y el término que pondrán los tratados pendientes á las dificultades internacionales en que se ha estado hace tanto tiempo: á las de mayor importancia que en adelante podrían presentarse con la prolongación indefinida del actual estado de cosas, y con la prolongación de la guerra que sostienen los naturales del país, reveldes en Santa Cruz, dará la medida para apreciar justamente la importancia que pueda darse en los arreglos pendientes á la pequeña extensión de que se trata.

El patriotismo, por una parte, fundado en las bellas teorías del derecho, y por otra el desconocimiento de los hechos, han sido en mucho la causa de que sean debatidos con mas calor los tratados de límites que nos ocupan.

Por nuestra parte creemos estar en lo patriotico y en lo conveniente. El tiempo será el que confirme nuestra opinión ó el que nos traiga el desengaño.

Mérida, Marzo 23 de 1894.

Antonio Espinosa.

Límite entre Yucatán y Guatemala, según el mapa de Yucatán publicado en Mérida en 1848.

Límite conforme al tratado entre México y Guatemala, de 1º de Mayo de 1883.

ando
ueblo
Poder
le la
lere-
ermi-
á fin
men-
veni-
le la

ativo
ente,
ción,

2

Límite entre Yucatán y Guatemala, según el mapa de Yucatán publicado en Mérida en 1848.

Límite conforme al tratado entre México y Guatemala, de 1º de Mayo de 1883.

ndo
eblo
oder
e la
ere-
rmi-
fin
nen-
eni-
e la

tivo
nte,
ión,

REPRESENTACION

SOBRE

LA CUESTION DE BELICE.

Legislatura constitucional del Estado de Yucatán.

SEÑOR PRESIDENTE.

LA Legislatura del Estado de Yucatán, interpretando los sentimientos y patrióticas aspiraciones del pueblo que representa, ha acordado elevar al Supremo Poder Ejecutivo de la Nación, una exposición acerca de la conveniencia indiscutible de fijar los verdaderos derechos y límites de la Colonia Británica de Belice, determinando claramente la frontera mexicana en esa región, á fin de que el territorio nacional limítrofe sea vigilado eficazmente y puesto á salvo de la constante invasión que se ha venido verificando, merced á la confusa indeterminación de la línea fronteriza.

En cumplimiento de ese acuerdo, el Cuerpo Legislativo del Estado, tiene el honor de dirigirse á Ud., Sr. Presidente, como Jefe del Supremo Poder Ejecutivo de la Federación, en los términos siguientes :

REPRESENTACION

SOBRE

LA CUESTION DE BELICE.

Legislatura constitucional del Estado de Yucatán.

Señor Presidente:

LA Legislatura del Estado de Yucatán, interpretando los sentimientos y patrióticas aspiraciones del pueblo que representa, ha acordado elevar al Supremo Poder Ejecutivo de la Nación, una exposición acerca de la conveniencia indiscutible de fijar los verdaderos derechos y límites de la Colonia Británica de Belice, determinando claramente la frontera mexicana en esa región, á fin de que el territorio nacional limítrofe sea vigilado eficazmente y puesto á salvo de la constante invasión que se ha venido verificando, merced á la confusa indeterminación de la línea fronteriza.

En cumplimiento de ese acuerdo, el Cuerpo Legislativo del Estado, tiene el honor de dirigirse á Ud., Sr. Presidente, como Jefe del Supremo Poder Ejecutivo de la Federación, en los términos siguientes:

2

Al consumarse la Independencia nacional, Yucatán poseía, además del territorio con que se formó el Estado de Campeche, una vasta extensión de terrenos notablemente ricos, al Oriente y Sur, en que numerosas poblaciones obtenían con creces sus elementos de vida y de un creciente y rápido progreso. Los numerosos descendientes de la raza indígena, habitaban cómoda y pacíficamente en el seno de multitud de pueblos, bastante bien organizados, y adquirían la cultura con que las instituciones republicanas iban amalgamando la masa nacional, haciendo comunes los sentimientos patrióticos y las aspiraciones de progreso.

La evolución laboriosa y lenta que se fué operando en la Nación para la consecución de un estado político sólidamente fundado en los derechos del hombre, produjo necesariamente las frecuentes revoluciones que ensangrentaron el suelo patrio y, en Yucatán especialmente, esas luchas intestinas originaron el horrible cáncer que, desde el año de 1848, corroe y aniquila los mejores elementos de riqueza.

La falta de cumplimiento á exageradas promesas de revolucionarios, levantó en armas á gran parte de la población indígena, y revistiendo el movimiento el carácter de antagonismo entre dos razas que no se habían amalgamado suficientemente, la lucha se hizo verdaderamente salvaje; los sublevados ya no pretendían el cumplimiento de promesas, sino el completo exterminio de la población más organizada y culta, y el aniquilamiento de todas las conquistas de la civilización.

Ante tan imprevisto acontecimiento, ante la inutilidad de las negociaciones entabladas con el principal caudillo, ante la siniestra marcha triunfal de las huestes salvajes que marcaban su paso con cenizas y cadáveres, el Estado, después de agotar sus recursos y ver desaparecer á sus más bizarros hijos, se sintió desfallecer, y el resplandor del incendio y el eco del feroz alarido llegaron hasta la capital, donde agonizaban los últimos restos de la obra civilizadora de tres siglos.

Empero, la ley histórica no había de tener horrenda excepción en Yucatán: la obra del adelantamiento humano se efectúa aún en medio de los mayores desastres, y el aniqui-

lamiento del Estado no podía concebirse. El último esfuerzo se produjo, el amor patrio inflamó los corazones, y el ejemplo de los héroes destrozados bajo los pliegues de la bandera nacional, vigorizó hasta los más débiles brazos: se improvisaron batallones que se lanzaban á la lucha sin más destino que vencer ó morir: la recuperación de los pueblos se fué efectuando de una manera brillante y gloriosa y la civilización comenzó de nuevo su obra regeneradora, cimentando un nuevo adelanto sobre las calientes cenizas del vasto cementerio en que se había convertido nuestro querido suelo.

Trascurrieron los años y la recuperación se detuvo en los impenetrables bosques comprendidos entre Tihosuco, Peto y Bacalar: los indios establecieron su centro principal en Santa Cruz, se perdió al fin Bacalar, y la frontera libre hizo inútiles completamente los denodados esfuerzos de tantos yucatecos sacrificados en aras de la civilización, y de la integridad del territorio nacional.

Entre Santa Cruz y nuestra línea más avanzada quedó una extensa zona que anualmente se ha regado con sangre: los indios rebeldes organizaron sus tropas, y las constantes incursiones, rebasando nuestras líneas, han mantenido gran parte del Estado en constante alarma; lejos de adelantarse en la recuperación, se hizo insostenible Tihosuco, y la línea de defensa retrocedió á pesar de la bizarría con que en la mayor parte de los casos, pelearon nuestras tropas contra fuerzas superiores. ¿Cuál ha sido la causa de esta prolongada lucha? ¿Cómo el gigantesco esfuerzo que hizo retroceder á las sublevadas masas indígenas en circunstancias verdaderamente aflictivas, no ha podido después, con mejores recursos, seguir adelante la recuperación y consumar la total pacificación? Desde los primeros años de la lucha se hizo evidente la explicación, ó mejor dicho la clave de tal problema.

Al concentrarse los indios en los bosques de Santa Cruz, teniendo libre el paso de Bacalar, estrecharon relaciones con los colonos ingleses establecidos al otro lado del río Hondo y comenzaron el inconveniente é ilegal comercio, que, proporcionando á los rebeldes toda clase de pertrechos de guerra, ha hecho imposible hasta hoy su reducción al orden.

Debido á ese comercio, la lucha ha sido incesante, y ya no con masas desorganizadas, sino con tropas aguerridas que en varias ocasiones han portado superior armamento.

La Colonia de Belice ha mantenido, pues, viva la llama, y hace más de cuarenta años que el Estado no cuenta verdaderamente más que con la pequeña comarca que se extiende hasta veinticinco ó treinta leguas de la costa septentrional y occidental de la península: más allá de esta comarca todo es inseguro, y únicamente en los últimos diez años en que sólo han ocurrido ligeras invasiones, se han cimentado algunos establecimientos agrícolas en la zona peligrosa, á corta distancia de Peto, Valladolid, Tekax y Sotuta, los cuales no dejan de extremecerse á la menor alarma por el inminente riesgo que corren.

Si el Estado de Yucatán ha realizado notables progresos contando sólo con la porción de terreno más estéril de la península; ¡ cuánto más hubiera conseguido para su engrandecimiento y el de la Nación, si hubiese logrado extirpar esa horrible guerra alimentada y hecha interminable por el comercio de la Colonia de Belice!

El mal no ha sido únicamente la conservación de esa cruenta lucha: consiste también en la paulatina pero creciente invasión de territorio que esos colonos, por falta de vigilancia, llevan á cabo sin dificultad alguna.

Desde antes de consumarse la independencia nacional, una insignificante colonia inglesa tomó posesión de una pequeña parte del territorio yucateco en la costa Sureste de la península; pero la funesta guerra á que se ha hecho referencia, imposibilitando la vigilancia de nuestras fronteras naturales é históricas, ha acrecentado ilegalmente el territorio de esa Colonia. El espíritu mercantil, absorbente por naturaleza, no ha sido allí contenido en los justos límites en que las sociedades cultas lo mantienen, y tal parece que la metrópoli inglesa no ha fijado su atención en la naturaleza de ese comercio que mantiene el salvajismo de una masa de infortunados mexicanos, poniendo en sus manos las armas fratricidas para recibir en cambio inmensos bosques de maderas preciosas, que impunemente se arrebatan á la riqueza nacional, haciendo girones el territorio de la patria.

Motivo de grandes discusiones ha sido la primitiva posesión de Belice. La legitimidad de esa posesión á título de dominio, ó precaria, está envuelta en confusa indeterminación, mantenida en el trascurso de más de un siglo; pero en los últimos tiempos, noticias verdaderamente alarmantes han conmovido profundamente á nuestra sociedad: se ha dicho que la colonización invasora ha llegado hasta Bacalar, es decir, hasta lo indiscutible, hasta los terrenos regados con la sangre de nuestros hermanos.

La falta de precisa y clara determinación de los límites á que ha debido sujetarse la Colonia de Belice, en su colindancia con el territorio nacional, ocupado por las tribus indígenas rebeladas, trae como consecuencia la constante invasión colonizadora. Cada día que pasa se compromete más la integridad del territorio nacional, y no es remoto que pasados algunos años se pretenda fundar derechos de dominio, atribuyendo nuestra falta de protestas y pasividad á tácito consentimiento, como acontece con la posesión primitiva de Belice.

Urge, por tanto, señor Presidente, que el Gobierno nacional que dignamente representa Ud., se proponga definir de una manera precisa y clara la cuestión de esa colonia inglesa, aunque para ello sea preciso transigir acerca de la pequeña porción de territorio ocupado primitivamente, desde antes de consumarse la independencia nacional, señalando como límite natural é indestructible, el río Hondo, si del estudio que se haga, los derechos de nuestra patria sobre ese territorio no resultan suficientemente claros: es indispensable deslindar cuando menos lo indiscutible, es decir, hasta el referido río Hondo, para impedir la invasión, fijando la línea fronteriza con toda exactitud, aunque la porción á que se ha hecho referencia quede en el estado actual, mientras el estudio de nuestros eminentes estadistas arroje alguna luz ó se transija de una manera conveniente á los intereses nacionales.

En las actuales circunstancias por las que felizmente desliza su existencia nuestra amada patria, consolidada de una manera estable la paz, merced á sabia y recta administración, es oportuno el arreglo definitivo de tan trascendental asunto.

A influjo de esa paz, los elementos morales y materiales con que la naturaleza dotó á nuestra patria se han estado vigorizando, y las naciones más cultas estrechan sus relaciones con la nuestra, manifestando elocuentemente la simpatía y respeto que nuestro progreso organizado y gloriosa historia les inspiran.

La nación inglesa, que ha palpado, por decirlo así, las patentes muestras de la buena fé de nuestros poderes públicos, en materia de crédito, no omitiendo sacrificio alguno para mantener el buen nombre de nuestra nación, es seguro que no ha de oponer dificultades para el arreglo de la cuestión de Belice en los términos más equitativos y justos.

No es necesario esforzarse para demostrar los beneficios que la nación en general, y nuestro Estado en particular, han de obtener, si se concluye un arreglo definitivo y se vigila eficazmente la línea fronteriza para evitar el inhumano comercio de pertrechos de guerra.

Las comarcas de excepcional riqueza que ocupan las tribus sublevadas, se irán recobrando fácilmente, pues sin la provisión de armas y municiones, los indígenas reconocerán á sus legítimas autoridades y la obra de la civilización irá organizando esa población mexicana informe, que desde el año de 1848, de aciaga recordación, y en estado deplorable de ignorancia y salvajismo, vive sin participación alguna en la obra grandiosa de organización y progreso en que los elementos populares de nuestra querida patria han trabajado y trabajarían armónicamente en pro del engrandecimiento de la República.

Cesaría para nuestro Estado esa situación intranquila que retarda su marcha progresiva : las poblaciones cercanas al campo enemigo recobrarán el sosiego que les ha faltado en cerca de medio siglo y disfrutarían de los beneficios de la paz, de que puede decirse que están privadas, por la vida contínua en los parapetos y la vigilancia constante del enemigo. La colonización nacional sería entónces fructuosa en Yucatán, pues basta una hectárea de los privilegiados terrenos del Oriente y Sur para satisfacer cumplidamente las necesidades de una familia laboriosa en las condiciones de vida civilizada.

Todas estas razones y otras muchas que no han de ocultarse á la sabiduría y penetración de ese Superior Poder Ejecutivo de la Unión, impulsan poderosamente á la consecución de un pronto y definitivo arreglo de la cuestión de Belice y hacen sentir la urgente necesidad de impedir por medio de una vigilancia poderosa y enérgica en la frontera, el comercio de pertrechos de guerra con esas tribus indígenas sustraidas fatalmente á la obediencia de sus legítimas autoridades.

La Legislatura del Estado, teniendo en cuenta el patriótico y levantado espíritu que guía á la administración que dignamente rige Ud., Sr. Presidente, no vacila en hacer esta exposición, no dudando obtener favorable acogida, y esperando fundadamente resultados satisfactorios en la determinación clara y exacta de la línea fronteriza de Belice y eficaces medidas para mantener la vigilancia enérgica en dicha línea.

Estando en las facultades constitucionales del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, lo relativo á negociaciones diplomáticas, esta Cámara ha considerado propio dirigirse á Ud., Sr. Presidente, haciéndole patente la necesidad de que inicie con el tacto y luminoso criterio que le caracterizan, las gestiones conducentes al logro de aquellos trascendentales fines, en los cuales cifra el sufrido pueblo yucateco sus esperanzas de futuro bienestar y engrandecimiento.

Con la seguridad, señor Presidente, de que ha de consagrar sus esfuerzos, en la órbita de sus atribuciones, á la consecución de tan importantes resultados, esta Asamblea, á nombre del pueblo que representa, hace presente su profundo reconocimiento.

Palacio del Poder Legislativo de Yucatán, Mérida, Septiembre 28 de 1892.—*J. Hübbe*, diputado presidente.—*Perfecto Villamil*, diputado secretario.—*Augusto Molina*, diputado secretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Europa y Africa.—Número 162.—México, 24 de Octubre de 1892.—He dado cuenta al Sr. Pre-

sidente de la República, de la exposición que esa Honorable Cámara le dirigió con fecha 28 de Septiembre último, acerca de la necesidad de fijar los verdaderos derechos y límites de Belice, determinando claramente la frontera mexicana en esa región, á fin de que el territorio nacional limítrofe sea vigilado eficazmente y puesto á salvo de futuras invasiones que podrían efectuarse á causa de la vaguedad de la línea fronteriza.

Habiendo tomado en debida consideración el Supremo Magistrado de la República, las poderosas razones que recomiendan la más pronta determinación de los límites entre el territorio nacional y el de Belice, se ha servido acordar que por esta Secretaría se abran tan pronto como sea posible, las negociaciones conducentes á tan importante fin; á cuyo efecto servirán muy especialmente las indicaciones hechas en la exposición de esa H. Legislatura.

Al tener la honra de manifestarlo á Ud., me es grato reproducirle las seguridades de mi atenta consideración.—*Ignacio Mariscal.*—Señor Presidente de la Honorable Legislatura del Estado de Yucatán.—Mérida.

SOCIEDAD MEXICANA
DE
GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.

JUNTA AUXILIAR DE MÉRIDA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Los que suscribimos, componentes de la sociedad auxiliar de la Mexicana de Geografía y Estadística, no podemos permanecer indiferentes ante la cuestión que tanto ocupa ya á la prensa de esa capital y á la de este Estado, y por consi-

guiente el ánimo de las personas que se distinguen por su amor á la patria. Nos referimos á los arreglos diplomáticos respecto á los derechos que puedan reconocerse á la Gran Bretaña en el territorio que ocupa la colonia inglesa de Belice, como resultado de esas negociaciones, y á la designación cierta de los límites que deba darse á esa misma colonia. Por esto es que en el seno de esta sociedad se ha promovido su intervención, á fin de que ocurra ante la alta representación de Ud. manifestándole su manera de sentir en este delicado asunto, y solicitando de su acreditada justificación y empeño la definitiva terminación de esos arreglos diplomáticos.

A la iniciativa presentada, no ha podido menos que corresponder la sociedad con las mayores demostraciones de aceptación y entusiasmo, pues que se trata nada menos que de un asunto que tanto interesa á la paz y bienestar de la República en general, y más particularmente á esta parte suya donde se encuentra uno de los Estados que la constituyen.

Por esto, Sr. Presidente, le suplicamos que por un momento se sirva prestarnos su atención.

A los que no estén penetrados de la trascendencia que envuelven las cuestiones pendientes con la Gran Bretaña; á los que ignoren la antigüedad con que se vienen verificando los hechos que dan motivo á ellas, y por ùltimo, á los que desconocen los hechos de actualidad y las proporciones gigantescas con que se vienen revistiendo, parecerá extraño que se dé nueva vida á esta antigua cuestión, y se hubiese presentado al debate de la prensa; pero aquellos que penetrados de los hechos y del derecho de cada una de las partes interesadas, á aquellos que saben desde qué tiempo se originan los acontecimientos que motivan estas cuestiones y las consecuencias que de ellas han dimanado, y con más razón á los hijos de este Estado que por tantas y tantas razones han seguido paso á paso todos sus progresos y resultados, á esos de ninguna manera se hará extraño el que la cuestión de Belice sea nuevamente colocada sobre el tapete de la discusión, y el que con el más vivo interés terciemos en lo que para nosotros es de tanta importancia.

Es conocido, señor, el derecho que adquirió España por

su conquista de estas tierras hace ya cerca de cuatrocientos años; es sabido también que en estos derechos la sucedió esta República con el acto de su independencia y con el reconocimiento expreso que de ellos hizo en su oportunidad la misma España, y también, por desgracia, son muy conocidos todos los hechos que desde más de doscientos años á esta parte, se han venido verificando con tendencia á apoderarse de esa porción de territorio que antes correspondió á la que se llamaba Nueva España, y después ha correspondido á la que hoy es República Mexicana.

No nos detendrémos en este breve ocurso en relacionar detenidamente los hechos, y en fundar el derecho acudiendo á los tratados existentes y á los demás motivos en que pudiera fundarse; esto, sobre ser impropio en este lugar, sería ofensivo para quien como Ud. y las notables personas que tienen que intervenir en este asunto, están tan penetrados de todo aquello que con él se relaciona.

Sin embargo, por mucho que nos esforzáramos, no nos sería posible desistir del intento de llamar su atención respecto á uno de los principales motivos que nos impulsan á procurar la terminación de las negociaciones diplomáticas. Este es, señor, la guerra salvaje y de exterminio que hace cerca de media centuria que sostiene este Estado contra los naturales del país que se sustrajeron de la obediencia del Gobierno desde el año, para nosotros funesto, de 1847. Desde entonces, qué desgracias no han pesado sobre esta Península? ¿ De cuántos de sus pueblos no se encuentran ya sino las solitarias ruinas, testigos silenciosos de su desgracia y acusadores constantes de quienes son culpables de su destrucción? Y quiénes serán éstos....?

Cúlpese, si puede culparse, á la infancia política de los pueblos; cúlpese á la naturaleza de los acontecimientos humanos, y á la lógica inflexible que se deduce de la historia de los pueblos de la tierra. Pero en seguida de estos primeros culpables de las desgracias de Yucatán, se presentan otros responsables de más feos crímenes, por cuanto en sus actos ha ido envuelta la utilidad pecuniaria entre el ropaje ensangrentado de las víctimas, y los pliegos rasgados en que estaban escritos los fueros de la humanidad.

Nos contraemos á muchos de los habitantes de la colonia de Belice, que proporcionando á los rebeldes armas y demás municiones de guerra, los han ayudado á esa lucha exterminadora que existiendo en el territorio de una República tan elevada yá ante el concepto de las Naciones civilizadas, parece en ella la fea mancha que amengua su grandeza.

De qué otra manera pudiera haberse sostenido esa lucha tenaz y prolongada?

De qué otro modo los habitantes del centro de nuestros bosques, hubieran tenido los elementos para tanta devastación y tanta matanza?

Todos estos son hechos que están fuera de duda, y que si bien presentamos en estos momentos, es tan solo para que pesen en el justo criterio de Ud., Sr. Presidente, en la oportunidad que corresponda.

No es aquí el caso de recordar el orígen de esa colonia, el cual de su ilustración es bien conocido. No es del caso hacer inculpaciones, pues cuantas pudieran presentarse, estamos persuadidos de que sin la circunstancia de recordarlas, pesarán oportunamente en su ánimo. Apuntamos solamente algo de lo que no podemos dejar de decir para indicar nuestro objeto.

Pero ya que lo hemos hecho así, nos resta hacer presente al Primer Magistrado de la Nación que nos parece ya llegada la época en que pueda tratarse en los salones de la diplomacia el asunto que nos ocupa. La República guarda en estos momentos las mejores relaciones de amistad con el Gobierno de su Magestad Británica, y al amparo de estos buenos auspicios podrán presentarse los hechos sin prevenciones, podrá el derecho exponerse claro y terminante, y las resoluciones que se acuerden serán, á no dudarlo, el fruto de maduro examen y la regla justa que en adelante normalice los actos de dos pueblos limítrofes.

Además, quien tenga exacto conocimiento topográfico del territorio de que se trata, quien conozca los límites actuales entre el Estado de Yucatán y la República de Guatemala, conforme á los últimos tratados que se han celebrado, podrá apreciar la muy pequeña porción de territorio que

á México le corresponde en la parte que se aproxima al río Hondo, y que está ocupada por la colonia de Belice.

Y si esto es así, si esta porción á que siempre nos hemos creido con derecho y que nos disputa la Gran Bretaña desde tiempos muy remotos, es tan pequeña, si no puede decirse que haya verdadera desmembración del territorio Nacional, por cuanto la República no ha recibido saneado y claro ese territorio, y esos límites, y ese derecho; no será procedente, no será oportuno definir esta cuestión tan importante? Hacer otra cosa, esperar ese Supremo Gobierno Nacional más trascurso de tiempo durante el cual los derechos se vayan oscureciendo, y los límites de la colonia continúen avanzando, y sus habitantes se sigan enriqueciendo con la explotación de los bosques de la Nación; eso sí no es de esperarse del celo con que Ud., Sr. Presidente de la República, ha atendido siempre todo aquello que se relaciona con el bien público y con la felicidad del pueblo mexicano.

Por todo esto, á Ud. ocurrimos suplicando, se sirva definir los tratados diplomáticos que tiendan al arreglo final de las cuestiones pendientes con la Gran Bretaña, respecto á los derechos que puedan quedarle sobre el territorio de Belice y sus límites ciertos, dejándolo todo, por nuestra parte, encomendado á su justificación, unida al conocimiento cierto que tiene de todos los antecedentes sobre este particular, y del conocimiento también del territorio que indiscutiblemente corresponde á la Nación, y que en todo caso nunca será menos del que se extienda hasta el conocido río Hondo, hacia el Sur de este Estado.

Al obrar con la acreditada justificación y empeño que le caracterizan, la Nación, y muy particularmente esta entidad federativa, que será la directamente beneficiada, acordarán el premio de su gratitud á su Primer Magistrado.

Mérida, Septiembre 30 de 1892.—*José Correa Canto*, Presidente.—*Antonio Espinosa.*—*Serapio Baqueiro.*—*David Casares.*—*Manuel Sales Cepeda.*—*Rodolfo Menéndez.*—*Alonso Aznar Dondé.*—*M. Correa V.*, Secretario.

INFORME

DEL

C. IGNACIO MARISCAL,

SECRETARIO DEL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES, RENDIDO ANTE EL SENADO
ACERCA DEL TRATADO DE LIMITES ENTRE YUCATÁN Y BELICE
CON UN APÈNDICE DE NOTAS Y PIEZAS
JUSTIFICATIVAS. (*)

SEÑORES SENADORES:

Por segunda vez en el discurso de once años, me toca venir á esta respetable Cámara para tratar una cuestión de límites nacionales, cuestión en uno y otro caso antigua, complicada y de notoria trascendencia. La primera vez fué en 1882, cuando tuve la honra de informaros acerca del tratado de límites concluído con Guatemala; la segunda es hoy, que vengo á rendir mi informe sobre la convención firmada con el Ministro inglés para fijar los linderos entre nuestra República y la colonia llamada Honduras Británica, ó sea Belice. En ambas ocasiones, el convenio internacional ha tenido por objeto poner término á controversias que, á más de su natural complicación, resultan embarazosas por algunas preocupaciones, más ó menos fáciles de explicar, nacidas en los pueblos representados por las altas partes contratantes. Así sucedía en 1882 entre el pueblo de Guatemala, y así tal vez sucede ahora entre nosotros.

Sin embargo, Señores, vista la cuestión en sus diferentes aspectos, y, sobre todo, colocada en el terreno práctico de una política prudente y previsora, desaparecen al punto

(*) No reproducimos el Apéndice de notas y piezas justificativas, por no hacer demasiado extenso este folleto; pero el lector las encontrará en la edición oficial que mandó hacer la Secretaría de Relaciones en 1893, en las oficinas tipográficas de D. F. Díaz de León.—México.

esas preocupaciones, y sólo puede adoptarse una solución que, sobre ser la conveniente, es, á no dudarlo, la única posible.

Hay, en efecto, dos distintos terrenos en que plantear la cuestión de Belice: uno el del derecho absoluto, el de la justicia intrínseca apoyada en datos históricos, por desgracia deficientes y no siempre bastante claros; el otro, el de la posibilidad práctica, el de la conveniencia política despojada de sentimentalismo patriótico, de aspiraciones á un ideal metafísico. Por fortuna, en este último terreno, el propio y natural de todo gobernante, la cuestión es clara en demasía, no admite ningún género de duda.

Antes de proceder á demostrarlo, y á fin de hacer más perceptibles mis razones, juzgo conveniente recordar algo de lo más notable en la historia de Belice y de nuestras discusiones con respecto á esa colonia. No es necesario ni sería oportuno detenerme en una historia semejante, de la cual tomaré lo indispensable para mi objeto, sin pretender bosquejarla toda, ni siquiera á grandes pinceladas.

I.

A principios quizá del siglo XVII, no estando en su mayor parte ocupado de manera alguna el territorio á que me contraigo, á no ser nominalmente por España, sus primeros ocupantes, exceptuando escasas tribus nómades, fueron unos corsarios ó piratas ingleses acaudillados por el escocés Wallace, cuyo nombre, estropeado por labios españoles, llegó á formar el de Belice.

Aquella ocupación, sin embargo, era precaria, teniendo solamente por objeto descansar en breves períodos y reunir en lugar seguro el botín arrebatado á los galeones de España. Tras de Wallace y los suyos, vinieron otros bucaneros de la misma raza, que solían tener patente de corso de Inglaterra, pero siempre se conducían como verdaderos piratas, atacando en ocasiones aun á los barcos ingleses. Así, llegaron á ser perseguidos por los mismos cruceros de su nación, muriendo muchos ahorcados en Jamaica, ó acaso en las vergas de las naves aprehensoras.

En seguida hubo, según se cuenta, un naufragio en las costas de Yucatán, y los náufragos, tambien ingleses, se establecieron al Sur del Río Hondo para dedicarse al corte de madera ; siendo ese grupo de infelices, aumentado ó disminuído por multitud de peripecias ulteriores, uno de los orígenes que, según se dice, tuvo la colonia.

Otras ocupaciones más numerosas se verificaron, hacia el año de 1662, por aventureros británicos venidos probablemente de Jamaica, isla de la cual siete años antes se habían apoderado los ingleses y que conservan todavía. Los llegados entonces y otros que vinieron en años subsecuentes, se fueron estableciendo desde el Cabo Catoche hasta el Río Wallis, ó Belice, atraídos por las ganancias que producía el palo de tinte, y por la imposibilidad que tenía España de impedir esa invasión en grandes trechos despoblados que poseía sólo de nombre. (Anexo número 1.)

El establecimiento de aquellas gentes se efectuaba sin el permiso de las autoridades españolas, quienes lo negaban á todo extranjero y consideraban á su rey dueño absoluto de aquel territorio, bien que en lo particular no se hubiese conquistado con sus armas, ni estuviese ocupado por sus funcionarios y súbditos, porque, según se pensaba, le pertenecía todo el mundo americano. Apoyábase esta creencia en el descubrimiento de Colón (título muy respetable, aunque tal vez insuficiente para el caso), y tenía además por fundamento, decisivo en aquella época, la famosa bula de Alejandro VI que dividió el globo terrestre en dos partes, concediendo las tierras descubiertas, y las que estaban por descubrirse, en una y otra, respectivamente á los soberanos de Portugal y de Castilla, hallándose la América en la porción designada al rey castellano.

Si á esto se añaden las guerras que entonces se hacían la España y la Inglaterra, divididas por el fanatismo religioso, católico y protestante, se comprenderá por qué, aun en períodos de paz y no obstante algunos convenios que solían dar garantías á los colonos ingleses, los españoles jamás pudieron considerar la presencia de semejantes extranjeros en tierra americana, sino como una usurpación de los más sagrados derechos.

Por su parte, los aventureros británicos solamente aspiraban á arrebatar del dominio español cuantos terrenos pudieran abarcar para sus especulaciones, sin cuidarse de los tratados ni seguir la política del país de su origen, más que en cuanto les convenía. Así, por ejemplo, en 1667 se estipuló entre las dos naciones que, en caso de guerra, los súbditos de una y otra, establecidos en aquellas comarcas, se darían aviso con seis meses de anticipación, para romper las hostilidades, y ni unos ni otros respetaban ese convenio.

Después de las muchas peripecias á que he aludido,—las que durante los siglos XVII y XVIII incluyeron la toma en tres ocasiones de Campeche por inglesen corsarios; la de la Habana; la alternativa ocupación de la isla de Ratán y el puerto de Trujillo, por ingleses y españoles; varias expediciones organizadas en Yucatán y el Petén contra Belice, dos de las cuales acabaron con ese establecimiento (que después se renovaba), habiendo una de ellas producido largo cautiverio de los colonos llevados prisioneros á Cuba;—después de todos esos acontecimientos y otros parecidos, que demuestran el encarnizamiento con que españoles é ingleses se disputaban ciertas posesiones americanas, vino un tratado en que España concedió á los súbditos británicos el derecho de cortar y aprovechar el palo de tinte, ocupando casas y almacenes al efecto, pero con reserva expresa de la soberanía española sobre el territorio. Tal fué, en lo relativo á Belice, el tratado de París de 1763, que puso fin á la guerra europea comenzada en 1739.

A éste siguió el célebre tratado de Versalles, firmado en 1783, en el cual volvió á concederse por Su Majertad Católica, á los súbditos de la Gran Bretaña, el expresado derecho, fijando por límites de la concesión el territorio comprendido entre el Río Hondo y el Belice, con la misma reserva de la soberanía española y la consiguiente prohibición de construir fuertes y mantener tropas.

La convención de Londres de 1786 aumentó esta concesión en cuanto al territorio, extendiéndolo hacia el Sur hasta el río Sibún ó Jabón, y, en cuanto á lo demás, comprendiendo el aprovechamiento no sólo del palo de tinte, sino de la caoba y demás frutos naturales, se decía, sin incluir los

de la agricultura, cuyo ejercicio estaba expresamente prohibido á tales extranjeros. Pactóse además que unos Comisarios españoles visitarían dos veces al año el establecimiento, para cuidar de que no se infringieran las prohibiciones antes estipuladas y de nuevo repetidas. Prometió, por último, Su Majestad Británica (en el art. 14), "prohibir rigurosamente á todos sus vasallos, suministrar armas ó municiones de guerra á los indios en general, situados en la frontera de las posesiones españolas."

En cumplimiento de esta última convención, todos los súbditos británicos, dispersos en la costa de Mosquitos y al Norte del Río Hondo, fueron llevados á la región que se extiende entre los mencionados ríos; habiéndose aumentado de este modo á la población de Belice 1,550 habitantes.

Lo que debería notarse desde luego es que, en medio de tan celosa defensa de la soberanía territorial, el Rey de España no pensó en establecer autoridades que gobernaran en su nombre á aquellos huéspedes de su territorio, ó si lo pensó (como pudiera inferirse del final del art. 7.° en la convención de 1786), no debió de hallarlo posible, no siéndolo, en efecto, regir con autoridades propias toda una población de extranjeros. Lo cierto es que se les dejó gobernarse como pudieran ó quisieran, introduciéndose una distinción, difícil de sostener con el tiempo, entre el dominio regio sobre la tierra, que tanto se reclamaba, y el derecho de gobernar á sus habitantes, que se abandonaba por completo. Los colonos mismos, con el instinto de su raza, organizaron un gobierno autonómico, que se componía de siete magistrados electos popularmente y estaba sometido á las decisiones de *meetings* ó reuniones del pueblo.

Largo tiempo continuó esta población manejándose por sí sola, sin intervención de la Corona de Inglaterra, cuya soberanía, no obstante, reconocían los colonos, aun cuando supiesen que el terreno en que vivían era de España. El Gobierno Inglés, por su parte, solamente intervenía en aquel establecimiento como protector en casos de conflicto. Hasta el año 1786, llegó por primera vez á Belice un Superintendente real, y pronto fué motivo de discordia con las autoridades populares. Una de las dificultades que tuvo, nació de

alguna condescendencia de su parte con los Comisarios españoles, quienes durante su visita pretendían suprimir, como opuestos á la soberanía de su monarca, los tribunales establecidos por los colonos, sin intentar ni poder instalar allí mismo, jueces españoles que los sustituyeran. De esta suerte se mantuvo en una semi-independencia aquel grupo de habitantes, que no ha venido á ser colonia gobernada con tal carácter por la Inglaterra, sino muy moderadamente, en 1862.

Como acontecimiento notable y al que dan grande importancia los colonos, conviene referir la última expedición de los españoles destinada á la destrucción de Belice; pues debe advertirse que, no obstante los tratados de 1783 y 86, que parecían haber definido los derechos de los colonos, continuaron las hostilidades y hubo ataques contra ellos aun en tiempo de paz, con más razón durante la guerra ocasionada por la insurrección de las colonias inglesas, hoy Estados Unidos, guerra que envolvió á España y Francia contra Inglaterra.

La expedición á que me refiero, último esfuerzo para acabar con la ocupación inglesa entre los ríos Hondo y Sibún, se verificó en el año 1798. Organizada á un tiempo en Bacalar y Campeche, se formó de trece barcos de línea y una flotilla de botes con tres mil soldados, todo al mando del Mariscal de Campo O'Neil, Gobernador y Capitán General de Yucatán. Los colonos se prepararon para una lucha á muerte, quemando sus casas de junto á la costa é internando á sus familias. Habían armado pequeñas embarcaciones; y, auxiliados por un buque inglés, el Merlin, disputaron el paso de la escuadra española por los bajos de Montego, combatiendo durante dos días. Al cabo de ellos la escuadra, que sufrió considerables pérdidas y cuyo jefe debió persuadirse de las dificultades que aquel paso ofrecía, emprendió su retirada á Bacalar y Campeche, sin que desde entonces volviera á intentarse ataque alguno contra Belice. Tampoco volvieron á visitar el establecimiento Comisarios españoles, ni se hizo otra demostración ó protesta sobre la observancia de los tratados, no obstante que se infringían todas sus prohibiciones, habiendo en la colonia fuertes, tropas, campos cultivados, etc., etc. (Anexo núm. 2.)

II.

De ahí proviene que la opinión entre aquellos habitantes y sus partidarios, sea la que expresa un escritor inglés en los términos siguientes: "Este año (1798), es de eterna recordación en los anales de Honduras Británica. A los acontecimientos que en él ocurrieron se deben la consolidación y legitimidad de aquel establecimiento, como fracción del Imperio Británico, habiéndose además fijado sus límites, por el derecho indudable de conquista (ó victoria), ya no por tratados con España, y dejando de existir como hasta entonces en calidad de simple ocupación tolerada para determinados fines." (*British Honduras, por Archibald Robertson Gibbs*, pág. 53.)

Lo anterior explica cuáles son, desde fines del siglo pasado, las pretensiones de los pobladores de Belice y cuáles las teorías en que se fundan. Esas mismas son hoy las del gobierno de su metrópoli, si bien por mucho tiempo, hasta la organización del establecimiento como colonia británica en 1862, no pretendía tener otros derechos en ese territorio sino los que emanaban de los citados convenios internacionales. Así lo indican varios de sus actos, posteriores á 1798, en los que mostraba no olvidar la soberanía territorial de España; siendo los principales: 1.° lo que se dijo por la Gran Bretaña en nuestro tratado con esa potencia, de 1826, pues allí se habló de los derechos de los colonos de Belice como apoyados en las convenciones de 1783 y 1786, ú otras concesiones españolas; y 2.° el hecho de haber esa nación, en 1835, al prepararse España á reconocer nuestra independencia, solicitado del Gobierno Español le cediese formalmente el territorio de Belice; con lo cual significaba que no le pertenecía.

Aun hay otros actos de la Inglaterra que parecen importar el mismo reconocimiento. Tales son unos decretos del Parlamento (57 George III, cap. 53 y 59 George III, cap. 44), encaminados á castigar delitos cometidos en Honduras Británica y otros lugares (según se expresa el legislador) "fuera de los dominios de Su Majestad." En esto llama la aten-

ción que el Parlamento se atribuyese el derecho de castigar dentro de un territorio donde carecía del dominio eminente Su Majestad, ó sea el Estado; lo cual importa una distinción, cuya sutileza y dificultad ya he advertido, entre la soberanía territorial y la que en materia penal se ejerce sobre los habitantes.

Bien sé que se ha contestado, respecto á lo dicho en nuestro tratado de 1826, que en él la Inglaterra sólo se refirió á sus convenciones con España, de 1783 y 1786, como un dato ó recuerdo histórico, á reserva de celebrar con nosotros, según se ofrecía, un arreglo permanente, el cual (se agrega) tendría otras bases y señalaría otros límites; y que, en todo caso, allí no se reconoce la sustitución de México en lugar de España para el efecto de esos tratados.

Por lo que hace á la solicitud de cesión del territorio, se contesta que fué un mero acto de cortesía con España, que ésta correspondió mostrando completo desinterés, ó abandono de los derechos que pudieran corresponderle; y en cuanto á las palabras notadas en los decretos del Parlamento, que ó fueron puestas por descuido y mala redacción en lo que atañe á Belice, ó por cierta consideración á España, ó bien porque aquel establecimiento, no siendo todavía colonia organizada, aun no pertenecía propiamente á los dominios reconocidos de la Corona, pero que el mismo ejercicio del derecho de legislar respecto á sus habitantes, era la mejor prueba de que se consideraba el territorio sujeto á la soberanía británica.

Sea de todo esto lo que fuere, lo que conviene advertir es que á nuestras razones se oponen otras razones buenas ó malas, que harían la controversia interminable el día que la Inglaterra (cosa imposible) quisiese entrar en ella, variando su política actual. Esta consiste en no admitir disputa alguna sobre sus derechos soberanos en el territorio que ocupa, prestándose únicamente á discutir acerca de sus linderos. Así lo dijo terminantemente el Ministro inglés Scarlett en tiempo de Maximiliano; habiendo alegado él, por cuenta propia y nada más, algunas contestaciones á los argumentos del lado mexicano (Anexo número 3.); y tal fué, en lo principal sobre esta cuestión, la respuesta que dió el Go-

bierno Británico á la muy hábil y célebre nota de nuestro jurisconsulto el Sr. Vallarta, Secretario de Relaciones Exteriores, fechada en 23 de Marzo de 1878. (Anexo número 4.)

Podría por lo mismo creerse inútil todo examen, aunque fuese muy somero, de la cuestión jurídica á que me contraigo. Lo es ciertamente si de él se espera sacar alguna ventaja para recobrar, ó más bien adquirir un territorio cuya posesión no hemos tenido nunca; mas no lo es para hacerse cargo de la conveniencia, mejor dicho, de la necesidad de colocar la cuestión en otro terreno. En tal virtud, me extenderé un poco más sobre los razonamientos que se nos oponen por los de Belice y los defensores, más ó menos oficiosos, del Gobierno Inglés con respecto á esa colonia. A los argumentos del Sr. Vallarta, que si bien no sirvieron para discutir con el Gobierno Británico sus derechos sobre la misma, fueron muy oportunos para obligarlo á abandonar su infundada queja por los daños que causaban á los colonos los indios, tantas veces armados por ellos contra Yucatán; á esos argumentos, digo, contestan los ingleses lo que ya brevemente he indicado, y agregan lo que sigue:

"Los colonos británicos (dicen), adquirieron por su victoria, en 1798, sobre el territorio que ocupaban, el mismo derecho que México, en 1821, sobre el territorio que dominaban sus insurgentes. Por lo mismo, Honduras Británica era ya un Estado de veinte años de edad cuando México empezó su existencia. México reclama en virtud del tratado de 1836 con España, cuyos derechos le fueron cedidos, la soberanía que esa nación ejerciera sobre Honduras Británica, soberanía que *de facto* había cesado desde hacía un cuarto de siglo. Mas supongamos que ella existiese *de jure* al reconocer España la independencia de México, España, en vista de las obligaciones que le imponían los tratados de 1783 y 1786, no pudo transferirla sin previo acuerdo con Inglaterra. Si en su reconocimiento de la independencia mexicana hubiera incluído la traslación de soberanía sobre Honduras y los súbditos británicos allí establecidos, habría cometido un acto de hostilidad contra un aliado fiel, un acto que negaría si de él se la acusase, y del que cualquier go-

bierno europeo se avergonzaría." (Gibbs, British Honduras, pág. 148).

Esta reflexión sobre las intenciones de España al reconocer nuestra independencia, cediéndonos sus derechos, sin mencionar á Belice y en términos generales, se hace después de asentar, en clase de doctrina del Derecho práctico internacional, que la sublevación de una colonia, como lo era la Nueva España, no le confiere títulos sino sobre el territorio en que, venciendo á su dominador, llega á obtener la posesión de hecho, ó bien sobre aquel que la metrópoli vencida le cede en términos bastante claros. Ahora bien, no está Belice en el primer caso, pues no llegamos nunca á poseerlo; por lo cual, según se arguye, sólo en virtud de una cesión de España hecha expresamente, pudimos haberlo adquirido, no siendo de presumirse que España tuviera intención de hacerla (de un modo tácito ó implícito) sin ponerse de acuerdo con la Inglaterra, que allí tenía ciertos derechos.

Tales son las razones que se alegan, en la cuestión teórica ó meramente jurídica, para contestar á las alegadas por nuestra parte. Sin calificarlas, he creído conveniente dar una idea de ellas, por ser generalmente desconocidas entre nosotros; no haciendo otro tanto con nuestros argumentos, porque esos se conocen en virtud de la hábil exposición de que han sido objeto; sucediendo, además, que al referir sus contestaciones, se facilita naturalmente el recordarlos.

Llama, sin embargo, la atención—y apenas puedo explicarme semejante olvido—que en la discusión sobre Belice seguida en tiempo de Maximiliano, en nuestros alegatos posteriores, y en cuanto desde entonces se ha escrito sobre la materia, incluso el interesante trabajo histórico del Sr. Lic. D. Manuel Peniche, se haya omitido dilucidar un punto muy importante para determinar cuál sería la magnitud del resultado que diera, si alguno daba en favor nuestro, esta tan agitada cuestión jurídica. En cuanto al Sr. Lic. D. Joaquín Baranda, en el informe que como Gobernador de Campeche rindió en 1873, si bien recordó hábilmente la historia del establecimiento y límites de la colonia, como no estaba obligado á ello por la petición de datos oficiales que se le hizo, ni los tenía en los archivos de su Estado, tampoco se

ocupó en tratar el punto que especificaré en seguida. El punto es éste: qué parte de lo que hoy se conoce por Honduras Británica estaba, al declararse nuestra independencia, asignada á la Capitanía General de Yucatán, y cuál otra pertenecía legalmente á la de Guatemala, ó si, como algunos se imaginan, todo el actual territorio de Belice le correspondía entonces á Yucatán. Porque si una parte al menos de ese territorio no era á ese tiempo yucateca, Guatemala ha podido ceder á la Gran Bretaña, como le cedió en efecto por su tratado del 30 de Abril de 1859, la porción que le perteneciese *hasta la frontera mexicana*, según lo dijo en ese convenio, y la cuestión por nuestro lado no sería más que de frontera con aquella colonia, quedando reducida á la antigua cuestión de límites con Guatemala.

Por desgracia, esa antigua cuestión ha parecido siempre algo obscura, y para el caso presente no quedó resuelta por el tratado con nuestra vecina del Sur concluído el 27 de Septiembre de 1882. Como el objeto de esta convención fué definir las controversias sobre linderos con Guatemala, y no con Inglaterra, que no intervenía en la negociación, lo que pudiera afectar á Belice se dejó indicado solamente de un modo vago y susceptible de cualquiera interpretación, según pudiera convenirse al negociar un arreglo con la Gran Bretaña. Para Guatemala quedó, por ese tratado, perfectamente resuelto que sus límites con Campeche y Yucatán son el paralelo de 17° 49′; para la Inglaterra, si se adoptase el sistema de discutir lo que pudo ó no pudo cederle aquella República, no bastaría citarle lo que con esta última convinimos, sino que sería necesario entrar en una tal vez enmarañada discusión histórica.

A nosotros bástenos saber que, según los mejores datos hasta hoy conocidos, los límites entre las dos Capitanías Generales á que me refiero, eran teóricamente, á últimas fechas, el ya citado paralelo, ó bien el de 18°. Hé aquí por qué el primero de éstos fué elegido en nuestro tratado con Guatemala de 1882; no faltando quien crea que debió serlo el paralelo de 18°, un poco más favorable á los guatemaltecos, el cual se ve señalado como límite al Sur de Yucatán en un mapa publicado en Mérida el año 1845. Hállase marcado el

mismo lindero en gran parte de los mapas de principios de este siglo, existentes en la colección que posee la Secretaría de Fomento, si bien en otros de la misma época se marca el de 17° y 49 ó 50 minutos. El caso es que el uno ó el otro paralelo, corriéndolo al Oriente hasta el mar, deja cosa de ocho novenos ó siete octavos de la colonia británica en territorio que no era de la Capitanía General de Yucatán, y, por lo mismo, no habría esa razón histórica para disputarlo. El espacio que queda al Norte de dichas latitudes hasta llegar al Río Hondo, y que habría podido alguna vez reputarse yucateco, no es el más poblado ó importante, dejando ambos paralelos varias leguas al Sur la ciudad de Belice.

He dicho que los límites entre Yucatán y Guatemala corrían en la latitud Norte de 18°, ó algunos minutos menos, y esto lo comprueban, á más de un mapa del siglo pasado, y los del presente á que antes he aludido, los datos históricos que paso á extractar muy sucintamente.

La primera fijación de esos límites se hizo en 1549, por un comisionado del Virrey Conde de Tendilla, auxiliado por el Presidente de la Audiencia de Guatemala. Los linderos fijados entonces eran extremadamente irregulares, y subsistieron hasta 1599, que fué cuando, por orden de otro Virrey, el Conde de Monterrey, se fijaron nuevos límites, dando desde aquella época á la provincia de Guatemala, por extensión, desde los 8° *hasta poco menos de los* 18° *de latitud Norte.*

En 1678, el Arzobispo Virrey Enríquez de Rivera, con motivo de arreglar las feligresías, se dice que varió de hecho los límites de esas provincias, concediendo mayor número de pueblos á Yucatán; pero en 1787, al establecerse las intendencias, volvieron á fijarse los límites entre México y Guatemala, de tal manera que ésta comprendió desde 7° 54′ *hasta los* 17° 49′ *al Norte.*

En 1794, comisionó el Gobierno Español al capitán de navío Alcalá Galiano para rectificar los principales puntos de esa y otras fronteras de la Nueva España, y quedaron bien fijados algunos puntos, *conservando Guatemala la misma extensión en grados de latitud que se le dió en 1787.* A consecuencia de estas observaciones, se formó y mandó impri-

mir una carta geográfica, que vino á publicarse hasta el año 1802 en el Departamento Hidrográfico de Madrid. Dicha carta ha servido de modelo á otras muchas, y en ellas se asignaron á Guatemala los mismos límites que en 1787; á saber, por el Norte 17° 49′. (Anexo núm. 5.)

De acuerdo con esto, los Sres. Aznar Barbachano y Carbó, en su Memoria sobre la erección del Estado de Campeche (Pág. 172), dicen lo siguiente: "En cuanto á la línea divisoria entre Guatemala y el Estado de Campeche, también se advertirá que en el plano de Nigra (el publicado en Mérida en 1845), está situada á los 18°, y en el nuestro á los 17° 49′. Se ha tirado así esta línea, porque es el límite que se fijó en 1787 al establecerse las intendencias; es el adoptado, en consecuencia, por ese Ministerio (el de Fomento), en la Carta general de la República Mexicana, que acompaña á la Memoria de 1857...."

En efecto, el mapa oficial á que se refieren dichos señores, señaló el repetido paralelo como límite de Campeche y Yucatán con Guatemala; teniendo la particularidad de haber corrido ese límite hasta el mar, con lo que puso á la vista la pequeña parte del territorio de Belice que, en ciertas hipótesis, pudiera considerarse yucateca.

Lo que nunca debió dudarse, y aun con ligero estudio de la cuestión no cabe contradecir, es que, por lo menos el territorio que ocupa la colonia al Sur del río Sibún, y hasta las márgenes del Sarstoon, no fué nunca ni aun nominalmente, de Yucatán. Cierto que en 1865 el Prefecto de Maximiliano en aquella península, Sr. Salazar Ilarregui, dió un manifiesto señalando los límites de su jurisdicción en el río Sarstoon, lindero meridional de la colonia inglesa, y que aquella declaración fué confirmada por un decreto del mencionado Archiduque; cierto también que, aunque vagamente y en medio de algunas contradicciones, se quiso entonces sostener que tales eran los límites de Yucatán; pero esto se hizo sin dar otra razón que confundir (por ignorancia tal vez disculpable) el Sibún con el Sarstoon, dos ríos bien distintos uno de otro, que nunca se unen, y se hallan separados por una distancia de cuarenta leguas, interviniendo entre ellos otros varios, como el del Molino (ó Mullin's River,) que

tiene alguna importancia, á más de una gran cordillera (Coxcomb's Mountains). A semejante error se redujo todo lo que sobre el particular se alegó en una correspondencia de aquel año, hace algunos meses publicada en el *Diario Oficial* á fin de ilustrar la cuestión, que empezaba á tratarse por la prensa.

La confusión de esos dos ríos no tenía otro origen que una conjetura, muy aventurada por cierto, del Capitán de Ingenieros en 1840, después Gral. D. Santiago Blanco, quien en un informe que rindió en ese año se expresó de la manera siguiente: "El río Sarstoon, no apareciendo en el plano (¿de cual hablaría?), supongo será el Sibún." De aquí el error general sobre que los límites de Yucatán llegaban al Sarstoon, cuando todos querían referirse al Sibún, lindero que, si tampoco podía sostenerse, tenía en su favor cierta débil apariencia. El Sr. Orozco y Berra trató de corregir esa equivocación, distinguiendo un río de otro, y reconociendo que los límites probables entre Yucatán y Guatemala corrían entre las latitudes de 17 y 18 grados. Así lo hizo en una Memoria Histórica sobre Belice que escribió en tiempo de Maximiliano, y que se conserva manuscrita en la Secretaría de Relaciones. (Anexo núm. 6).

La confusión de que antes he hablado, prueba que la parte meridional de Belice era *terra incógnita* para los que no conocían los mapas ingleses, únicos que se habían formado de esa comarca; pues la porción de aquel territorio estudiada en tiempo de los españoles llegaba tan sólo hasta el río Sibún ó Jabón (es decir, lo concedido á los ingleses), y de ella levantó una carta el Coronel Grimarest al dar cumplimiento á la convención de 1786, que antes he citado.

Lo que se quiso, pues, decir, es que el límite legal de Yucatán estaba en el Sibún (no el Sarstoon). Sin embargo, repito que tampoco esto era sostenible; y en vano se invocaría la autoridad de Humboldt, recordando que ese ilustre viajero tuvo libre acceso á los archivos españoles de la época, para poder expresarse con exactitud en sus escritos. Alejandro Humboldt dice ciertamente, describiendo á Guatemala (en el Viaje á las Regiones Equinocciales, tomo 4, pág. 215), que sus límites por el Norte llegaban hasta el río Sibún; pero si esto prueba suficientemente que el territorio

que se extiende al Sur del río de ese nombre pertenecía á Guatemala, no basta á probar que desde el Sibún comenzara al Norte el territorio legal yucateco. La razón es, que Humboldt no hablaba en su citada descripción sobre cuestiones de legalidad, sino exclusivamente sobre hechos; y, sabiendo que desde aquel río se extendía hacia el Norte un establecimiento inglés, pudo muy bien referirse (y eso era lo natural) á los límites que *de facto* y no *de jure* tenía la Capitanía General de Guatemala, sin atender á si ésta, cuando cesara la ocupación inglesa, podía reclamar una porción más ó menos grande de dicho territorio.

La cuestión de legalidad quedó intacta, cualquiera que sea el peso que corresponda en este asunto á tan respetable autoridad. Lo que sí se prueba con ella, porque Humboldt no podía ignorarlo siendo un hecho constante, es que todo el terreno comprendido desde la margen meridional del Sibún hasta el Sarstoon, era entonces guatemalteco, por estar asignado á la Capitanía General de Guatemala, que lo poseía ó acababa tal vez de poseerlo.

Mi duda sobre si al escribir Humboldt su Viaje existía esa posesión, depende de que ignoro en qué año se extendieron los de Belice hasta el río Sarstoon, sabiendo sólo que lo hicieron á consecuencia de su victoria sobre los españoles en 1798; victoria que les inspiró mayor audacia, y persuadiéndolos de que habían conquistado el territorio, los indujo á prescindir de los límites marcados en la convención de 1786, extendiéndose fuera de ellos hacia el Sur, como también hacia el Poniente; todo esto, sin duda, por abuso en contra de Guatemala, pues á lo sumo pudieron imaginarse que habían conquistado el territorio que ocupaban al obtener su triunfo; mas por abuso que al fin quedó legalizado en virtud de la cesión que de un modo indirecto, si inequívoco, hizo en 1859 la República Guatemalteca.

En consecuencia, Señores, no cabe en lo posible sostener que en otro tiempo perteneciera á la Capitanía General de Yucatán todo el territorio que ahora ocupa la colonia de Belice. Resulta claro también que, fuera del espacio comprendido entre los ríos Sarstoon y Sibún (espacio que indudablemente no correspondía á Yucatán), de lo demás que se

extiende al Norte entre el Sibún y el Río Hondo, no sabemos con exactitud, aunque sí de un modo aproximado, cuánto le pertenecía legalmente á una capitanía, y cuánto á la otra, ya que de hecho ninguna de las dos, al realizarse nuestra independencia, tenía la posesión de esos terrenos, ocupados con uno ú otro título, ó sin él, por súbditos británicos.

Definidos los términos de la cuestión de esta manera, ya se verá cuán difícil sería resolverla acertada y rigurosamente, y cómo, con toda probabilidad, su resolución no podría tener por resultado en favor de México, suponiendo ineficaces todas las razones y argumentos alegados por los ingleses, sino la declaración de que teníamos derecho á una parte más ó menos pequeña en la región septentrional del territorio nombrado Honduras Británica.

III.

Pero ya es tiempo, Señores, de abandonar una cuestión enteramente ociosa para nuestros intereses, en la cual si algo se ha extendido mi informe, ha sido para desvanecer algunas preocupaciones, indicando lo escabroso de ese camino que á nada conduce en el campo de la realidad, y aun en el de las teorías, dado que nos favoreciese, sólo podría llevarnos á un éxito relativamente pobre. Hoy por hoy, supuesta la firme resolución del Gobierno Inglés, de no discutir el derecho con que ejerce soberanía sobre lo que ha denominado Honduras Británica; supuesta asimismo la inconveniencia, mejor diré, la imposibilidad de compeler al Gobierno de la Gran Bretaña á entrar en esa discusión, y la más clara todavía, la evidente, de arrebatarle á viva fuerza el territorio que están ocupando sus súbditos desde hace más de dos siglos, la cuestión, Señores Senadores, se reduce á esto, y nada más que esto: ¿Conviene fijar por medio de un tratado los límites de esa colonia, para evitar que sus habitantes se sigan extendiendo indefinidamente con el espíritu aventurero que tanto los distingue? ¿Conviene celebrar ese tratado, obteniendo además garantías de que no volverá á repetirse el criminal tráfico de armas con los indios sublevados, con esos

salvajes que gracias á él han devastado el territorio de Yucatán, asesinando y saqueando á su población más culta, y que aun mantienen robada á la civilización la parte más feraz é importante de aquella península? ¿Conviene sancionar ese tratado, ó bien dejar las cosas como están, cerrando los ojos ante los peligros y males que se experimentan, que pueden reagravarse de un momento á otro?

Esta alternativa indeclinable, Señores, es la que forma la cuestión práctica que el Ejecutivo se ha propuesto resolver, afrontando las preocupaciones de personas bien intencionadas, pero mal informadas sobre el asunto, y la grita posible de los que con mala fé se propongan explotarlas. Esta es la cuestión á que vosotros daréis solución definitiva, emitiendo vuestros votos sobre el tratado que se discute. La otra, la relativa á derechos absolutos, que no obstante su carácter meramente ideal he tomado en consideración, esa, Señores, podemos hoy llamarla cuestión histórica, no ofreciendo interés alguno tangible para la República. A mi juicio, ella no debería ocuparos sino de una manera secundaria. Tuvo su oportunidad, y fué tratada magistralmente, produciendo por modo indirecto un resultado muy útil, según antes lo he advertido; pero hoy ya ha quedado sin objeto. La oportunidad que ahora se presenta, es de resolver la cuestión práctica, adoptando uno de los extremos de la alternativa: ó el tratado de límites, ó el *statu quo*.

El *statu quo*, Señores, tiene todos los inconvenientes que indicaré en seguida. En primer lugar, constituye un punto negro en las relaciones diplomáticas y de negocios, hoy tan amigables, entre nuestra República y la Inglaterra. En cualquier día un ataque, por ejemplo, de indios de nuestro lado á la colonia, ó una imprudencia de autoridad subalterna, puede renovar quejas, justas ó injustas, y ocasionar desazones que, exageradas por la prensa sensacional americana ó europea, den un golpe en Europa á nuestro crédito, adquirido y cultivado á costa de tantos sacrificios.

En segundo lugar, Señores, ya he manifestado que, sin un convenio internacional, los límites que tenga la colonia de Belice serán los que sus habitantes vayan queriendo señalarle en lo futuro, avanzando constantemente según sus

necesidades ó, si se quiere, su ilimitada codicia. Por varios años se han detenido en el Río Hondo y el Arroyo Azul que forma su origen; pero ¿quién, sin una convención solemne de gobierno á gobierno, nos garantiza que se contendrán en esos linderos, en último resultado fijados por ellos mismos?

En tercer lugar, mientras no haya un tratado que obligue expresamente á perseguir el tráfico de armas con los indios, nuestras quejas sobre el particular serían ineficaces y habría mil pretextos para burlarse de ellas. De nada serviría recordar que en 1786 la convención de Londres (art. 14) prohibía á los ingleses suministrar armas y municiones á los indios; pues ya sabemos que se niega la vigencia de ese tratado y que los derechos por él conferidos á España hubieran podido pasar á México. Nada obtendríamos, por otra parte, con repetir que la lucha del enemigo á quien se arma es de la barbarie contra la civilización. Y, continuando ese tráfico inmoral con los mayas, si por desgracia cesa el motivo principal de la quietud relativa en que se encuentran los bárbaros, si desaparecen las disenciones que los dividen (cosa fácil de suceder con el carácter voluble de los salvajes), volverá entonces Yucatán á sufrir una guerra de castas espantosa, ó será necesario para contenerla sacrificar fuertes sumas y considerable número de vidas, situando en la Península tropas federales que combatan y reduzcan á los indios rebeldes.

En cuarto lugar, el *statu quo* significa la prolongación del fraude que cometen los de Belice cortando palo de tinte al Norte del Río Hondo, es decir, en lo que ni ellos alegan pertenecerles, con permisos obtenidos de los indios de Chan Santa Cruz, á cambio tal vez de armas y municiones. Sobre este contrabando, que hace perder á la Nación sumas de alguna importancia, tengo datos que, por no ser estrictamente oficiales, omito referir ahora. Puede, sin embargo, creerse que importa una pérdida no despreciable en los derechos que debía pagar la exportación de aquel producto. Una vez establecidas, mediante el tratado, relaciones completas y regulares con la colonia británica, nombrando en ella cónsules y otros agentes de nuestro gobierno, será más fácil evitar ese y otros fraudes, que ahora prosperan merced á la si-

tuación anómala en que se encuentra dicha colonia con respecto al Gobierno Mexicano.

Hay todavía más, Señores, y este es el quinto inconveniente que ofrece el *statu quo*. Con él subsiste la confianza que los indios tienen en el apoyo de los ingleses, confianza que les inspira gran fuerza moral para continuar alzados, y que desaparecerá cuando vean que sus antiguos protectores están en buenas relaciones con México y no les proporcionan, como antes, elementos de guerra y auxilios contra Yucatán. Así se facilitará la reducción de esos extraviados aborígenes, y con un mediano esfuerzo podrá lograrse por completo, pues habrá desaparecido uno de los principales obstáculos que para ello opone el *statu quo* á que me voy refiriendo.

Tales son los graves inconvenientes que encierra uno de los extremos de la alternativa en que estamos colocados.

El otro extremo, Señores, es la celebración del tratado de límites en los términos indicados antes. Este no ofrece más inconveniencia posible, que la de suscitar acaso la grita momentánea de personas preocupadas, ó de otras que exploten el sentimiento patriótico irreflexivo, al que dan vuelo noticias y argumentaciones incompletas ó inexactas sobre el asunto. Para estadistas, para hombres de reflexión y experiencia, como los que me escuchan, la elección entre ambos extremos (que no admiten término medio) no parece difícil ni embarazosa. Ellos comprenderán, sin duda, la alta conveniencia que ha habido en aprovechar las oportunidades, según se han ido ofreciendo, para dar al fin, por medio de una convención ó tratado, la solución posible á esta cuestión que hasta hoy, por el giro que tomaba, era realmente insoluble.

IV.

Esas oportunidades comenzaron á presentarse no sólo por el restablecimiento de nuestras relaciones con la Gran Bretaña, largo tiempo interrumpidas, sino de un modo especial por el hecho que voy á referir brevemente. Hace ya más de seis años, á fines de Abril de 1887, el Ministro inglés acreditado en México me leyó fragmentos de una nota, que acaba-

ba de recibir de su gobierno, en la cual se le comunicaba que los jefes de Santa Cruz y Tulum, en una entrevista con el encargado de la gobernación de Honduras Británica, le manifestaron sus deseos de colocarse bajo la protección de la Reina, y de que el territorio que ocupaban se anexase al de la colonia. Se le participaba también que iban á darse instrucciones por el cable á dicho funcionario para que contestase á los indios: que la Reina no creía poder aceptar su oferta de anexación á Belice, ni podría tomar por su cuenta el protegerlos, y que les aconsejase en términos generales que se arreglaran con México. Sir Spenser Saint John agregó que Mr. Fowler, Gobernador interino colonial, estaba pronto á hacer cuanto le fuera posible para lograr un avenimiento pacífico de nuestro gobierno con los de Chan Santa Cruz y demás indios sublevados, asegurando que su influjo era indudablemente grande entre ellos. Supliqué al Ministro inglés diese las gracias á su gobierno por la conducta leal y amistosa que observaba en este incidente, y me reservé á contestarle, previo acuerdo con el Primer Magistrado, sobre el proyecto de avenirnos pacíficamente con los indios; proyecto que, de paso advertiré, no se creyó por entonces practicable.

Naturalmente, esta conversación dió lugar á que hablásemos de la cuestión de Belice como se había entendido por una y otra parte, y á que dicho Ministro me manifestase que, si el Gobierno Mexicano quería resolverla de un modo práctico, sin entrar en discusiones que hiriesen el sentimiento de uno y otro de los gobiernos ó países interesados, las que no podían producir efecto favorable á ninguno de los dos, pediría instrucciones para presentarme un proyecto de convención de límites de la colonia, con las demás estipulaciones que fuesen oportunas. Díjele que su proyecto, si llegaba á presentarse, se examinaría atentamente; pero que, ante todo, debería contener la obligación de perseguir el tráfico de armas y elementos de guerra con los indios.

A consecuencia de esto, recibí en 12 de Mayo de 1889 una nota del Ministro inglés, acompañada de un proyecto que sirvió de base á nuestras discusiones verbales, emprendidas sin pretensión alguna que pudiera alejar un resultado

favorable. Así es, que con fecha 27 de Julio del mismo año, me dirigió otra nota el propio Ministro, manifestándome que su gobierno lo autorizaba para firmar el texto, que me remitía, de dicho convenio. Aunque aceptadas en él varias modificaciones que propuse y redactado el preámbulo conforme á mis ideas, faltaba que nos pusiéramos de acuerdo en algo concerniente á la designación de límites, cuando el Sr. Presidente, deseoso de oir con respecto á tan grave negociación, el parecer de todos sus consejeros oficiales, convocó una junta de Ministros.

En ella se discutió, sin descender á pormenores, sobre la conveniencia de celebrar un arreglo de la naturaleza del pendiente, y si era oportuno concluirlo en aquellos días ó reservarlo para después. Sobre el primer punto, quedó acordada la celebración de un arreglo de esa clase; pero, sobre el segundo, se convino en diferir la conclusión del tratado de límites para una época más adecuada, entre otras razones, porque se quería aprovechar la coyuntura que presentaba ese arreglo, y la buena disposición de las autoridades inglesas, para dar á la sublevación de los indios un desenlace pacífico, si bien con cierto aparato bélico que se juzgó indispensable, y que no era por entonces conveniente.

Cesaron, pues, las negociaciones sin romperse, previa explicación al Ministro inglés sobre la causa de la suspensión acordada. Así continuaron las cosas por cerca de cinco años, hasta que recientemente la Legislatura de Yucatán, en un manifiesto lleno de justas y prudentes reflexiones acerca de la situación que ese Estado guarda con respecto á Belice, situación que le acarrea males y lo amenaza con otros muchos más serios, excitó al Ejecutivo Federal á que negociase con la Gran Bretaña un tratado que fije, si es necesario, en el Río Hondo, los límites de la colonia inglesa con Yucatán. (Anexo núm. 7). Habiendo acordado de conformidad el Sr. Presidente, como era natural en vista de tal solicitud de parte del Estado á quien directamente interesa la cuestión, fué muy sencillo el renovar las negociaciones pendientes desde 1888 y cuya existencia se había mantenido en secreto.

En la nueva negociación se tuvo que llegar, en punto á

límites, á lo que aceptaba la Legislatura de Yucatán, que era asimismo lo que con insistencia había defendido el Ministro inglés, es decir, á que la línea divisoria fuese el Río Hondo. Mas como el río que lleva ese nombre no abarca, de Oriente á Poniente, toda la frontera de la colonia con el territorio mexicano, se convino en que el Arroyo Azul (ó *Blue Creek*), era, según lo es en realidad, el principio del Río Hondo ; y, como á ese principio se le unen varias corrientes, fué necesario, con presencia (no habiendo otros) de mapas y trabajos de ingenieros ingleses, formados con anterioridad y sin previsión de este arreglo, determinar exactamente el curso de dicho arroyo desde su origen.

Aquí surgió una dificultad nacida de que las autoridades y habitantes de Belice trataban de fijar sus límites en el río Xnohha, ó Snosha, como ellos lo llaman. Es de advertir que un distinguido yucateco, el Sr. D. Felipe Ibarra, había defendido por la prensa, con muy buenas razones, que el Xnohha, en sus dos orillas, perteneció siempre de hecho y de derecho á Yucatán. Insistí, por lo mismo, en que no podían llegar hasta ese río los linderos de la colonia, y el Ministro inglés, previa consulta con su gobierno, cedió en este punto ; por lo que elegimos otro límite natural, más favorable á México, que allí marcase la línea divisoria. Este fué el río ó arroyo que forma el verdadero origen del Arroyo Azul, y que, corriendo en dirección Nordeste, corta el meridiano que divide á Belice de Guatemala, (conforme al tratado de 1859) en un punto entre las latitudes de 17° 49′ y de 18° Norte, límites muy aproximados, según hemos visto, entre las Capitanías Generales de Guatemala y Yucatán.

La bahía de Chetumal se dividió por su medianía entre las dos naciones, para la navegación y demás efectos, hasta llegar á la latitud que corresponde á la embocadura del Río Hondo, señalando desde allí ese río la línea divisoria, y quedando naturalmente al Norte, y del dominio exclusivo de Yucatán, la importante bahía del Espíritu Santo. Para mayor seguridad, acompaña al tratado un mapa en que están cuidadosamente marcados estos límites.

En cuanto al tráfico que ha provisto de armas y municiones á los indios, es terminante la prohibición de renovar-

lo, para los ciudadanos ó súbditos de cualquiera de las dos naciones, más aún, para los habitantes en general de sus respectivos territorios, y sus gobiernos se comprometen á perseguirlo de una manera eficaz.

Queda también convenido que se impedirán las incursiones de indios de un territorio para el otro, declarándose, no obstante, á los dos gobiernos, sin responsabilidad alguna por los hechos de los indios sustraídos á su obediencia. Esta última declaración es importantísima para nosotros, y cerrará la puerta á reclamaciones como las que ya se nos han presentado por incursiones en Belice de indios yucatecos, en tanto que éstos no se hallen del todo sometidos á nuestras autoridades.

V.

Tal es, Señores Senadores, el tratado con que propone el Ejecutivo dejar resuelta una cuestión pendiente desde la época de nuestra independencia, pudiendo hacerse ahora con mayor confianza por haberlo solicitado la Legislatura de Yucatán en nombre del Estado á quien representa. El término que tan grave asunto ha tenido es, Señores, según entiendo haberlo demostrado, no sólo á todas luces conveniente, sino también el único posible, no siéndolo, por cierto, promover con el Gobierno inglés una discusión, que él rehusa en términos absolutos, sobre la soberanía que ejerce en lo que él mismo titula Honduras Británica.

Nada importa para el caso que la Inglaterra haya incurrido en inconsecuencia reconociendo la soberanía de España sobre aquel territorio hasta 1835, y atribuyéndosela ahora, á sí misma, en virtud de la victoria alcanzada por los colonos en 1798 (inconsecuencia que no deja de tener su semejante por nuestro lado, como lo indicaré muy pronto). Ni importa más el saber hasta qué punto proceden los argumentos, alegados en su nombre, sobre que México no heredó los derechos de las convenciones que Inglaterra tenía con la nación española, no pasando éstos nunca de las partes contrayentes, y que no puede presumirse le cediera España (en términos generales) el territorio aludido, sin previo arre-

glo con la Gran Bretaña, por la posesión de que allí disfrutaban los ingleses. Nada importan esas cuestiones cuando no hay con quien discutirlas.

A la verdad, Señores, los derechos que la Nación Mexicana pudiera alegar sobre el territorio de Belice, no emanan de posesión alguna que tuviera en otro tiempo, sino de sucesión en los derechos de España, sucesión muy debatida, como hemos visto anteriormente, y aun derechos españoles cuyo fundamento original no es tan indubitable como lo parecía á los católicos del siglo XVI. Ellos, en aquel siglo, bien sea por haber traído la religión cristiana al Nuevo Mundo, ó porque el Vicario de Cristo había cedido todo ese mundo al Rey de España, no dudaban que hasta el último desierto, hasta la última tierra inexplorada de nuestro hemisferio, era dominio legal de Su Majestad Católica, sin que en extensión tan desmedida cupiese ocupación de ninguna otra potencia. Nosotros, en la época presente, sin rebajar un ápice al mérito incomparable del descubrimiento de América, ni al de la conquista civilizadora de muchos de sus reinos y comarcas, no podemos discurrir del mismo modo, ni repeler como ilegitimable una ocupación disputada durante siglos, concedida bajo condiciones que no podían subsistir, convertida de hecho en incondicional durante casi una centuria, y prácticamente legalizada por el tiempo,—por el tiempo, Señores, que debe reputarse, á juicio de un célebre historiador estadista, fuente de legalidad en las naciones.

Nada tiene, pues, de extraño ó censurable que el gobierno de la República haya reconocido, en 1856 y 1860, la soberanía de Inglaterra en Honduras Británica, nombrando sucesivamente para esa colonia dos cónsules, el primero de los cuales desempeñó sus funciones en virtud de *exequatur* del gobierno inglés, solicitado por el del Sr. Comonfort; no habiendo llegado ese caso para el segundo, que debió su nombramiento al Sr. Juárez, si bien el gobierno constitucional solicitó su admisión en Belice. (Anexo núm. 8).

Hemos visto, por otra parte, que una controversia como la antes reseñada, interminable si quisiera entrar en ella el Gobierno Británico, no podría, caso de concluir en favor

nuestro, dar otro resultado que la declaración de pertenecernos una porción pequeña del terreno ocupado por la colonia, no todo él, como sin razón se ha creído, porque la mayor parte de ese territorio correspondía, por lo menos desde 1787 hasta el fin del gobierno virreinal, á la Capitanía General de Guatemala, y la República guatemalteca lo cedió virtualmente á la Inglaterra en su tratado de 1859.

Por último, Señores, hemos visto que tiene razón la Legislatura de Yucatán para desear que la cuestión concluya del único modo practicable, con un tratado de límites como el que se ha negociado, pues, de no hacerlo así, corremos el peligro de que se extiendan indefinidamente los colonos de Belice, avanzando cada día más sobre el territorio de la Península, y porque con este tratado se pondrá término al inmoral comercio de elementos de guerra con los indios, merced al cual aun pudieran renovarse las invasiones de esos bárbaros, reproduciendo los inmensos males que allí han resentido la civilización y la humanidad. Mediante esta convención, se harán posibles y relativamente fáciles la reducción de los indios sublevados, la cesación del contrabando de maderas y la de otros abusos que perjudican á Yucatán en particular, en general á la República.

No servirá, pues, el presente convenio para adquirir el territorio de Belice que ocupan los ingleses, porque eso—ya lo hemos visto—sería, en todo caso, imposible; pero sí será de utilidad inmensa para recobrar el que ocupan los mayas, á más de evitar grandes peligros y poner coto á verdaderos males susceptibles de remedio.

Ya habéis oído, Señores, los principales fundamentos del tratado de límites que ha negociado el Ejecutivo, y comprenderéis por qué he venido en su nombre á solicitar, desde ahora, que en su oportunidad le deis un voto aprobatorio. He venido á solicitarlo, Señores Senadores, con la íntima convicción, después de largo y concienzudo examen, de que esa es y tendría que ser por siempre en lo futuro, hasta donde la humana previsión alcanza, la única solución que darse pueda á la vieja cuestión sobre Belice, y de que hay indudable conveniencia, para la República, en no dejarla pendiente por más tiempo.

Habiéndose publicado oficialmente en Belice el tratado á que se refiere el anterior informe, ha desaparecido el secreto á que obligan los usos diplomáticos, y en consecuencia se publica en seguida el texto del mismo tratado.

Considerando que el 30 de Abril de 1859 se concluyó entre Su Majestad Británica y la República de Guatemala un tratado, cuyo artículo primero es como sigue: "Queda convenido entre la República de Guatemala y Su Majestad Británica, que los límites entre la República y el establecimiento y posesiones británicas en la bahía de Honduras, como existían antes del 1.° de Enero de 1850 y en aquel día, y han continuado existiendo hasta el presente, fueron y son los siguientes: Comenzando en la boca del río Sarstoon en la bahía de Honduras, y remontando la madre del río hasta los Raudales de Gracias á Dios, volviendo después á la derecha, y continuando por una línea recta, tirada desde los Raudales de Gracias á Dios, hasta los de Garbutt en el río Belice, y después de los Raudales de Garbutt, Norte derecho hasta donde toca con la frontera mexicana;"

Que el 27 de Septiembre de 1882, la República Mexicana negoció un tratado de límites con la de Guatemala, y, al fijar la línea divisoria entre ambos países en la península de Yucatán, señaló con tal carácter el paralelo de latitud Norte 17° 49′, que debería correr indefinidamente hacia el Este;

Que es de notoriedad conveniente, para conservar las relaciones amistosas que felizmente existen entre las altas partes contratantes, el definir con toda claridad cuál es la frontera mexicana á que Guatemala se refirió en el tratado relativo á sus límites con las posesiones británicas en la bahía de Honduras, y en consecuencia, cuáles son los límites de esas posesiones con México:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, han nombrado sus plenipotenciarios para la celebración de un tratado de límites:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Sr. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores;

Y Su Majestad la Reina á Sir Spenser Saint John, Caballero Comendador de San Miguel y San Jorge, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica en México,

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes, habiéndolos encontrado en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO I.

Queda convenido entre la República Mexicana y Su Majestad Británica, que el límite entre dicha República y la colonia de Honduras Británica era y es como sigue:

Comenzando en Boca de Bacalar Chica, estrecho que separa al Estado de Yucatán del cayo Ambergris y sus islas anexas, la línea divisoria corre en el centro del canal entre el referido cayo y el continente, con dirección al Sudoeste, hasta el paralelo de 18° 9′ Norte, y luego al Noroeste á igual distancia de dos cayos, como está marcado en el mapa anexo, hasta el paralelo de 18° 10′ Norte; torciendo entonces hacia el Poniente, continúa por la bahía vecina primero en la misma dirección hasta el meridiano de 88° 2′ Oeste; entonces sube al Norte hasta el paralelo de 18° 25′ Norte; de nuevo corre hacia el Poniente hasta el meridiano de 88° 18′ Oeste, siguiendo el mismo meridiano hasta la latitud 18° 28′½ Norte; punto en que se halla la embocadura del Río Hondo, al cual sigue por su canal más profundo, pasando al Poniente de la isla Albión y remontando el Arroyo Azul, hasta donde éste cruce el meridiano del Salto de Garbutt, en un punto al Norte de la intersección de las líneas divisorias de México, Guatemala y Honduras Británica; y desde ese punto, siguiendo el meridiano del Salto de Garbutt, corre hacia el Sur hasta la latitud 17° 49′ Norte, línea divisoria entre la República Mexicana y Guatemala; dejando al Norte en territorio Mexicano el llamado río Snosha ó Xnohha.

ARTICULO II.

La República Mexicana y Su Majestad Británica, con el fin de facilitar la pacificación de las tribus indias que viven

cerca de las fronteras de México y Honduras Británica, y, para prevenir cualquiera futura insurrección entre las mismas, convienen en prohibir de una manera eficaz á sus ciudadanos ó súbditos, y á los habitantes de sus respectivos dominios, el que proporcionen armas ó municiones á esas tribus indias.

ARTICULO III.

El Gobierno de México y el Gobierno Británico convienen en hacer toda clase de esfuerzos para evitar que los indios que viven en los respectivos territorios de los dos países hagan incursiones en los dominios de la otra parte contratante; pero ninguno de ambos Gobiernos puede hacerse responsable por los actos de las tribus indias que se hallen en abierta rebelión contra su autoridad.

ARTICULO IV.

Este tratado será ratificado por ambas partes, y las ratificaciones se canjearán en México á la brevedad posible.

En testimonio de lo cual, los plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus respectivos sellos.

Hecho en dos originales, en la ciudad de México, el día ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

(L. s.)—(Firmado.)—*Ignacio Mariscal.*—(L. s.)—Firmado.)—*Spenser Saint John.*

FRAGMENTO

DEL MENSAJE leído ante la Representación popular del Estado, por el Gobernador Constitucional del mismo, C. General Daniel Traconis, al abrirse el primer período de sesiones ordinarias de la XV Legislatura, el dia 1.° de Enero de 1894.

"Anuncia también el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, la terminación del tratado de límites celebrado entre México é Inglaterra, referente á la Colonia de Belice, cuyo texto aún está pendiente de ratificación y siendo éste un asunto que tanto interesa al Estado, el Gobierno, de acuerdo con el Jefe de la 11.ª zona militar, ha dictado, en la órbita de sus atribuciones, las medidas á su juicio oportunas para acudir con más eficacia, en caso necesario, al auxilio y seguridad de nuestros pueblos fronterizos."

El C. Diputado Manuel Heredia Argüelles, Presidente de la Cámara, contestó en lo relativo:

"Es motivo justo de congratulación para el pueblo yucateco, que el Sr. Presidente de la República no haya desoido la voz de sus representantes y que á petición nuestra se haya llevado á ultimación el tratado entre México é Inglaterra, que fija definitivamente los límites entre Yucatán y la colonia de Belice. A nadie se oculta, C. Gobernador, los notorios bienes que del expresado pacto internacional han de resultar, muy especialmente para este Estado, que con la indeterminación de las fronteras mexicanas se hallaba siempre amenazado de invasiones sucesivas de los colonos ingleses y de usurpaciones de territorio, que por lo continuadas y atrevidas, ponían en peligro la integridad de una

gran parte del territorio yucateco, sin que por nuestra parte pudiéramos remediar tan grave mal, dada la imposibilidad en que estamos de reprimir las violaciones atentatorias cometidas contra la soberanía mexicana. Ciertos ó dudosos los derechos de México á la posesión del territorio de Belice y dada la actitud del Gobierno de Inglaterra que jamás consintió que se discutiesen y observasen los que decía tener á la posesión del territorio cuestionado, es incontrovertible que ningún mal era tan grave como continuar en la indeterminación de las líneas fronterizas, conservando el *estatu quo* existente hasta hoy, que permitía á los colonos ingleses arrebatarnos constantemente porciones de territorio sobre las cuales jamás pudieron ponerse en duda los incontestables derechos de México. El Estado de Yucatán, que ha sufrido tanto por el auxilio eficaz y protección decidida que la colonia inglesa ha otorgado á las tribus indígenas rebeldes y sustraidas de la obediencia del Gobierno; que ha visto sus pueblos destruídos, los hogares de sus hijos incendiados y la causa de la civilización puesta siempre en peligro, por virtud de la constante guerra que han sostenido las expresadas tribus salvajes durante casi medio siglo, comprende y reconoce que si en ese Tratado pudieron renunciarse derechos incontestables de México, sobre corta extensión de terrenos en la colonia, ese sacrificio era exigido imperiosamente por la necesidad de evitar y prevenir mayores abusos y avances más perjudiciales en el territorio mexicano, y sobre todo, por la causa de la humanidad que reclama la terminación de la guerra social y la tranquilidad de los habitantes de los pueblos fronterizos que se hayan en inquietudes constantes con las frecuentes invasiones y depredaciones de los bárbaros.

"La exposición de motivos que precede al Tratado entre México é Inglaterra y presentada al Senado por nuestro Ministro de Relaciones Sr. Lic. Mariscal, justifica plenamente la convención celebrada que esperamos ver ratificada por el Senado de la Unión."

NOTAS OFICIALES

AL

SENADO DE LA UNION

Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Secretaría de la Legislatura Constitucional del Estado de Yucatán.—La H. Legislatura del Estado, en sesión del dia 25 del corriente, aprobó el siguiente dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación:

H. LEGISLATURA:

"La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, á cuyo exámen pasó la proposición relativa al Tratado de límites entre México y Belice, ha estudiado con toda la atención que se merece tan importante asunto, é inspirándose en los dictados de su conciencia y patriotismo, somete á vuestro ilustrado criterio el resultado de sus trabajos.

"La Legislatura del Estado, que en 28 de Septiembre de 1892, impetró del Supremo Magistrado de la Nación que iniciara las gestiones conducentes á determinar de una manera clara y exacta la línea fronteriza entre la República y los establecimientos británicos de Belice, expuso razones convincentes para demostrar la necesidad de que cuanto antes quedase terminado el asunto por medio de un Convenio equitativo, sin lastimar la honra de México ni los intereses del Estado.

"El C. Presidente de la República, celoso como siempre en el cumplimiento de sus altos deberes, inició por me-

dio de su Secretario de Relaciones las negociaciones diplomáticas, de las cuales resultó el Tratado cuya ratificación está pendiente ante la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

"Bien conoceis, CC. Diputados, las razones y fundamentos que adujo en su informe el Sr. Ministro de Relaciones. Por consiguiente, la Comisión únicamente se limitará á desarrollarlos.

"Después del descubrimiento de Colón, que dió á la Corona de España un mundo nuevo, vino la conquista armada, arrebatando la tierra virgen de América á sus legítimos dueños. En esa época, algunos aventureros de origen británico se establecieron en la costa oriental de esta Península. Los territorios que ocuparon les fueron cedidos en su mayor parte por el Gobierno español en los Tratados de 1783 y 1786 para el corte de maderas y con la condición de no poder construir fortificaciones, ni clase alguna de defensas. Estos territorios tenían señalados como límites: al Norte, el Río Hondo; y al Sur, el río Sibúm; pero la soberanía sobre ellos la conservaba España, de manera que el usufructo de las maderas era lo único que podían aprovechar los súbditos británicos.

"Aunque en las guerras entre España y la Gran Bretaña, las posesiones de Belice fueron atacadas por fuerzas españolas, nunca pudieron éstas hacer desocupar aquellos territorios de un modo absoluto, hasta que el año de 1798 se organizó una gran expedición á las órdenes del Mariscal de campo O' Neil, Gobernador y Capitán General de Yucatán. Las tropas españolas llegaron frente al puerto y ciudad de Belice, pero allí fueron derrotadas completamente por los colonos británicos, creyéndose desde entonces éstos como conquistadores del terreno que poseían. Lo cierto es que los españoles no volvieron á visitar el establecimiento por medio de sus Comisarios especiales, y los súbditos británicos desatendieron todas las condiciones impuestas por los Tratados de 1783 y 1786. Además de los cortes de madera, introdujeron el cultivo de los campos, establecieron fortificaciones y reunieron la tropa necesaria para la conservación del orden y la defensa de su territorio.

"Más de veinte años después de estos acontecimientos, México estableció su independencia de España; y aunque ésta no fué reconocida por la nación española sino hasta el año 1836, la Gran Bretaña en 1826 había firmado ya un Tratado con México, en el que se habló de los derechos de los colonos de Belice, adquiridos de España en las Convenciones de 1783 y 1786: en nada se trataba de la soberanía de México sobre aquellos territorios británicos y el artículo 14 se expresa en estos términos:

"Los súbditos de S. M. Británica no podrán por ningún motivo ni pretexto, cualquiera que sea, ser incomodados ni molestados en la pacífica posesión y ejercicio de cualquiera de sus derechos, privilegios é inmunidades que en cualquier tiempo hayan ejercido dentro de los límites descritos y fijados en una Convención firmada entre el referido soberano y el rey de España en 14 de Julio de 1786 ya sea que estos derechos, privilegios é inmunidades provengan de las estipulaciones de dicha Convención, ó de cualquiera otra concesión que en algún tiempo hubiese sido hecha por el Rey de España ó sus predecesores á los súbditos ó pobladores británicos que residen y siguen sus ocupaciones legítimas dentro de los límites expresados."

"Después, España en 1836 reconoció la independencia de México, sin hacer ciertamente referencia alguna al territorio de Belice, renunciando únicamente el monarca español á toda pretensión al gobierno, propiedad y derecho territorial de todos los Estados y provincias especificados en la ley constitucional que los mexicanos se habían dado, siendo la Capitanía general de Yucatán uno de los enumerados. Esta debió haber sido la ocasión para que España, con consentimiento de la Gran Bretaña, hubiera cedido á México sus derechos sobre el territorio de Belice, cuestión que indudablemente pudo haberse arreglado con facilidad, en virtud de la estrecha amistad que existía entre aquellas dos naciones.

"Pasaron así los años hasta que en Abril de 1856 el Sr. Comonfort, Presidente de la Nación Mexicana, nombró al Sr. José M. Martínez y Rosado, Cónsul de la República en Belice, y en 1860 el Sr. Benito Juárez, también Presidente

de México, hizo con igual carácter el nombramiento del Sr. J. Fernando Sauri. Estos dos nombramientos, desde luego demuestran que, á pesar de todo lo que tenía relación con Belice, Gobiernos legítimos de México reconocieron el derecho de propiedad que la Gran Bretaña ejercía sobre aquel territorio, de tal manera que cuando el año de 1862 se celebraba la erección de Belice en verdadera Colonia del Imperio Británico, el Cónsul mexicano que allí existía tomó parte en las fiestas oficiales.

"Ciertamente que en distintas ocasiones, muy especialmente en 1839, cuando México presentó reclamaciones al Gobierno Británico por el despojo que de su establecimiento sufrió el ciudadano Rodríguez, que era mexicano; y en 1854 cuando México denunció la toma de posesión del Cayo Ambergris y de la población de San Pedro por súbditos británicos, el Gobierno de la Gran Bretaña, haciendo referencia á los Tratados de 1783 y 1786, que marcaban los límites del territorio de Belice, se negaba á reconocer el derecho de propiedad que México alegaba sobre las posesiones británicas. Más explícita y terminante fué la negativa de aquella nación, cuando en tiempo del llamado Imperio, y después en 1878, al dar contestación á las notas mexicanas en que se reclamaba el derecho de soberanía sobre los territorios de Belice, el Gobierno Británico decía: "El infrascrito está convencido de que el Gobierno que tiene la honra de representar, no tolerará á ninguna Potencia que ponga á discusión sus derechos de soberanía, ni aun á España, que, si hubiera estado dispuesta alguna vez á cuestionarlos con la Gran Bretaña, lo habría hecho con mayor razón que México." En 1878, á la importante nota del Sr. Vallarta, el Ministro de Relaciones exteriores de Lóndres, contestaba: "El Gobierno de Su Majestad observa que el Gobierno de México considera que los Tratados concluidos entre la Gran Bretaña y España en 1783 y 1786, confirman el derecho de la soberanía de México sobre Belice y sus dependencias. El Gobierno de Su Majestad no quiere entrar ahora en discusión alguna respecto al derecho de soberanía de la Gran Bretaña sobre Honduras Británica, soberanía que ha sido establecida plenamente por la conquista subsiguiente á los Tratados de 1783

y 1786, y con mucha anterioridad á la existencia de México como Estado independiente."

"Por estas razones se ve, que aun bajo el punto de vista del derecho, no tenemos una base firme ó título irrefutable al dominio de aquella parte de terreno, que en el espacio de más de un siglo han poseído los súbditos británicos. Bien entendido que nos referimos al territorio allende el Río Hondo y que fué objeto de todas las Convenciones y Tratados que desde 1783 hasta 1826 se han celebrado.

"Es indudable que, expuesto en este sentido el asunto relativo á Belice, la Gran Bretaña no perdería nada con que las condiciones de la Colonia permanecieran en el estado en que actualmente se encuentran. Con la sublevación de los indios mayas en el Estado de Yucatán, guerra que ha ocasionado y aun sigue ocasionando graves perjuicios á la Nación Mexicana, se han formado entre los súbditos británicos y los indios sublevados, relaciones íntimas de comercio, de tal manera, que algunos Jefes rebeldes de Chan Santa Cruz y Tulúm, se dice que habían manifestado al Gobierno de Belice sus deseos de colocarse bajo la protección de la Reina, y de que el territorio que ocupaban se anexase al de la Colonia. Estas proposiciones, lejos de ser aceptadas, fueron comunicadas al Gobierno de México.

"Apesar de esa disposición amistosa hácia México, los súbditos británicos han continuado sus negociaciones con los indios sublevados, y tal extensión recorren, que los grandes cortes de madera en territorio mexicano se hacen por cuenta sólo de comerciantes de Belice, entendiéndose con los Jefes de ellos para el pago de las rentas, que en realidad debe percibir el fisco mexicano.

"Confesemos sin rubor que nuestro ardiente amor patrio no ha estado al nivel de nuestros medios de acción: que no hemos sabido ó no hemos podido adquirir ó conservar lo que acaso en mejores condiciones defenderíamos eficazmente. Mas de este mal no es responsable nuestra generación, ni las pasadas generaciones lo fueron: cabe en el orden natural de los sucesos y ninguna nación del mundo ha dejado de sancionar y sufrir la ley fundamental del dominio por la prescripción de la cosa ocupada.

"Apresurémonos, pues, á determinar nuestros límites, ahora que la paz y la respetabilidad de la República presentan una ocasión propicia, ocasión anhelada que antes no se ofrecía, porque en la inestabilidad de los Gobiernos legítimos, su atención y su esfuerzo se empleaban principalmente en su propia conservación.

"La cuestión de límites con la Colonia inglesa de Belice, es de honra para toda la República. El Supremo Gobierno, que preside uno de nuestros héroes más conspícuos, ha merecido y merece la confianza de toda la Nación. Ningún mexicano hay que abrigue temor racional de que el actual Jefe del Gobierno comprometa esa honra sagrada, ni la integridad de nuestro territorio.

"A aquellos de nuestros comitentes que no conocen los datos de esta importante cuestión y se impresionan al influjo de un sentimiento patriótico, excitado por frases deslumbrantes, suplicaremos que se fijen en el mapa del país, sobre el paralelo 17° 49′ y limitado por el curso del Río Hondo, verán demarcada la pequeña extensión de terreno que ha sido objeto de nuestras seculares disputas con la Colonia Británica: la mayor parte del territorio ocupado por esta Colonia se extiende al Sur, bajo aquel paralelo, límite también secular y perfecta y legítimamente definido del territorio Nacional con el de Guatemala. De manera que no somos nosotros los herederos de esta cuestión de honra nacional, que no es el territorio de Yucatán donde se ha extendido y crecido la Colonia británica, sino en territorio de otra Nación independiente: de Guatemala.

"Más todavía; que si es cierto que los colonos ingleses, aun en estos momentos, hacen correrías al Norte del Río Hondo y explotan las riquezas de nuestros campos, obrando en inteligencias irregulares é ilícitas con los indios bárbaros, este comercio cesará, esta ocupación accidental se trocará en el reconocimiento de la Soberanía de México sobre esos terrenos al Norte del Hondo, cuyo hecho sólo justifica y enaltece al Gobierno Nacional; y es un paso que debe causar júbilo á los yucatecos que conocen la triste historia de más de cuarenta años, en la que raro será el superviviente que no tenga que lamentar el sacrificio de deudos ó intereses.

"La posesión del Cayo Ambergris y la navegación de los estrechos que comunican á la bahía de Chetemal, no han sido nunca motivo de nuestras querellas con el colono británico. El Cayo Ambergris no tiene importancia de por sí; ni la navegación de aquellas aguas ha sido abandonada discrecionalmente á Inglaterra.

"Basada en estos fundamentos, la Comisión dictaminadora propone á V. H. el siguiente proyecto de acuerdo:

"Unico.—Con inserción del presente Dictámen, recomiéndese á la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, la aprobación del Tratado de 8 de Julio de 1893."

"Sala de Comisiones. Mérida, Enero 24 de 1894.—*José E. Maldonado C.—Marcial Cervera.*"

Y por acuerdo de la H. Legislatura, se inserta íntegro el anterior dictámen, aprobado por unanimidad de votos, á efecto de que el Senado de la Unión se sirva tomar en consideración la opinión de esta Cámara, en apoyo del Tratado de límites entre México y Belice.

Independencia y Libertad.—Mérida, Enero 27 de 1894. *José Dominguez Peón*, Diputado Secretario.—*José E. Maldonado C.*, Diputado Secretario.—A los Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. —México.

Secretaría de la Legislatura Constitucional del Estado de Yucatán.—La H. Legislatura Constitucional del Estado, en sesión del día 25 del corriente mes, aprobó por unanimidad de votos la siguiente iniciativa del C. Diputado José Dominguez Peón:

H. CÁMARA:

Creo firmemente que la utilidad práctica que debe reportar á la República la ratificación del Tratado de límites en-

tre ella y la Colonia Británica de Belice, no debe circunscribirse á la demarcación clara de una línea fronteriza. Como quiera que el motivo más poderoso que ha inspirado el compromiso internacional que va á ratificarse, es la evidente utilidad que se sigue, de evitar que dicha Colonia se vaya ensanchando dia á dia en terrenos del Estado, con mengua del territorio Nacional, es evidente que no se lograría tan levantado objeto miéntras no se haga desaparecer del mapa de la República, esa mancha negra que forma el territorio ocupado por los indios rebeldes. Puede asegurarse que la terminación de la guerra de castas, que la reducción de los salvajes á la obediencia del Gobierno, es la aspiración unánime de todos los yucatecos amantes del progreso de la patria y del Estado. Y poco ó nada, Sres. Diputados, atendido el estado actual de abatimiento y ruina de los mayas rebeldes, costaría al Gobierno de la Unión llevar á cabo obra tan civilizadora, máxime si, como es de esperarse, porque es ineludible deber, esta H. Cámara, representante legítima del pueblo yucateco, ayuda eficazmente al Supremo Gobierno. Omito hacer consideraciones sobre los inestimables beneficios que se seguirán á Yucatán, con la terminación de esa guerra que ha sido durante medio siglo una rémora de sus crecientes progresos: todos vosotros sabeís, como yo, que los terrenos más florecientes del Estado, que los terrenos en los cuáles la naturaleza es más exhuberante y rica, son los ocupados por los indios bárbaros y son precisamente los que no rinden su contingente á la riqueza pública. Que el Tratado, pues, que va á ratificarse, no se quede en la categoría de las cosas abstractas, que produzca los positivos beneficios que deben originarse de él como una consecuencia inmediata y lógica. Así se habrá colmado el anhelo del pueblo yucateco. La terminación de la guerra de castas es el medio único, no hay otro, Sres. Diputados, de que esos beneficios comiencen á traducirse positivamente en riqueza del país: es la llave que abrirá nuevas puertas á la Agricultura y al Comercio y nuevas fuentes á las arcas públicas; porque pacificado el Oriente y Sur del Estado, la repoblación de aquellos abandonados y ricos lugares se haría fácilmente, no sólo con los habitantes de nuestras poblaciones del interior, sino con las

numerosas familias mexicanas que viven en Belice y que es seguro no esperan más que ver flamear nuestro hermoso pabellon en aquellos apartados terrenos, para ir á establecerse en ellos, y á labrarlos y esplotarlos, amparados por la tricolor bandera. Después vendrá el establecimiento de Aduanas en las mismas fronteras, y de destacamentos militares para asegurar el cumplimiento del Tratado y para inspirar confianza y tranquilidad á los moradores. Y cuando todo esto se hubiese conseguido, ya el Estado habrá asegurado para siempre su porvenir, será feliz Yucatán y nuestra patria habrá dado un paso gigantezco en la senda de la civilización.

Por todas estas consideraciones que he expuesto someramente, por la premura del tiempo, propongo á esta H. Asamblea que, con dispensa de todo trámite, y con inserción de la presente iniciativa, se sirva aprobar y elevar al Supremo Gobierno de la Nación, el siguiente proyecto de acuerdo:

"La XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, pide al Supremo Gobierno de la República, que tan pronto como sea ratificado el Tratado de límites entre México y Belice, proceda con actividad á la reducción de los indios rebeldes y al establecimiento de destacamentos militares y aduanas en los límites de Belice, en el concepto de que esta H. Legislatura se halla dispuesta á decretar el contingente del Estado para la realización de aquella empresa tan patriótica como altamente civilizadora. —Mérida, Enero 25 de 1894.—*José Dominguez Peón.*

Y tenemos la honra de insertar á Ud. la anterior iniciativa, en cumplimiento del acuerdo de esta H. Cámara.

Protestamos á Ud. nuestros respetos y atenta consideración.

Libertad en la Constitución. Mérida, Enero 27 de 1894. *José Dominguez Peón*, Diputado Secretario.—*José E. Maldonado C.*, Diputado Secretario.—Al C. Gral. Porfirio Diaz, Presidente de la República.—México.

DISCURSO

DEL

DIPUTADO LIC. D. ANTONIO ESPINOSA, *apoyando el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, en el asunto relativo al Tratado de límites con Belice.*

SEÑORES DIPUTADOS:

Hemos escuchado la segunda lectura del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, en el delicado asunto del Tratado de límites entre Yucatán y Belice, y debe procederse á la votación del proyecto de acuerdo con que concluye, expresando esta H. Cámara su conformidad con el referido Tratado. Consecuente ha estado la H. Representación popular del Estado, en someter á su estudio, para la manifestación de su pareeer, la conveniencia de esos arreglos que están en vía de ser definitivos y que afectan de una manera tan directa y tan honda los intereses nacionales, y más particularmente los privados ó peculiares de Yucatán. Debía hacerlo así: por iniciativa de la H. XIV Legislatura, ante el Supremo Magistrado de la República, se promovió el Tratado que nos ocupa y ya formulado y firmado por los señores Ministros Plenipotenciarios respectivos de México y la Gran Bretaña, antes de que la H. Cámara de Senadores lo ratifique con su aprobación, es de suma importancia que la misma Representación del pueblo yucateco, emita su parecer, que indudablemente ha de ser tomado en consideración por esa alta Cámara Nacional. De todos los Sres. Diputados son conocidas las abundantes razones de interés público alegadas en la citada Exposición, en la cual se expresó el pensamiento de que podría adoptarse el Río Hondo como límite entre México, es decir, Yucatán, y Belice, la colonia Británica. Esta nota fué conocida por el pueblo yucateco que lejos de rechazarla, le prestó su expontaneo consentimiento por medio de la prensa y de ma-

nifiestos levantados en casi todos los pueblos del Estado. Antes, pues, Señores Diputados, de recojerse nuestro voto sobre este punto, no he podido menos que suplicar se me permita el uso de la palabra para expresar algunos conceptos, á más de los que son ya tan conocidos por vosotros y que servirán de fundamento al que he de emitir, que desde luego anuncio será en sentido aprobatorio, pudiendo acaso alguno de estos motivos inclinar vuestro juicio para manifestarlo favorable también á la aprobación del Tratado de límites. Delicada es nuestra condición en estos momentos que colocados en este puesto por la confianza del pueblo que nos designó para representarlo, se pide nuestro voto respecto al Tratado que nos ocupa, que unos consideran salvador para los intereses de la Entidad federativa que representamos, y otros por el contrario, lo rechazan como inconveniente y como vejatorio para la honra nacional. ¿Qué hacer en este caso? Señores: en los puestos públicos se debe siempre cumplir con el deber, cualesquiera que sean las circunstancias, y pues que nuestros padres lo cumplieron en 1847 y 1848, regando con su sangre los campos de Santa Cruz y Bacalar por defender sus hogares y el territorio del Estado contra los indios rebeldes, cumplamos hoy con el nuestro poniendo los medios, en el puesto que nos ha cabido ocupar, á fin de que ese mismo territorio no llegue alguna vez á ser propiedad del extranjero. En estos momentos no nos pertenecemos á nosotros mismos; pertenecemos al Estado que nos ha hecho confianza de este puesto, y á esa confianza solo podemos corresponder, no comprometiendo sus intereses y obrando siempre con honrada conciencia y con ilustrado criterio. No nos preocupe la opinión de algunas personas, que acaso bien intencionadas, pero faltas de conocimientos bastantes en la materia, ó atendiendo á los dictados de lo que ellos reputan acendrado patriotismo, no están haciendo, en mi concepto, otra cosa, sino favorecer los intereses de Inglaterra, prolongando este estado de cosas que le es tan beneficioso, y preparar la mortaja de esa misma patria á la cual, en su concepto, se proponen salvar. El patriotismo es sin duda el móvil de nuestras acciones en este delicado asunto. Me refiero así á los que opinamos en favor del Tratado, co-

mo á los pocos individuos que se ostentan contrarios á su tenor. Pero, ¿quiénes serán los verdaderos patriotas, y quiénes estarán en lo conveniente? El patriotismo, Señores Diputados, nace en la cabaña, se alimenta en la aldea, se propaga en las ciudades, y se irradia y se hace grande extendiéndose á todo el territorio nacional. El patriotismo consiste en promover el bien de la patria, y esto es lo que nos debemos proponer al procurar la aprobación del Tratado de límites. Procurar el bien de nuestros hogares, el bien de Yucatán y el bien y la honra de toda la República. ¿Cumplirémos con el deber de patriotas, olvidando por imaginarías deshonras, que las antiguas cuestiones con Belice han llenado de luto á nuestro Estado y sostenido la rebelión de los naturales del país, á quienes la Nación no ha podido sujetar á su obediencia hace ya muy cerca de medio siglo? ¿Cumplirémos con el deber de patriotas, haciendo que esa secular cuestión de Belice se prolongue hasta lo indefinido, para que el trascurso de los años haga aumentar las dificultades, y aumentarse también, hasta quien sabe qué extensión, el terreno á que Inglaterra quiera extender sus derechos? Los impugnadores del Tratado, alegan que el honor nacional se lastimará con tales arreglos, y que está en primer lugar la honra de la patria. A proceder desapasionadamente, debieran presentar todas las fases de cuestión tan importante, sin exageraciones encaminadas á exaltar el patriotismo, que en este caso se quiere emplear como una arma contra el Tratado. Me refiero, Señores Diputados, á algunos de los fundamentos manifestados por la prensa oposicionista, cuales son los que se refieren á las condiciones especiales del terreno respecto al cual se contraen los repetidos Tratados. En cuanto á las razones jurídicas é históricas, mucho se ha dicho ya sobre ellas y añadir algo sería innecesario, toda vez que no dudo que las tengais presentes, atendida vuestra ilustración. Son dos los puntos principales de la naturaleza dicha, los que se han tocado al impugnarse en algunos de los órganos de la prensa de esta capital el Tratado de límites con relación á Belice: el primero se refiere á la bahía de Chetemal, diciéndose que si se concede á los ingleses, se nulificará la importancia de Bacalar y se renunciará

para siempre á explotar los ricos bosques que pueblan la parte Sudeste del Estado. Esta observación no es exacta y sin embargo se asevera con ella que el porvenir de Yucatán será sacrificado á los intereses de Belice. También se dice con marcada inexactitud, que la bahía de Chetemal ó del Espíritu Santo, es acaso la más importante de la República. Presentados los hechos de esta manera y revestida su defensa con el deslumbrador y atractivo ropaje del patriotismo, no cabe duda que las simpatías todas se acentuarán del lado de quienes así presentan los hechos; pero no es esta la manera como se debe proceder cuando se trata de asuntos de tanta importancia, y cuando respecto á ellos, la historia, que ha de ser fría y severa, los calificará señalando á cada uno con la nota que en justicia le corresponda. ¿Porqué nulificarse la importancia de Bacalar y renunciarse á la explotación de sus bosques? Respecto á la propiedad y libre uso de los mares, bien saben los Señores Diputados que me escuchan, las leyes admitidas entre las naciones civilizadas, las cuales en todo caso, sirven de regla cierta de conducta. El Sr. D. Justo Sierra, en sus lecciones de Derecho Marítimo Internacional dice lo siguiente: "En la misma categoría de los puertos y de las radas, debemos colocar á los golfos, las bahías y todas las obras á que dan formas las costas del territorio de un mismo Estado." Y refiriéndose á los puertos, como los que podría México perfectamente establecer en la bahía de Chetemal ó del Espíritu Santo, dice: "Por manera, que la regla de derecho internacional en este punto es, que los puertos abiertos al comercio extranjero, lo están para los buques mercantes de todas las potencias, con las cuales no exista hostilidad ó diferencia; y no se puede prohibir á un buque de nación amiga, despachado en regla, la entrada en nuestros puertos, sin hacer una ofensa notoria á dicha nación." La entrada á las citadas bahías por el lugar que se designa, será siempre de uso común á las dos naciones contratantes, México é Inglaterra, como lo será también para las embarcaciones de cualquiera otra nación á la cual interese surcar esas aguas, y para el caso de obrar con extralimitación del derecho y de las consideraciones internacionales, lo mismo será que exista, como el que deje de exis-

tir la fijación de esos límites, pero al menos de una manera clara, cierta y precisa podrán las demás naciones pronunciar su fallo. Además, en el supuesto que hemos asentado, de impedirse el uso de la entrada á la bahía de Chetemal, tampoco se renunciaría á la explotación de los bosques de esa parte Sureste del Estado, puesto que otros lugares nos franquearían su entrada. Conoceis, Señores, la historia de esos puntos y conoceis también su situación topográfica y por esto puedo deciros que la boca de Bacalar chico, puede en todo caso ser tan navegable para entrar á la bahía de Chetemal ó del Espíritu Santo, como lo es la actual entrada al Sur de la isla ó Cayo Ambergris y aun más, sin las desventajas de los fuertes vientos que dominan la costa oriental del citado Cayo, el cual resguarda de ellos á las embarcaciones que navegan siguiendo su costa occidental. Esta entrada permitiría acaso con mayores facilidades la aproximación á la desembocadura del Río Hondo y en consecuencia la navegación hácia la laguna de Bacalar. En otra época ha sido frecuentado ese estrecho de Bacalar chico, ofreciendo ventajas á los navegantes en pequeñas embarcaciones que se dirigían hácia Belice. Por lo dicho, vereis, Señores Diputados, que á no poderse navegar hácia el Sur de Ambergris para penetrar á la citada bahía de Chetemal ó Espíritu Santo, podrá navegarse entre el mismo Cayo y la tierra firme de esta Península.

También he aludido antes á la importancia que se quiere dar á la citada Bahía del Espíritu Santo ó de Chetemal, presentando así el caso como una grave pérdida que sufre la Nación mexicana, de una de sus bahías de la más alta importancia para la seguridad de sus embarcaciones. Ni se pierde, según los Tratados, la citada bahía, ni ésta tiene la importancia que quiere atribuírsele. Sobre este último punto, podrá juzgar todo aquel que sepa que su entrada está sembrada de cayos y bajos que la hacen difícil; que su lecho es en muchas partes pedregoso y de riesgo para las embarcaciones, y que mide tan pocos piés de agua, que muchas veces se hace difícil la entrada aun de canoas ó embarcaciones de muy poco calado. ¿Y á la bahía que tiene esta entrada, se le podrá llamar con propiedad de suma importan-

cia para la marina nacional? Creemos una de dos cosas: ó que quienes tales ideas han propagado carecen de los conocimientos bastantes de esos lugares, ó que han confundido la bahía de Chetemal ó del Espíritu Santo, con la que se encuentra al Sur de la bahía de la Ascención, que en algunos planos está indebidamente designada con el nombre del Espíritu Santo, y cuya bahía es sí de bastante importancia; más sea de esto lo que fuere, se puede asegurar que la bahía de Chetemal ó del Espíritu Santo, pues según la historia tiene ambos nombres, ó las bahías de Chetemal y del Espíritu Santo, como se designa en los planos ingleses, su parte Sur y Norte respectivamente, no tienen la importancia que se les ha querido atribuir, excitando así el patriotismo y levantando los ánimos en contra de la aprobación del Tratado de límites que nos ocupa.

Respecto al Cayo Ambergris, estais también al tanto de la época en que fué allí tremolado el pabellón inglés; pero refiriéndome solamente á su importancia, que tanto se ha hecho valer, no puedo sino recordar á los Señores Diputados, que nunca ha sido este Cayo donde está situada la pequeña población de San Pedro, más que una angostísima faja de terreno arenoso casi dividida en su parte media por lugares pantanosos donde no se produce ni la más raquítica vegetación. Se le quiere atribuir grande importancia como punto estratégico, é indispensable para la libertad del comercio de Bacalar y de la explotación de los bosques que lo rodean. ¿Y podrá decirse esto, teniéndose tan próxima la importantísima bahía de la Ascención y tan apropiados los terrenos que separan esos puntos para la construcción de ferrocarriles, como los que se han establecido en toda la República? De necesidad es, Señores Diputados, considerar la cuestión que nos ocupa con el reposo que cumple á nuestro deber y á la importancia del asunto. Considerad que se presenta el momento en que puede definirse esta cuestión pendiente hace más de un siglo y que al no resolverse en esta ocasión, se servirá de una manera decidida á los intereses de Inglaterra, cuyos derechos se mejorarán y cuyo territorio se extenderá con este ó aquel título, por el trascurso de los años. Y bien, señores, se trata acaso de poder verificar la

expulsión de los ingleses de su población de Belice y de los terrenos que ocupa? Así juzgan que es posible, muchos de los que se preocupan por este asunto; pero el asiento de esa población Británica, es decir, la población de Belice, si bien es cierto que correspondió á España, estuvo siempre, lo mismo que los terrenos que se extienden hácia su parte Sur formando parte de la Capitanía General de Guatemala y nunca perteneciendo á la de Yucatán. Quedaría pues, asentado que los súbditos británicos estarían en su terreno propio, puesto que lo han adquirido por sus arreglos con Guatemala, y que solamente podría dar lugar á cuestión para nosotros, alguna parte de los terrenos que se encuentran hácia el Norte de dicho Belice y hácia el lado derecho del Río Hondo; pero prescindiendo de las cuestiones que con estos terrenos se relacionan, atendamos tan sólo á su extensión é importancia, y suponiendo que las Capitanías generales de Guatemala y Yucatán hubiesen estado divididas conforme á nuestros planos con el paralelo de 17° 49′ apenas tendremos que nuestra gran cuestión queda reducida á una superficie como poco más ó menos de doscientas leguas cuadradas, incluyendo en esta cifra los terrenos no pantanosos del Cayo Ambergris. Mucho difiere esta cifra, Señores Diputados, de lo que México adquirió en sus arreglos de 1882 con la vecina República de Guatemala, y sin embargo en estos momentos no se quiere tener este recuerdo como de alguna consideración. Oigamos á este respecto lo que no ha mucho tiempo dijo la prensa de Guatemala, aun cuando fuera nada más que para hacer comparaciones. Dice así: "Guatemala hizo el sacrificio de renunciar sus derechos á Chiapas y á Soconusco; Guatemala, se sometió á cuanto se le impuso, dió más de lo que se le pidió, y en virtud de la Convención preliminar de 12 de Agosto de 1882 y del Tratado de 27 de Septiembre del mismo año, perdió además de Chiapas y Soconusco, 7450 millas cuadradas de territorio, la quinta parte poco más ó menos de su total extensión, 15,514 habitantes y 14 pueblos, 19 aldeas y 40 rancherías." (Tomado de *La República*, número 391). Todo esto, Señores Diputados, fué adquirido por nuestra República y con la mediación del mismo Sr. Ministro de Relaciones que entiende en nuestra ac-

tual cuestión con Belice, y sin embargo se le quiere negar esta vez toda su antes proclamada habilidad, y hasta su discreción y prudencia, y aun se ha llegado á indicar que debiera sometérsele á un proceso. No corresponden á este lugar los comentarios sobre esta materia. Termino pues, Sres. Diputados, para no causar más vuestra atención, recomendándoos tengais en la memoria todos los fundamentos históricos y del derecho internacional que son de considerarse en el presente caso, que atendais á las juiciosas observaciones hechas por el ilustrado Sr. Lic. Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones de nuestra República, y á la importancia verdadera y poca extensión de los terrenos que México reputa de su propiedad y que quedarían entre la superficie designada para la Inglaterra. Por estos mismos fundamentos, emito desde luego mi voto favorable á la proposición hecha por la H. Comisión de Puntos Constitucionales, para que esta Cámara manifieste su conformidad con el Tratado de límites entre Yucatán y Belice, y ruego también á los ilustrados Representantes que me escuchan, que por amor á la patria, que por el bienestar de Yucatán, y por los deberes de humanidad que reclaman esos pueblos fronterizos á nuestra línea de defensa con los indios rebeldes, emitan también, con tranquila conciencia, su voto de aprobación á esa misma nota diplomática.

JUNTA AUXILIAR

De la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

En sesión celebrada por esta Junta el dia de ayer, acordó dirigir la presente nota á esa H. Cámara, manifestándole que en 29 de Septiembre de 1892 elevó al Supremo Magistrado de la República una respetuosa exposición en la cual le hizo conocer su manera de sentir respecto á los derechos que puedan reconocerse á la Gran Bretaña sobre el territorio que ocupa la colonia de Belice, solicitando al mismo tiempo su empeño para la definitiva terminación de los arre-

glos diplomáticos relativos á este importantísimo asunto.

Dicha terminación, como bien comprenderá esa ilustrada Asamblea, interesa sobremanera á la paz y bienestar de la República en general, porque sus relaciones con Inglaterra se estrecharían más de lo que están en la actualidad, con la supresión del motivo que alguna vez las ha entibiado, y muy particularmente interesa á esta entidad federativa por las ventajas que directamente le traería.

En la exposición referida, este Cuerpo se permite indicar al Sr. Presidente que, encomendando á su justificación y al conocimiento exacto que tiene de todos los antecedentes de esta cuestión, el arreglo final de la misma, creía que los límites de Belice no deben pasar del Río Hondo, debiendo en consecuencia ser mexicano el territorio que se extiende á la izquierda del mencionado río.

El Informe que el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores rindió á esa H. Cámara, nos impone de que el Tratado celebrado entre él y el Sr. Ministro de S. M. la Reina de Inglaterra, sobre esta materia, ha sido con corta diferencia como pedimos en Septiembre de 1892, pues según su parte concluyente, el Río Hondo marca la línea divisoria entre Belice y Yucatán, habiendo aceptado, como único medio posible de dar término á esta prolongada cuestión, el reconocimiento del derecho que Inglaterra alega sobre la mitad de la Bahía de Chetemal y la isla de Ambergris.

Penoso es que, para acabar de una vez con los abusos que día á día cometen los súbditos británicos de Honduras, ensanchando sus posesiones con perjuicio del territorio yucateco, y para acabar también con la desastrosa guerra de los indios de Santa Cruz, tenga México que reconocer el dominio de la Gran Bretaña sobre la isla y la mitad de la bahía mencionada. Pero, amén de estas ventajas y de los fundamentos que expone el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores en el Informe citado, quien quiera que conozca con todos sus tristes detalles lo mucho que el suelo yucateco ha sufrido y sufre aún á consecuencia de la falta de convenios definitivos entre los gobiernos inglés y mexicano respecto de Belice, no podrá menos que desear ardientemente la aprobación del Tratado sometido á vuestra resolución.

Si á ese Tratado negárais vuestra aprobación, las cosas quedarían como han estado hasta hoy desde el siglo XVII: sería un expediente más, agregado al número de los que con el propio motivo se han formado, sin resultado definitivo; las relaciones diplomáticas entre Inglaterra y México respecto á la cuestión de Belice volverían al *statu quo* que han guardado; pero los habitantes de esta colonia continuarían avanzando sobre nuestras fronteras; y mañana, en vez de Ambergris y la mitad de la bahía de Chetemal ¡quién sabe á cuánto más territorio alegaría derecho, el derecho de posesión y quizá de conquista la poderosa Inglaterra!

Por otra parte, el reconocimiento de ese derecho, sobre el cual el gobierno inglés se niega á discutir, quizá para no hacer interminable la cuestión, no debe hacerse difícil si consideramos los graves perjuicios que á la patria ocasionaría un conflicto que en lo porvenir podría muy bien surgir por incursiones en Belice de indios yucatecos; mientras que el Tratado declara á los dos gobiernos, inglés y mexicano, irresponsables de los hechos de los indios sustraidos á su obediencia.

Deseosa, pues, esta Junta, de que desde luego se ponga término á la cansada cuestión de Belice, para que con ella concluya el avance de esa colonia sobre nuestro territorio y el comercio de elementos de guerra con que los indios de Santa Cruz han sostenido por cerca de medio siglo la lucha que ha cubierto de sangre el manto de la patria, á esa H. Cámara suplica se sirva conceder su aprobación al Tratado de límites á que se refiere, celebrado entre el Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores de la República y el Sr. Ministro de S. M. la Reina de Inglaterra, Sir Spencer Saint John.

Al otorgar esa aprobación, la República entera y muy particularmente esta entidad federativa que será la directamente beneficiada, sabrán reconocer el patriotismo de esa H. Asamblea y acordarle el premio de su gratitud.

Mérida, Enero 25 de 1894.—*José Correa Canto*, Presidente.—*M. Correa V.*, Secretario.—A la H. Cámara de Senadores del Congreso general, por conducto de los Sres. Secretarios de la misma.—México.

REPRESENTACIONES
AL
SENADO DE LA UNION,
DE LOS
AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, PIDIENDO LA RATIFICACION DEL TRATADO DE LIMITES CON BELICE.

Ayuntamiento de Mérida.
Capital del Estado de Yucatán.

H. CAMARA DE SENADORES:

La H. Legislatura, la Junta Auxiliar de la Sociedad de Geografía y Estadística y las Corporaciones municipales de este Estado, han elevado á V. H. su voz, pidiendo que, por las razones incontestables que expresan, se digne aprobar el Tratado que fija nuestros límites con Honduras Británica, celebrado el 8 de Julio último entre nuestro Secretario de Relaciones Exteriores y el Ministro plenipotenciario de la Gran Bretaña.

El Ayuntamiento de Mérida no puede permanecer indiferente en asunto de tan vital importancia para la República entera, especialmente para Yucatán, interesado como ninguna otra entidad federativa en que se establezca desde luego de una manera fija nuestros límites con Belice, á fin de facilitar la terminación de la funesta guerra social que ha llenado de ruinas y de sangre el suelo de la Península.

El Convenio diplomático á que se ha hecho referencia, es una preciosa garantía para lo porvenir y no hiere en lo más mínimo la honra nacional, antes al contrario, la pone á

cubierto de asechanzas y ataques de que más adelante pudiera ser objeto y acaso víctima.

Por tales consideraciones, el H. Ayuntamiento de Mérida, hace suyas en todas sus partes la Exposición que elevó á esa H. Cámara la Legislatura de este Estado, pidiendo á V. H. se digne ratificar, en uso de sus facultades constitucionales, el referido Tratado de 8 de Julio de 1893.

Mérida de Yucatán, Febrero 19 de 1894.—*Alfredo Domínguez.*—*J. A. Esquivel N.*—*Laureano Baqueiro P.*—*Manuel Cáceres Manzanilla.*—*Pedro Castellanos.*—*Juan López Peniche.*—*G. Cervera V.*—*Eucario Villamil.*—*Wilfrido Burgos*, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VALLADOLID.—YUCATAN.

H. Cámara de Senadores

del Congreso de la Unión.

Los habitantes de este Municipio han sabido con profunda satisfacción, que se piensa ya sériamente en poner término á una situación que amenazaba eternizarse y que ha sido constante rémora de su progreso y obstáculo insuperable para su bienestar. Aludimos al Tratado de límites entre México y la Gran Bretaña, referente á Belice, celebrado el 8 de Julio último y pendiente de la aprobación de esa H. Cámara.

Nada puede agregar este Ayuntamiento á las sólidas razones que con tanta lealtad y elocuencia adujo en su informe el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, demostrando la conveniencia y necesidad de aquel Tratado, cuya observancia evitará graves conflictos y perjuicios trascendentales á la República entera y, sobre todo, al Estado de Yucatán. Unicamente alza su voz en nombre de sus represen-

tados, con el objeto de protestar contra el sentimentalismo patriótico que pretende oponerse á la ratificación del citado convenio diplomático.

A todos los pueblos de la Nación mexicana asiste pleno derecho de ser oidos en cuestión de tan vital importancia; pero lo tienen más que ninguno los pueblos fronterizos de esta entidad federativa. Ellos que centinelas avanzados de la civilización, permanecen hace cuarenta y siete años con el arma empuñada: ellos que se han visto reducidos á escombros y cenizas: ellos que millares de veces han luchado con el indio rebelde: que han sido teatro de cruentas y horrorosísimas hecatombes, y que arrostrando toda clase de peligros han sabido conservar la tierra reconquistada á costa de inmensos sacrificios y regados con la sangre y blanqueados con las osamentas de sus padres, poseen títulos bastantes para acreditar su valor, su desinterés y su patriotismo. Pregúntese á esos pueblos cuál es su aspiración más vehemente, y contestarán unísonos que la conclusión de la guerra de castas. Pregúnteseles si esa malhadada guerra puede concluirse mientras los colonos ingleses continúen facilitando recursos á nuestros feroces enemigos, y responderán unánimemente que nó.

Si nuestra línea divisoria con Belice no se traza de una manera definitiva, los pueblos de la frontera están condenados á ser víctimas del machete y la tea incendiaria del salvaje ó á aumentar los extensísimos dominios de su Graciosa Majestad. Y en uno ú otro caso el honor y la dignidad nacional sufrirán la más afrentosa de las injurias, pues, sin esperanza de que se nos tendiese una mano protectora, seríamos impotentes para impedir que se perdiese para la patria mexicana, para la civilización y para nuestra raza, una importantísima parte de nuestro territorio y quizá todo el Estado á quien dieran lustre los Quintana-Roo y los Cepeda Peraza.

Por las fundadas y breves consideraciones que preceden, el Ayuntamiento de la ciudad de Valladolid, á V. H. suplica respetuosamente se digne aprobar cuanto antes el Tratado de límites entre México y la Gran Bretaña, celebrado el 8 de Julio del año anterior entre nuestro Ministro de Re-

laciones y el Plenipotenciario de la Reina de la Gran Bretaña.

Valladolid, Enero 22 de 1894.—*Máximo Hernández.—Benigno Osorno.—Manuel Rejón García.—A. Manzano R.—Remigio Rosado.—Ladislao Osorio.—Alfredo Villanueva.—D. Leal Atocha.—Manuel Vidal.—Arturo Rivas.—Gregorio Alcocer.—D. Novelo*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD

DE MOTUL.

H. Cámara de Senadores:

El H. Ayuntamiento de esta ciudad, poseido de los mismos sentimientos que animan á todos los habitantes de su municipalidad, hace suya en todas sus partes la exposición que la H. Legislatura del Estado de Yucatán acordó elevar á esa H. Cámara, suplicando la aprobación del Tratado que celebró el 8 de Julio del año próximo pasado el C. Secretario de Relaciones de nuestra República con el Ministro Plenipotenciario del Gobierno británico con motivo de la fijación de límites de la Nación mexicana con el territorio de Belice.

Motul, Febrero 18 de 1894.—*A. Carrillo.—N. Medina.—H. Gutiérrez.—Exiquio Carrillo.—I. Alpuche.—G. Salazar.—Fernando Sauri V.—Porfirio Mezeta.—G. Mendoza.—A. Rivadeneira B.—Adolfo Muñoz A.*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD

DE TEKAX.

H. Cámara de Senadores:

Pendiente de ratificación ante V. H. el Tratado de límites entre Yucatán y Belice, celebrado el 8 de Julio del año

pasado entre el Gobierno nacional y el de S. M. Británica, el Ayuntamiento de Tekax faltaría á sus deberes si no dejase oir su voz en cuestión ta trascendental para la República y tan interesante y de obvia resolución para este pedazo tan querido de la patria mexicana.

Impuestos los componentes de esta Corporación del concienzudo, franco y leal informe de nuestro Secretario de Relaciones C. Lic. Ignacio Mariscal, están persuadidos íntimamente de que nuestro ilustrado Ministro ha dedicado á la cuestión atento estudio y necesitado de todo el valor civil de un verdadero estadista, no para definir cuestiones pendientes hace dos siglos y sobre los que por tradición siempre ha versado la cuestión de Belice, sino para hacer patente su inutilidad y poner de manifiesto el único medio práctico de resolver tan embrollada como larga y enojosa cuestión.

El Ayuntamiento de la ciudad de Tekax, fronteriza á la Zona ocupada por el maya rebelde y de los que más han sufrido desde el año de mil ochocientos cuarenta y ocho á la fecha, vislumbra en la ratificación de ese Tratado la completa pacificación en época no lejana de las comarcas ocupadas por el indio rebelde y se funda en las palabras siguientes del mentado Ministro. "No servirá pues el presente Convenio para adquirir el territorio de Belice que ocupan los ingleses, porque eso, ya lo hemos visto, sería en todo caso imposible; pero si será de utilidad inmensa para recobrar el que ocupan los mayas, á más de evitar grandes peligros y poner coto á verdaderos males susceptibles de remedio."

Por cuyos motivos y con fundamento de todo lo expuesto, el H. Ayuntamiento de esta ciudad á V. H. se sirve pedir ratifique la Convención celebrada el 8 de Julio de 1893 y suscrita por el Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica en México y referente á determinar los límites entre Belice y este Estado, por creerlo de alta conveniencia nacional y de urgente resolución para nosotros. Es justo y lo protestamos.

Tekax, Enero 22 de 1894.—*D. Amábilis.—José E. Tejero.—B. Palmerín.—M. Borjes.—Serapio Manzanilla.—S. A. Carrillo M..—Javier Peraza.— V. Escalante Galera. —Juan José Borjes*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD

DE IZAMAL.

H. Cámara de Senadores:

El H. Ayuntamiento de la ciudad de Izamal, cabecera del partido de su nombre, á nombre del municipio que representa, á V. H. con el mayor respeto expone: La H. Legislatura de este Estado, interpretando los sentimientos del pueblo yucateco, se ha servido acordar dirigirse á esa alta Cámara pidiendo se digne conceder su aprobación al Tratado celebrado con fecha 8 de Julio del año próximo pasado, entre el C. Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno nacional y el Sr. Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de los límites entre México y Belice.

Los propósitos de la H. Legislatura yucateca son altamente patrióticos, porque no solamente pretende el definitivo señalamiento de los límites entre la Nación y el territorio inglés, que evitará en lo sucesivo males de incalculable trascendencia, sino que de allí se podrá derivar la terminación de la guerra social que Yucatán sostiene hace más de cuarenta años.

Por tanto, el H. Ayuntamiento que representa, á V. H. pide la aprobación del Tratado celebrado entre el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de la Nación y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, ya citado, para lo cual esta H. Corporación hace suyo el acuerdo y petición del H. Congreso del Estado. Asi es de justicia que pide con las protestas legales.

Salón de acuerdos del H. Ayuntamiento de la ciudad de Izamal, á los 7 días del mes de Febrero de 1894.—*José S. Cisneros*, Presidente.—*Nicanor Bolio.*—*Adelardo Rodríguez.*—*R. S. Canto.*—*Narciso Ontiveros.*—*Nicolás Antonio López.*—*Pedro Paz.*—*A. Acosta Carrillo.*—*A. Genesta.*—*P. Canto*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA

DE TIXKOKOB.

H. Cámara de Senadores:

Habiendo llegado á noticia de esta Corporación municipal, que la H. Legislatura del Estado, interpretando los sentimientos de los hijos de esta Entidad federativa, ha acordado dirigirse á esa alta Cámara de la Unión suplicando se sirva conceder su aprobación al Tratado celebrado en 8 de Julio del año próximo anterior, entre el Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno nacional y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra con motivo de los límites entre México y el territorio de Belice: á V. H. ocurre exponiendo que hace suya en todas sus partes la petición del H. Congreso de este Estado y ruega se sirva conceder la aprobación pedida.

Tixkokob de Romero, Febrero 12 de 1894.—*J. B. Burgos.*—*Martín Romero Ancona.*—*Angel Gorocica.*—*J. Gorocica B.*—*Sóstenes Ancona P.*—*Ramón Fajardo.*—*Enrique C. Burgos*, Vocal secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA

DE ESPITA.

H. Cámara de Senadores:

La Representación municipal de esta cabecera del partido de Espita, haciéndose fiel intérprete de los sentimientos que animan á los habitantes de su jurisdicción elevan á esa H. Cámara su voz, manifestando que hacen suya en todas

sus partes la Exposición que la H. Legislatura del Estado ha acordado dirigir á V. H. pidiendo la aprobación del Tratado celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado entre el Secretario de Relaciones Exteriores de esta República y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra con motivo de la fijación de límites entre la Nación mexicana y el territorio de Belice.

Espita, Febrero 17 de 1894.—*Doroteo Monforte.—Domingo Peniche N.*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PROGRESO

DE CASTRO.

H. Cámara de Senadores:

La H. Legislatura de este Estado, usando de facultades propias é interpretando fielmente los sentimientos del pueblo yucateco, dirigió á esa H. Cámara una exposición pidiéndole se digne aprobar el Tratado celebrado entre los Representantes de los Gobiernos de México é Inglaterra, para la fijación definitiva de los límites entre Yucatán y la Colonia Británica de Belice.

Las razones de derecho y de conveniencia nacional en que se funda esa exposición, nos exime de la necesidad de apoyar nuestra solicitud presente, en la que, en nombre del municipio de Progreso, secundamos en todas sus partes el ya expresado documento, pidiendo, como se pide en él, por consiguiente, la aprobación del Tratado.

Progreso de Castro, Febrero 9 de 1894.—El Presidente del Ayuntamiento, *Angel Rivas.—Ernesto Milán.—Narciso Cepeda.—R. Novelo.—Quintiliano Nicoli.—Luis de la Peña y Anido.—A. Morales M.—Menalio Marín Cordoví.—M. A. Lizama*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE TIZIMIN.

H. Cámara de Senadores:

Los habitantes de este municipio saben ya con gran satisfacción, que se trató sériamente en poner término á una situación que amenazaba eternizarse y que ha sido constante rémora de su progreso y obstáculo insuperable para su bienestar. Nos referimos al Tratado de límites entre México y la Gran Bretaña, referente á Belice, celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado y pendiente de la aprobación de esa H. Cámara.

Nada puede agregar este Ayuntamiento á las sólidas razones que con tanta lealtad y elocuencia adujo en su informe el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, demostrando la conveniencia y necesidad de aquel Tratado, cuya observancia evitará sin duda alguna graves conflictos y perjuicios trascendentales á la Nación entera y particularmente al Estado de Yucatán. Unánimemente alza su voz, en nombre de sus representados, con el objeto de protestar contra un sentimentalismo patriótico que pretende oponerse á la ratificación del citado convenio diplomático. A todos los pueblos de nuestra República asiste pleno derecho de ser oidos en cuestión de tan vital importancia; pero lo tienen, más que ninguno, los pueblos fronterizos de esta Entidad federativa. Ellos que, centinelas avanzados de la civilización, permanecen hace cuarenta y siete años con el arma empuñada: ellos que se han visto reducidos á escombros y cenizas: ellos que millares de veces han luchado contra el indio rebelde: que han sido teatro de cruentas y horrísimas hecatombes y que arrostrando toda clase de peligros han sabido conservar la tierra reconquistada á costa de inmensos sacrificios y regada con la sangre y blanqueada con la osamenta de sus padres, poseen títulos bastantes para acreditar su valor, su des-

interés y su patriotismo. Pregúnteseles si esa funesta guerra puede concluirse mientras los colonos ingleses continúen facilitando recursos á nuestros feroces enemigos, y responderán unánimemente que no. Si nuestra línea divisoria con Belice, no se traza de una manera definitiva, los pueblos de la frontera continuarán condenados á ser víctimas del machete y la tea incendiaria del salvaje ó á aumentar los inmensos dominios de la rica Albión. Y en uno ó en otro caso la dignidad Nacional sufrirá la más afrentosa de las injurias, pues sin esperanza de que se nos tendiese una mano protectora, seríamos impotentes para impedir que se perdiere para la patria mexicana, para la civilización y para nuestra raza, una importantísima parte de nuestro territorio y quizá todo el Estado á que dieran lustre los Quintana Roo y los Cepeda Peraza. Por las fundadas y breves consideraciones que preceden, el Ayuntamiento de la villa de Tizimín, á V. H. suplica respetuosamente que se digne aprobar cuanto antes el Tratado de límites entre México y la Gran Bretaña, celebrado el 8 de Julio del año anterior, entre nuestro Ministro de Relaciones y el Plenipotenciario de la Reina de la Gran Bretaña. Salón de Sesiones. Tizimín, Yucatán, Enero 24 de 1894.—*José Novelo*, Presidente.—*M. Pérez Hernández*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD

DE TICUL.

H. Cámara de Senadores:

El H. Ayuntamiento de la ciudad de Ticul, del Estado de Yucatán, cree de su deber llevar su voz ante V. H. para manifestarle: que en esta localidad domina en sus habitantes, de una manera unánime, el sentimiento favorable al Tratado que se celebró el día 8 de Julio del año próximo

pasado, entre el C. Secretario del Gobierno nacional y Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, para fijar los límites que debe tener el territorio de Belice con la República Mexicana, y á este efecto se ha reunido, y en sesión celebrada en 21 del corriente, acordó adherirse en todas sus partes, haciendo suya la Exposición que la H. Legislatura de este Estado acordó dirigir á V. H. suplicando la aprobación de aquel Tratado.

Ticul, Febrero 21 de 1894.—*E. Esquivel R.*—*Rómulo Mena.*—*Felipe Solís Guzmán.* —*Demetrio Maldonado.*—*Marcelino Solís C.*—*José E. Araujo.*—*F. Urbina*, Srio.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA

DE ACANCEH.

H. Cámara de Senadores :

La H. Legislatura de este Estado, interpretando los sentimientos del pueblo á quien representan, y en uso de facultades legales, ha elevado una Exposición á esa H. Cámara con el fin de que se digne dar su respetable aprobación al Tratado celebrado entre los representantes de los Gobiernos de México é Inglaterra que tiene por objeto fijar los límites entre Yucatán y el territorio Británico de Belice.

Aducidas ya las razones de conveniencia nacional y de derecho expuestas fundadamente, esto nos exime de creer que sea necesario apoyar esta solicitud que hacemos en nombre de este municipio, y secundando en su totalidad aquel documento que se refiere á la aprobación del Tratado.

Acanceh, Febrero 9 de 1894.—*Juan Bautista Ramírez*, Presidente.—*Florentino Flores.* — *Cristino Hernández.*—*N. V. Cano.*—*Felipe Herrera.*—*Manuel J. Pérez*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE TEMAX.

H. Cámara de Senadores:

El Ayuntamiento de la villa de Temax, cabecera del partido del mismo nombre, se ha preocupado profundamente de la cuestión de límites entre México y Belice, que afecta de un modo tan importante los intereses territoriales, sociales y económicos de Yucatán, como los generales de la Madre Patria; y por ese poderoso motivo ha seguido con profunda atención la polémica surgida del Tratado pendiente de aprobación, que el Secretario de Relaciones ha sometido al exámen é ilustrado criterio de V. H. para su definitiva sanción.

Estudiando el asunto con detenimiento y madurez, esta H. Corporación ha acordado hoy por unanimidad, elevar á esa alta Cámara la presente expontanea manifestación, expresando su aprobación á la Exposición que dirigió á V. H. la Honorable Legislatura del Estado, suplicando se apruebe el Tratado aludido de límites entre México y Belice, celebrado en 8 de Julio de 1893 entre el C. Secretario de Relaciones de nuestra República y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, haciendo suyas las convincentes razones en que se funda la antedicha Exposición, por creerlas dictadas por el más puro patriotismo é inspiradas en la conveniencia de la Nación.

Libertad y Constitución. Temax, Febrero 14 de 1894.—*Pastor Castellanos A.—Francisco Escalante.—Leocadio Peniche.—Julián Campos.—Mauro Montañez.—Joaquín Franco Cortes.—Perfecto Marrufo.—José Dolores Pacheco.*

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MAXCANU.

H. Cámara de Senadores:

La H. Legislatura de este Estado, en uso de facultades

propias y haciéndose digno eco de los sentimientos nobles en que abunda el pueblo yucateco, elevó á esa H. Cámara una Exposición con el fin de que se sirviera aprobar el Tratado celebrado entre los Gobiernos de México é Inglaterra y fijar de una manera definitiva los límites entre Yucatán y la Colonia Británica de Belice.

Las justas razones en que se apoya esa Exposición bastan por sí solas para afianzar nuestra solicitud presente, secundando en ella en todas sus partes y en nombre del municipio de Maxcanú el ya expresado documento y pidiendo como se pide en él por consiguiente la aprobación del Tratado.

Maxcanú, Febrero 12 de 1894.—*Estanislao Roca.—Lorenzo Castillo J.—Felipe J. Lara.—Sebastián Martínez.—Braulio Rivero.—Patricio Castillo S.—Anastasio Monsreal.—Ladislao Castillo.*

AYUNTAMIENTO DE PETO.

H. Cámara de Senadores:

Impuesto este Ayuntamiento de que ante V. H. pende la ratificación del Convenio internacional celebrado por nuestro Ministro de Relaciones C. Lic. Ignacio Mariscal, para marcar definitivamente los límites de este Estado con la Colonia Inglesa de Belice, y siendo los habitantes de este Partido los que más han sufrido las graves consecuencias de la guerra de los indios bárbaros y aun se hallan expuestos todavía á sus depredaciones, deseando esta Representación municipal alcanzar el término de esta situación azarosa, á V. H. ocurro respetuosamente suplicando se digne ratificar el Tratado celebrado por dicho C. Ministro de Relaciones, que con esto hará un positivo beneficio á nuestro país y en particular á este partido fronterizo. Es justicia que pide con las protestas necesarias.

Sala municipal de Peto, á 27 de Enero de 1894.—*G. Ceballos.—Manuel B. Vega.—Martiniano Ramírez.—Lizardo Cárdenas.—Francisco Calderón.—Demetrio Aviles.—Eugenio Gorocica*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA.

H. Cámara de Senadores:

El H. Ayuntamiento de esta localidad, ha tenido conocimiento de que la H. Legislatura del Estado ha dirigido á V. H. una nota suplicando la aprobación del Tratado de límites entre México y Belice, celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado, entre el C. Secretario de Relaciones y el Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña; y penetrado de la justicia y equidad del Tratado, así como de la suprema necesidad de verificarlo, para terminar de una vez por todas, la ambigüedad de los referidos límites, este Ayuntamiento hace suya en todas sus partes la patriótica Exposición de la H. Legislatura local.

Hunucmá, Febrero 10 de 1894.—*Ambrosio Larrach*, Presidente.—*Ramón E. Magaña*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SOTUTA.

H. Cámara de Senadores:

El Ayuntamiento de la villa de Sotuta, población fronteriza del Estado de Yucatán y una de las más arruinadas por la prolongada guerra del maya rebelde desde el año de 1848 y á cuyos hijos no puede tacharse de falta de patrio-

tismo, ni de abnegación y sufrimientos, pues unidos á sus hermanos del Oriente y Sur del Estado han sido y son desde la fecha señalada los centinelas más avanzados de la civilización; se han impuesto con verdadero regocijo de la Convención ó Tratado firmado el 8 de Julio de 1893 entre nuestro Ministro de Relaciones y el Plenipotenciario de la Gran Bretaña, pendiente de ratificación ante V. H. y como en él se definen de una vez los límites entre nuestro Estado y la Colonia de Belice, y reporta la prohibición del comercio de artículos de guerra con los sublevados, causa principal de todas las calamidades que hemos sufrido, á V. H. suplicamos se digne ratificar el expresado Tratado, por ser de alta trascendencia para la Nación y de gran conveniencia para esta región de la República.

Sotuta, Enero 27 de 1894.—*Antonio Axle.—José Pilar Carrillo.—Pedro Ríos.—Santiago B. Tresgay.—Andrés A. Ruz.—Mamerto Zozaya.—Patricio O' Horán.—Agapito Barceló.—Donaciano Carrillo.*

AYUNTAMIENTO DE HALACHO.

H. Cámara de Senadores:

En uso de las facultades propias que legalmente tiene la H. Legislatura constitucional de este Estado, dirigió á esa H. Cámara una solicitud con el fin de que se sirva aprobar el Tratado celebrado entre los Gobiernos de México é Inglaterra, fijando de una manera definitiva los límites entre Yucatán y la Colonia Británica de Belice.

Las razones en que se apoya la citada solicitud, bastan por sí para afianzar la nuestra que hacemos por la presente, secundando en ella, en todas sus partes y en nombre del municipio de esta villa, el ya expresado documento, pidiendo como se pide en él la aprobación del Tratado.

Halachó, Febrero 12 de 1894.—*Ildefonso Flores Solís.—Tomás Novelo Manrique.—Daniel Cáseres O.—Antonio Ortíz.—Gregorio Suárez González.—Severo Magaña,* Srio.

AYUNTAMIENTO DE HOMUN.

H. Cámara de Senadores:

El H. Cuerpo Legislativo del Estado, haciendo uso de legales facultades y eco de los sentimientos que animan al pueblo, ha dirigido á esa H. Cámara una Exposición para que tenga á bien dar su aprobación al Tratado celebrado entre los Gobiernos de México é Inglaterra para que los límites entre Yucatán y el territorio Británico de Belice se fijen definitivamente.

Fundada dicha Exposición en razones de derecho y conviniendo á los intereses nacionales, en nombre de este municipio secundamos en todas sus partes dicha Exposición para que como se pide sea aprobado el Tratado.

Homún, Febrero 13 de 1894.—*Pablo Ruíz Hijuelos.—Miguel M. Moguel.—José González.—Miguel Rodríguez Flores.—José Dolores Cabrera.—Francisco E. Carvajal,* Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BACA.

H. Cámara de Senadores:

El Ayuntamiento de esta villa, abrigando los mismos deseos que animan á los habitantes de su comprensión municipal, haciéndose intérprete de sus sentimientos patrióticos, declara que hace suya en todas sus partes la Exposición que la H. Legislatura de este Estado de Yucatán elevó á V. H. suplicando la aprobación del Tratado que celebró el 8 de Julio próximo pasado el C. Secretario de Relaciones

de la República con el Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, con motivo de la fijación de límites de la Nación Mexicana con el territorio de Belice.

Baca, Febrero 18 de 1894.—El Presidente, *Miguel R. Ceballos.—Marcial Gómez.—Silvano Ceballos.—F. Gómez Pacheco.—Arcadio F. Gamboa Solis.—José P. Martínez.—José I. Manzanilla*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MUNA

DE MALDONADO.

H. Cámara de Senadores:

El Ayuntamiento de la villa de Muna de Maldonado, se adhiere en todas sus partes y hace suya la Exposición que la H. Legislatura local acordó elevar á V. H., suplicando sea aprobado el Tratado que en 8 de Julio del año próximo pasado celebró el C. Secretario de Relaciones de la República Mexicana con el Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, con el fin de que queden fijados los límites de nuestra Nación con el territorio de Belice.

Muna de Maldonado, Febrero 6 de 1894.—*P. Cabrera*, Presidente.—*Antonio Bustillos.—M. Fajardo Calderón.—José I. Jimenez.—Faustino Méndez.—Jorge Cervera C.—A. C. M. Jimenez.—Arturo Domínguez*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA

DE HOCTUN.

H. Cámara de Senadores:

Estando pendiente ante V. H. el Tratado celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado entre el Secretario de

Relaciones Exteriores del Gobierno nacional y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de la cuestión de límites entre México y el territorio de Belice, natural es esperar de la acreditada ilustración de esa alta Cámara la aprobación á dicho Tratado, que verdaderamente demuestra las aptitudes de nuestro Ministro el Sr. Mariscal, y el tino y acierto que desplegó en esta cuestión tan delicada y trascendental para nuestra querida patria. Pero como algunos periodistas, guiados quizá por un mal entendido sentimiento de patriotismo, han lanzado por la prensa ideas que tienden á predisponer al pueblo mexicano, haciéndole antipatriótico el Tratado con alucinaciones más ó menos extravagantes, la H. Legislatura de esta Entidad federativa ha creido llegado el momento de suplicar á V. H. se digne aprobarlo, por ser lo único posible que México puede alcanzar en esta cuestión que sabiamente ha sido definida. Nuestra Legislatura ha interpretado bien los sentimientos del pueblo yucateco al suplicar á la Representación nacional su aprobación, y este Ayuntamiento, participando en los mismos deseos, hace suya en todas sus partes aquella petición, rogando á V. H. se digne tomar en consideración lo que pide nuestro H. Congreso.

Sala de sesiones del H. Ayuntamiento. Hoctún, Febrero 8 de 1894.—*Esteban Gamboa*, Presidente.—*L. Gamboa.* —*Miguel A. Coma.*—*C. Angulo Ricalde.*—*I. Gamboa G.*— *Braulio A. Gamboa*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA

DE UMAN.

H. Cámara de Senadores:

El H. Ayuntamiento de esta villa hace suya en todas sus partes, por la poderosa y patriótica razón en que se apoya la Exposición que la H. Legislatura de este Estado acordó

dirigir á V. H., suplicando con el debido respeto se digne aprobar el Tratado de límites entre México y Belice, celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado entre el C. Secretario de Relaciones y el Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Umán, Febrero 4 de 1894.—*A. González.—Pascual Varguez*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA

DE HOCABA.

H. Cámara de Senadores:

El Ayuntamiento de Hocabá, población perteneciente al partido fronterizo de Sotuta, en el Estado de Yucatán, por sí y en legítima representación de sus habitantes, tiene la alta honra de exponer: que en sesión extraordinaria que celebró el día de hoy, ha acordado adherirse y hacer suya en todas sus partes la Exposición del H. Ayuntamiento de la cabecera, en la cual se viene en conocimiento de la utilidad é importancia de la Convención ó Tratado celebrado el 8 de Julio de 1893 entre nuestro Ministro de Relaciones y el Plenipotenciario de la Gran Bretaña, pendiente de ratificación ante V. H., en cuyo documento se definen de una vez los límites entre nuestro Estado y la Colonia de Belice, como único medio moral de concluir con la desastrosa guerra sosial iniciada en el año de 1848.

En tal virtud, y con fundamento, secundando en toda forma la súplica de la Corporación municipal de Sotuta á esa H. Cámara, para que se digne ratificar el expresado Tratado, por ser de alta trascendencia para la República y de gran conveniencia para esta Entidad federativa.

Hocabá, Enero 29 de 1894.—*Aurelio Díaz*, Presidente. —*José C. Pacheco.—Leonardo Echeverría.—J. Tierra.—Buenaventura Pacheco.—A. Angulo*, Secretario.

DEL VECINDARIO DE IZAMAL

H. Cámara de Senadores:

Habiendo llegado á esta ciudad la noticia de que la H. Legislatura del Estado se ha servido ocurrir á la H. Cámara de Senadores del Congreso Nacional, solicitando la aprobación del Tratado celebrado en 8 de Julio del año próximo pasado entre el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, sobre límites entre México y Belice, y teniendo en cuenta que la H. Legislatura, escuchando la voz del patriotismo del pueblo yucateco, sobre la utilidad y conveniencia de aquel Tratado, la ciudad de Izamal por medio de los que suscriben, tiene el honor de manifestar su beneplácito por aquel paso que viene dando término á una discusión de tantos años, fijándose los límites definitivos entre ambas naciones.

Izamal, Febrero 9 de 1894.—*P. Bolio.—H. Cisneros.—N. Gilibert.—José María López.—Guadalupe Mendoza.—Julio Cárdenas.—José L. Cisneros.—José María L. Sumárraga.—P. Canto.—Francisco de P. Rosado.—Nicanor Bolio.—José Dolores Ramírez.—Narciso Ontiveros.—Gregorio Gamboa.—F. Rodríguez Cámara.—A. Bolio Ponce.—Ramiro Marín.—Manuel Suárez.—Pastor Uribe C.—Juan Bastarrachea.—J. M. Zavala O.—Joaquín López.—Manuel J. Anquino.—José Dolores Cisneros.—Pedro A. Cisneros.—Felipe Rodriguez.—José Inés Cetina.—Martin López.—José Melitón Diaz.—Donaciano Sansores.—Telésforo Miranda.—Marcos Cámara. — Asunción Castillo.—José L. González.—P. Bautista.—Luis Bolio y Bolio.—José T. Rejón.—José Rogerio del Canto.—M. López.—Anselmo Burgos.—Paulino López.—Narciso Ontiveros E.—José de la C. Cruz.—Nicolás Lara Q.—Remigio Basto.—Valerio Cisneros.—R. S. Canto.—F. Antonio Solis.—Camilo D. Canto.—Ernesto Bolio.—Manuel E. Bolio.—José*

E. Trejo y López.—Paulino López.—Anastasio Monforte.—José María Zapata.—Higinio Rivero.—R. N. López.—Joaquín Yenro E.—Tiburcio Mena.—José Guadalupe Polanco.—Alvino Basulto Uribe.—R. González.—Juan Paz.—Silverio Pacheco.—Manuel Cervera.—Juan Bautista Nicoli.—Calixto Barceló.—Feliciano Herrera.—Manuel Rosado L.—José C. Domingo.—Luis Acosta.—Juan C. Cámara.—Crescencio Correa.—Miguel Matos.—José E. Ontiveros.—Felipe Vetis.—Manuel Díaz.—Miguel B. Carrillo.—Cenobio Zapata.—José C. Zapata.—Ambrosio Carrillo.—Bernabé Zosaya.—Ernesto Rodriguez.—José Dolores Arceo.—Samuel L. Avila.—Miguel Herrera.—Teodoro Mézquita.—Atanasio López.—Anastasio Suárez.—Casildo Avilez.—Serapio Ancona.—Luciano Lugo.—Diego Leal.—Pedro Paz.—Rafael Bazan.—Eraclio Montañez.—Antonio Genesta.—Salvador Sousa.—José Matilde Cámara.—Felipe Andrade L.—Perfecto Muñoz.—Antonio Medina.—Concepción Díaz.—M. López Bolio.—Prudencio Rodriguez.—Bruno Mézquita.—Fermin Cetina.—Pedro Cetina.—M. López.—Gervasio Argaez.

JUNTA MUNICIPAL DE TINUN.

H. Cámara de Senadores:

La Junta municipal de Tinún, que suscribe, habiendo sabido que el H. Ayuntamiento de la cabecera ha ocurrido ante esa R. Corporación demandando la aprobación del Tratado celebrado por el Ministro de Relaciones de la República con el Plenipotenciario de S. M. Británica, acerca de los límites de la Colonia de Belice y penetrada de la gran importancia que ha de reportar nuestro Estado con la pronta conclusión de aquel asunto, á V. H. ocurre manifestando que hace suya en todas sus partes la petición del H. Ayuntamiento de Valladolid, ya indicada, y suplica á esa H. Cámara se sirva aprobar dicho asunto.

Tinún, Enero 27 de 1894.—*José Cruz Cetina.—Victoriano Alcocer.—Facundo Marin.*

JUNTA MUNICIPAL DE UAYMA.

H. Cámara de Senadores :

La representación municipal del pueblo de Uayma, del partido de Valladolid, que suscribe, ante V. H. comparece con el debido respeto y expone: que habiendo llegado á su noticia que el H. Ayuntamiento de la cabecera se ha dirigido á esa H. Cámara suplicando y pidiendo la aprobación del Tratado celebrado por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República con el Representante de su Majestad Británica, referente á Belice, y comprendiendo la gran utilidad que reportaría á nuestro Estado de Yucatán la pronta conclusión de aquel Tratado, á V. H. ocurre manifestando que adopta y hace suya en todas sus partes la petición elevada con este motivo á esa H. Cámara.

Uayma, Enero 26 de 1894. — *Marcelino Tax Hu.* — *Adolfo Medina.*—*José María Tzuc*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE CHICHIMILA.

H. Cámara de Senadores :

La Junta municipal del pueblo de Chichimilá que suscribe, habiendo tenido conocimiento de que el H. Ayuntamiento de la cabecera se ha dirigido á esa R. Corporación suplicando y pidiendo la aprobación del Tratado celebrado por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República con el Plenipotenciario de su Majestad Británica, referente á los límites de la Colonia de Belice, y penetrados de la gran importancia que ha de reportar nuestro Estado con la terminación de este asunto, á V. H. ocurrimos manifestando

que hacemos nuestra en todas sus partes la petición del H. Ayuntamiento de la ciudad de Valladolid, ya referida, y suplicamos á esa H. Cámara se sirva aprobar aquel Tratado.

Chichimilá, Enero 24 de 1894.—*Simón Hernández.*—*Justo Rajón.*—*Tomás Ché*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE MANI.

H. Cámara de Senadores:

Inspirada la Junta municipal de Maní en las ideas patrióticas que animan á los habitantes de este municipio, se adhiere en todas sus partes, haciéndola suya, á la Exposición que la H. Legislatura de Yucatán acordó dirigir á V. H. suplicando la aprobación del Tratado celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado entre el C. Secretario de Relaciones de esta República y el Ministro Plenipotenciario del Gobierno británico, con motivo de la fijación de límites de la Nación Mexicana con el territorio de Belice.

Maní, Febrero 8 de 1894.—*José G. Ocampo*, Presidente.—*Rafael Bustillos.*—*Juan G. Méndez*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE SACALUM.

H. Cámara de Senadores:

La Junta municipal de Sacalúm, penetrada de los sentimientos patrióticos que animan á los habitantes de este municipio, alentando el noble deseo de que se fijen los límites entre la Nación Mexicana y el territorio de Belice, de conformidad con el Tratado celebrado el día 8 de Julio del año próximo pasado, entre el Secretario de Relaciones de

nuestra República y el Ministro Plenipotenciario del Gobierno Británico, resolvió por unanimidad de votos elevar á V. H. el presente ocurso, suplicándole se digne aprobar dicho Tratado, y haciendo suya en todas sus partes, la Exposición que con igual motivo acordó la H. Legislatura de Yucatán.

Sacalúm, Febrero 9 de 1894.—*Francisco F. Medina.—Erminio Acevedo.—Juan de D. Soberanis.*

JUNTA MUNICIPAL DE SANTA ELENA.

H. Cámara de Senadores:

Teniendo en consideración la Junta municipal de Santa Elena, que la fijación de límites entre la República Mexicana y el territorio de Belice, será de positiva conveniencia para el Estado de Yucatán, y haciéndose intérprete de los sentimientos patrióticos que animan á los habitantes de este municipio, hace suya y se adhiere en todas sus partes á la Exposición que acordó elevar á la H. Legislatura de Yucatán, suplicando á V. H. la aprobación del Tratado celebrado el 8 de Julio del año anterior entre el C. Secretario de Relaciones de nuestra Nación y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra.

Libertad y Constitución. Santa Elena, Febrero 2 de 1894.—*Juan J. Castillo*, Presidente.—*Desiderio España.—Eduardo Gil*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE MAMA.

H. Cámara de Senadores:

Esta Junta municipal ha seguido con verdadero empeño el estudio de la cuestión de límites entre Belice y Méxi-

co, porque esto nos interesa de una manera positiva, como habitantes fronterizos de la Península, y ha llegado el convencimiento de que perfeccionar el Tratado que el C. Secretario de Relaciones de nuestra República ha celebrado con el Ministro Plenipotenciario del Gobierno Británico, nos es del todo conveniente; pero también hemos visto la oposición aunque débil que algunos órganos de la prensa hacen á dicho Tratado. Por esta razón nos hemos reunido y después de maduro exámen, hemos acordado por unanimidad elevar á V. H. este ocurso, suplicándole se sirva otorgar su aprobación al Tratado ya mencionado y que nos será del todo provechoso como vecinos de las fronteras de este Estado.

Mama, Febrero 6 de 1894.—*C. Rendón.—Benito Briceño.—Laureano Soberanis.*

JUNTA MUNICIPAL DE CHICXULUB.

H. Cámara de Senadores :

Habiendo llegado á noticia de esta Corporación municipal que la H. Legislatura del Estado, interpretando los sentimientos de los hijos de esta entidad federativa, ha acordado dirigirse á esa alta Cámara de la Unión, suplicando se sirva conceder su aprobación al Tratado celebrado en 8 de Julio del año próximo anterior, entre el Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de los límites entre México y el territorio de Belice, á V. H. ocurre exponiendo que hace suya en todas sus partes la petición del H. Congreso del Estado y ruega se sirva conceder la aprobación respectiva.

Chicxulub, Febrero 11 de 1894.—*Nicolás Medina A.—R. Correa.—José C. Farfán,* Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE TEKIT.

H. Cámara de Senadores:

La Junta municipal de Tekit, correspondiente al partido de Ticul, del Estado de Yucatán, haciéndose eco de la opinión general de los habitantes de esta localidad, ha resuelto hacer suya la Exposición que la H. Legislatura del Estado acordó dirigir á V. H. para que se apruebe el Tratado que se llevó á cabo en Julio del año próximo pasado entre el C. Secretario de Relaciones Lic. Ignacio Mariscal y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, para fijar los límites del territorio de Belice con la Nación Mexicana; y habiéndose aprobado por unanimidad esta resolución, tenemos el honor de elevar á V. H. este ocurso, suplicándole se sirva dar su aprobación á dicho Tratado por considerarlo provechoso y conveniente á la Nación y en particular al Estado de Yucatán.

Tekit, Febrero 3 de 1894.—*Antonio Góngora Brito.—Nazario Castro.—Juan Novelo R.*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE CHAPAB.

H. Cámara de Senadores:

La Junta municipal de Chapab, interpretando los patrióticos sentimientos que dominan en los habitantes de esta localidad, se adhiere en todas sus partes, haciéndola suya, á la Exposición que la H. Legislatura de este Estado acordó dirigir á V. H. suplicando la aprobación del Tratado celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado entre el C. Secretario de Relaciones Exteriores de la República y el Mi-

nistro Plenipotenciario del Gobierno Británico, con motivo de la fijación de límites de la Nación Mexicana con el territorio de Belice.

Chapab, Febrero 10 de 1894.—*Vicente Méndez.—Teófilo Santos B.—Joaquín Góngora.—Anastasio Manrique.—Salustino Briceño.—José Dimas Vázquez.*

JUNTA MUNICIPAL DE TIXCACALCUPUL.

H. Cámara de Senadores:

La Representación municipal del pueblo de Tixcacalcupul, del partido de Valladolid, que suscribe, ante esa H. Cámara con el respeto debido se presenta manifestando: que habiendo sabido que el H. Ayuntamiento de la cabecera ha ocurrido ante V. H. demandando la pronta aprobación del Tratado celebrado por el Ministro de Relaciones de la República con el Representante de su Majestad Británica, referente á Belice, y estando persuadida de la gran importancia que resultaría á nuestro Estado de Yucatán con la pronta terminación de este asunto, á V. H. ocurre manifestando que adopta y hace suya en todas sus partes la petición elevada con este motivo á esa H. Cámara.

Tixcacalcupul, Enero 24 de 1894.—*José C. Alcocer.—Leocadio Fernández.—B. Pérez,* Vocal secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE IXIL.

H. Cámara de Senadores:

Habiendo llegado á noticia de esta Corporación municipal, que la H. Legislatura del Estado, interpretando los sentimientos de los hijos de esta Entidad federativa, ha acor-

dado dirigirse á esa alta Cámara de la Unión, suplicándole se sirva conceder su aprobación al Tratado celebrado en 8 de Julio del año próximo anterior entre el Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de los límites entre México y el territorio de Belice, á V. H. ocurre exponiendo que hace suya en todas sus partes la petición del H. Congreso de este Estado y ruega se sirva conceder la aprobación pedida.

Ixil, Febrero 11 de 1894.—*José Dolores Pérez.—José E. Cisneros.—Primitivo Baquedano.*

JUNTA MUNICIPAL DE SITILPECH.

H. Cámara de Senadores:

Habiendo llegado á noticia de la H. Junta municipal de esta localidad, que la H. Legislatura del Estado, interpretando los sentimientos de esta Entidad federativa, ha acordado dirigirse á esa alta Cámara de la Unión rogando se sirva conceder su aprobación al Tratado celebrado en 8 de Julio del año de 1893, entre el Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de los límites entre México y el territorio de Belice, á V. H. ocurre exponiendo que hace propia en todas sus partes la petición del H. Congreso de este Estado y suplica se sirva conceder la aprobación pedida.

Sala de acuerdos de la H. Junta municipal de Sitilpech, á 9 de Febrero de 1894.—*Domingo Escalante.—Amado Verde.—Agustin Valencia.*

JUNTA MUNICIPAL DE YAXCABÁ

H. Cámara de Senadores:

La Junta municipal de este pueblo, á nombre del mu-

nicipio que representa, á V. H. con el mayor respeto expone: La H. Legislatura de este Estado, interpretando los sentimientos del pueblo yucateco, se ha servido acordar dirigirse á esa alta Cámara pidiendo se digne conceder su aprobación al Tratado celebrado con fecha 8 de Julio del año próximo pasado entre el C. Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional y el Sr. Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de los límites entre México y Belice. Por tanto, esta H. Junta á V. H. pide la aprobación del Tratado celebrado entre el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de la Nación y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra ya citado, para lo cual esta H. Corporación hace suyo el acuerdo y petición del H. Congreso del Estado. Así es de justicia que pide con las protestas legales.

Salón de sesiones de la H. Junta municipal en el pueblo de Yaxcabá, á los 7 días del mes de Febrero de 1894.—*Nicolás Dorantes*, Presidente.—*José de los Santos Arjona.*—*José Trinidad Martin.*—*José L. Perera.*—*Eustaquio Trujeque.*—*Gregorio Esquivel*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE YAXKUKUL.

H. Cámara de Senadores:

Habiendo llegado á noticia de esta Corporación municipal, que la H. Legislatura del Estado, interpretando los sentimientos de los hijos de esta Entidad federativa, ha acordado dirigirse á esa alta Cámara de la Unión, suplicando se sirva conceder su aprobación al Tratado celebrado en 8 de Julio del año próximo anterior entre el Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de los límites entre México y el territorio de Belice, á V. H. ocurre exponiendo que hace suya en todas sus partes la petición del H. Congreso de este Estado y ruega se sirva conceder la aprobación respectiva.

Yaxkukul, Febrero 9 de 1894.—*Tiburcio López.*—*Juan Arceo.*—*Macedonio Aké,* Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE KANTUNIL.

H. Cámara de Senadores:

La Junta municipal de este pueblo, á nombre del Municipio que representa, á V. H. con el mayor respeto expone: La H. Legislatura de este Estado, interpretando los sentimientos del pueblo yucateco, se ha servido acordar dirigirse á esa alta Cámara pidiendo se digne conceder su aprobación al Tratado celebrado con fecha 8 de Julio del año próximo pasado entre el C. Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional y el Sr. Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de los límites entre México y Belice. Por tanto, esta H. Junta, á V. H. pide la aprobación del Tratado celebrado entre el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de la Nación y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra ya citado, para lo cual esta H. Corporación hace suyo el acuerdo y la petición del H. Congreso del Estado. Así es de justicia que pide con las protestas legales.

Salón de sesiones de la H. Junta municipal en el pueblo de Kantunil, á los siete días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Pedro A. Contreras.*—*Agustín Aranda.*—*Mauro Andrade,* Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE TAHMEK.

H. Cámara de Senadores:

Los que suscribimos, componentes de la Junta municipal de este pueblo, sabedores de que la H. Legislatura del

Estado, ha acordado dirigirse á esa alta Cámara de la Unión, pidiendo su superior aprobación al Tratado celebrado en 8 de Julio del año próximo pasado entre el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de la Nación y el Sr. Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de los límites entre México y el territorio de Belice, interpretando de este modo los sentimientos de los hijos de esta Península, desde luego, ocurren á V. H. manifestando que hacen suya la petición del H. Congreso del Estado y suplican se digne conceder la aprobación á dicho Tratado.

Sala municipal de Tahmek, Febrero 9 de 1894.—*Florencio Victoria.—Nabor Pacheco.—Eulalio Manzanero,* Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE TEPAKAM.

H. Cámara de Senadores:

La Junta municipal de este pueblo, como su legítima representante, al tener noticia de que la representación del Estado, interpretando los sentimientos de sus hijos ha acordado pedir á esa alta Cámara la aprobación del Tratado celebrado entre el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de la Nación y el Sr. Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, ha acordado también ocurrir, como ocurre, á V. H. manifestando que hace suya en todas sus partes la petición del H. Congreso del Estado, porque indudablemente conviene á los intereses del mismo.

Sala municipal de Tepakam, Febrero 8 de 1894.—*Narciso Rodríguez.—Juan José Rodríguez.—Narciso Mézquita Q.*

JUNTA MUNICIPAL DE TUNKAS.

H. Cámara de Senadores:

Habiendo llegado á noticia de esta Corporación municipal, que la H. Legislatura del Estado, interpretando los

sentimientos de los hijos de esta Entidad federativa, ha acordado dirigirse á esa alta Cámara de la Unión suplicando se sirva conceder su aprobación al Tratado celebrado en 8 de Julio del año próximo anterior entre el Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de los límites entre México y el territorio de Belice, á V. H. ocurre exponiendo que hace suya en todas sus partes la petición del H. Congreso del Estado y ruega se sirva conceder la aprobación pedida.

Sala municipal de Tunkas, á 8 de Febrero de 1894—*C. Carrillo.—Manuel J. Guerrero.—Felipe Pinto Leal.*

JUNTA MUNICIPAL DE SUↄAL DE BOLIO.

H. Cámara de Senadores :

La Junta municipal de este pueblo, á nombre del municipio que representa, ante V. H. con el mayor respeto expone: la H. Legislatura de este Estado, interpretando los sentimientos del pueblo yucateco, se ha servido acordar dirigirse á esa alta Cámara pidiendo se digne conceder su aprobación al Tratado celebrado con fecha 8 de Julio del año próximo pasado entre el C. Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional y el Sr. Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de los límites entre México y Belice. Por tanto esta H. Junta, á V. H. pide la aprobación del Tratado celebrado entre el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de la Nación y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra ya citado, para lo cual esta H. Corporación hace suyo el acuerdo y petición del H. Congreso del Estado. Así es de justicia que pide con las protestas legales.

Salón de acuerdos de la H. Junta municipal, en el pueblo de Suↄal, á los 7 días del mes de Febrero de 1894.—*Joaquín Bastarrachea*, Presidente.—*Manuel J. Quiñones.—Serapio Pech*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE TEKANTÓ.

H. Cámara de Senadores:

Ha llegado á noticia de esta Corporación municipal, que la H. Legislatura de este Estado se ha dirigido á esa H. Cámara, pidiendo se sirva conceder su aprobación al Tratado celebrado en 8 de Julio del año próximo anterior, entre el Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de los límites entre México y el territorio de Belice y creyendo conveniente y necesaria la aprobación solicitada, por convenir á los intereses de esta Península, á V. H. ocurre exponiendo que hace suya la petición del H. Congreso del Estado y ruega se sirva concederle su aprobación.

Sala municipal de Tekantó, á 7 de Febrero de 1894.—*Joaquín Herrera*, Presidente.—*Domingo Gamboa.*—*Arcadio Gamboa*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE XOCCHEL.

H. Cámara de Senadores:

La H. Junta municipal de este pueblo, ha tenido noticia de que la H. Legislatura del Estado se ha dirigido á esa alta Cámara, pretendiendo la aprobación del Tratado celebrado en 8 de Julio del año próximo pasado entre el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de la Nación y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de los límites entre México y el territorio de Belice. Conociendo que la H. Legislatura de este Estado ha interpretado los sentimientos de los hijos de Yucatán por convenir á sus intereses la aprobación solicitada, á V. H. ocurre manifestando que hace

suya en todas sus partes la petición del H. Congreso de este Estado y le ruega se sirva darle su superior aprobación.

Sala municipal de Xocchel, á 9 de Febrero de 1894.—*Bernabé Barrera*, Presidente.—*Tiburcio Patrón.*—*Angel Gamboa*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE TETIZ.

H. Cámara de Senadores:

La H. Junta de este pueblo hace suya en todas sus partes, porque son justas y poderosas las razones en que se funda, la Exposición que la H. Legislatura del Estado de Yucatán acordó dirigir á V. H. para que se sirva aprobar el Tratado de límites que fué celebrado entre el C. Secretario de Relaciones y el C. Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, el dia 8 de Julio del año próximo pasado.

Tetiz, Febrero 10 de 1894.—*José G. Pardenilla.*—*Eligio Canto López.*

JUNTA MUNICIPAL DE CONKAL.

H. Cámara de Senadores:

Habiendo llegado á noticia de esta Corporación municipal, que la H. Legislatura del Estado, interpretando los sentimientos de los hijos de esta Entidad federativa, ha acordado dirigirse á esa alta Cámara de la Unión, suplicándole se sirva conceder su aprobación al Tratado celebrado en 8 de Julio del año próximo anterior, entre el Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de los límites

entre México y el territorio de Belice, á V. H. ocurre exponiendo que hace suya en todas sus partes la petición del H. Congreso de este Estado y ruega se sirva conceder la aprobación pedida.

Conkal, Febrero 7 de 1894.—*Desiderio Méndez.—Antonio Pérez R.—Fernando J. Pérez*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE KINCHIL.

H. Cámara de Senadores :

Tiene noticia este Cuerpo, de que en vuestro seno se discute la aprobación del Tratado de límites entre la Colonia de Belice y la República Mexicana. Ningún otro territorio de la Nación está tan directamente interesado en este asunto como el nuestro: con la terminación de él, acabaría el comercio de armas y demás pertrechos de guerra que los colonos británicos de Honduras sostienen con los indios de Santa Cruz, y por consiguiente terminaría la desastrosa guerra que por cerca de medio siglo ensangrienta nuestro suelo con mengua del honor nacional. Por este motivo y otros muchos que podrían aducirse, este H. Cuerpo municipal, á nombre de los habitantes del municipio que representa, en sesión de hoy ha tomado por unanimidad el acuerdo que sigue :

"La H. Junta municipal de Kinchil, secunda en todas sus partes, por las levantadas y patrióticas razones en que se funda, la Exposición que la H. Legislatura del Estado acordó dirigir á la H. Cámara de Senadores de la Nación, con el fin de que se dignara aprobar el Tratado de límites entre México y Belice, celebrado el dia 8 de Julio último entre el Sr. Secretario de Relaciones y el Sr. Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña."

Kinchil, Febrero 10 de 1894.—*Mateo Solis.—Pedro N. Rodriguez.*

JUNTA MUNICIPAL DE HUHI.

H. Cámara de Senadores:

La Junta municipal de Huhí, población perteneciente al partido fronterizo de Sotuta, en el Estado de Yucatán, por sí y en legítima representación de sus habitantes tiene la alta honra de exponer: que en sesión extraordinaria que celebró el día de hoy, ha acordado adherirse y hacer suya en todas sus partes la Exposición del H. Ayuntamiento de la cabecera, en la cual se viene reconociendo la utilidad é importancia de la Convención ó Tratado firmado el 8 de Julio del año de 1893 entre nuestro Ministro de Relaciones y el Plenipotenciario de la Gran Bretaña, pendiente de ratificación ante V. H., en cuyo documento se definen de una vez los límites entre nuestro Estado y la Colonia de Belice, como único medio moral de concluir con la desastrosa guerra social iniciada el año de 1848.

En tal virtud, y con fundamento, secundamos en toda forma la súplica de la Corporación municipal de Sotuta á esa H. Cámara, para que se digne ratificar el expresado Tratado, por ser de alta trascendencia para la República y de gran conveniencia para esta Entidad federativa que nos es tan querida.

Huhí, Enero 29 de 1894.—*José León Valencia*, Presidente.—*Nemesio Cetina A.*—*H. Huchim Acosta*, Srio.

JUNTA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB.

H. Cámara de Senadores:

Pendiente de ratificación ante V. H. el Tratado de límites entre Yucatán y Belice, celebrado el 8 de Julio del año

pasado, entre el Gobierno Nacional y el de S. M. Británica, la H. Junta municipal del pueblo de Oxkutzcab, en cumplimiento de su deber, une su voz á la de los pueblos que han tratado esta cuestión tan interesante para la República y de resolución tan necesaria para la tranquilidad de nuestros hogares en este pedazo de la patria mexicana.

Impuestos los componentes de esta H. Corporación del meditado informe de nuestro Secretario de Relaciones C. Lic. Ignacio Mariscal, están convencidos de que nuestro digno Ministro ha dedicado á la cuestión atento estudio. La H. Junta municipal de este pueblo fronterizo al territorio ocupado por los indios rebeldes, mira en risueña perspectiva, la completa pacificación de las comarcas ocupadas por el maya rebelde en la ratificación de ese Tratado, basada en lo que dice nuestro inteligente Ministro, que de nada sirve el Convenio para la recuperación del territorio de Belice, pero sí será de inmensa utilidad para recobrar el territorio que ocupan los mayas rebeldes. Por cuyo motivo, á V. H. nos permitimos pedir, ratifique la Convención celebrada el 8 de Julio y suscrita por el Ministro C. Ignacio Mariscal y Sir Spenser Saint John, Ministro Plenipotenciario de S M. Británica en México, referente á determinar los límites entre Belice y este Estado, por creerlo de importancia nacional y de urgente resolución para nosotros.

Oxkutzcab, Enero 29 de 1894.— *V. Vázquez León.—Antonio Cetina P.—Andrés Vega.*

JUNTA MUNICIPAL DE CALOTMUL.

H. Cámara de Senadores:

Los habitantes de este municipio han sabido con gran satisfacción que se ha celebrado un Tratado de límites entre México é Inglaterra el 8 de Julio último y pendiente de aprobación ante esa H. Cámara. El Secretario de Relacio-

nes Exteriores, con tanta lealtad como elocuencia, ha demostrado lo necesario y conveniente de aquel Tratado, cuya observancia evitará conflictos y perjuicios á la República entera y especialmente al Estado de Yucatán. En efecto, si nuestra línea divisoria con Belice no se trazara de una manera definitiva, los pueblos de la frontera estarán condenados á ser víctimas del salvaje de Chan Santa Cruz, protegido y auxiliado por los ingleses, ó quizá á aumentar los dominios de su graciosa Majestad, sufriendo el honor y la dignidad nacional la más afrentosa de las injurias, pues seríamos impotentes para impedir que se perdiese para la patria mexicana una parte de nuestro territorio, mayor del cuestionado y quizá todo el Estado de Yucatán. Por las consideraciones que preceden, la Junta municipal de este pueblo á V. H. suplica respetuosamente que se digne aprobar desde luego el Tratado de límites entre México y la Gran Bretaña, celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado, entre el Ministro de Relaciones y el Plenipotenciario de aquella Nación.

Calotmul, Enero 25 de 1894.—*C. Carvajal.*—*Francisco Rejón García.*

JUNTA MUNICIPAL DE RIO LAGARTOS.

H. Cámara de Senadores:

Los habitantes de este Municipio han sabido con gran satisfacción que se ha celebrado un Tratado de límites entre México é Inglaterra el 8 de Julio último y pendiente de aprobación ante esa H. Cámara. El Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, con tanta lealtad como elocuencia, ha demostrado lo necesario y conveniente de aquel Tratado cuya observancia cortará conflictos y perjuicios á la República entera y especialmente al Estado de Yucatán. En efecto, si nuestra línea divisoria con Belice no se traza de una ma-

nera definitiva, los pueblos de la frontera estarán condenados á ser víctimas del salvaje de Chan Santa Cruz, protegido y auxiliado por los ingleses, ó quizá á aumentar los dominios de su graciosa Majestad, sufriendo el honor y la dignidad nacional, la más afrentosa de las injurias, pues seríamos impotentes para impedir que se perdiese para la patria mexicana una parte de nuestro territorio, mayor del cuestionado y quizá todo el Estado de Yucatán. Por las consideraciones que preceden, la Junta municipal de este pueblo, á V. H. suplica respetuosamente que se digne aprobar desde luego el Tratado de límites entre México y la Gran Bretaña, celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado entre nuestro Ministro de Relaciones y el Plenipotenciario de esa Nación.

Rio Lagartos, Yucatán, Enero 25 de 1894.—*Guillermo Romero.*—*Sebastián Sierra*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE PANABÁ

H. Cámara de Senadores:

Los habitantes de este municipio han sabido con gran satisfacción que se ha celebrado un Tratado de límites entre México é Inglaterra el 8 de Julio último y pendiente de aprobación ante esa H. Cámara. El Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, con tanta lealtad como elocuencia ha demostrado lo necesario y conveniente de aquel Tratado, cuya observancia evitará conflictos y perjuicios á la República entera y especialmente al Estado de Yucatán. En efecto, si nuestra línea divisoria con Belice no se traza de una manera definitiva, los pueblos de la frontera estarán condenados á ser víctimas del salvaje de Chan Santa Cruz, protegido y auxiliado por los ingleses ó quizá á aumentar los dominios de su graciosa Majestad, sufriendo el honor y la dignidad nacional la más afrentosa de las injurias, pues seríamos impo-

tentes para impedir que se perdiese para la patria mexicana una parte de nuestro territorio, mayor del cuestionado y quizá todo el Estado de Yucatán. Por las consideraciones que preceden, la Junta municipal de este pueblo, á V. H. suplica respetuosamente que se digne aprobar desde luego el Tratado de límites entre México y la Gran Bretaña, celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado entre nuestro Ministro de Relaciones y el Plenipotenciario de aquella Nación.

Panabá, Yucatán, Enero 24 de 1894.—*Daniel Avila.*—*Luis Pérez*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE SAMAHIL.

H. Cámara de Senadores:

La Junta municipal de este pueblo, secunda en todas sus partes, por las justas y patrióticas razones en que se funda la Exposición que ha dirigido á V. H. la Legislatura de este Estado, para aprobar la línea de límites entre Yucatán y Belice, fijada por el C. Ministro de Relaciones en negociación acordada con el Sr. Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña en fecha 8 de Julio del año próximo pasado.

Samahil, Febrero 10 de 1894.—*Buenaventura Franco Salazar*, Presidente.—*Facundo Amaya*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE MOCOCHÁ.

H. Cámara de Senadores:

Habiendo llegado á noticia de esta Corporación municipal, que la H. Legislatura del Estado, interpretando los sen-

timientos de los hijos de esta Entidad federativa, ha acordado dirigirse á esa alta Cámara de la Unión, suplicando se sirva conceder su aprobación al Tratado celebrado en 8 de Julio del año próximo anterior entre el Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, con motivo de los límites entre México y el territorio de Belice, á V. H. ocurre exponiendo que hace suya en todas sus partes la petición del H. Congreso del Estado y ruega se sirva conceder la aprobación pedida.

Mocochá, Febrero 11 de 1894.—*José Inés Pérez L.*—*P. Montañez R.*—*Sabas Puerto*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE ϽILAM BRAVO.

H. Cámara de Senadores:

La Junta municipal de este pueblo, hace suya en todas sus partes, por las razones de conveniencia y alto patriotismo en que se basa, la exposición que la H. Legislatura del Estado acordó dirigir á V. H., solicitando la aprobación del Tratado de límites entre México y Belice, celebrado el 8 de Julio de 1893 entre el C. Secretario de Relaciones y el Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Libertad y Constitución. Ͻilam Bravo, Febrero 11 de 1894.—*Luis L. Carrillo.*—*José Inés Estrada*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE TEYA.

H. Cámara de Senadores:

La H. Junta municipal de Teya, partido de Temax, secunda enérgicamente, por creerla fundada en razones de in-

discutible conveniencia para Yucatán, la patriótica y luminosa Exposición que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigir á V. H. suplicando la aprobación del Tratado entre México y Belice, celebrado el día 8 de Julio de 1893 entre el C. Secretario de Relaciones y el Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Libertad y Constitución. Teya, Febrero 10 de 1894.—*Luciano Sánchez.—Bartolomé Mena.—Antonio Brito*, Srio.

JUNTA MUNICIPAL DE CELESTUN.

H. Cámara de Senadores:

La H. Legislatura de este Estado, interpretando los nobles sentimientos que animan al pueblo yucateco, elevó á esa H. Cámara una Exposición con el fin de que se sirviera aprobar el Tratado celebrado entre el Gobierno de México é Inglaterra y fijar de una manera definitiva los límites entre Yucatán y la Colonia Británica de Belice. Las justas razones en que se apoya esa Exposición, bastan para afianzar la presente solicitud que hacemos, secundando en ella en todas sus partes y en nombre del Municipio de Celestún el expresado documento, pidiendo como se pide en él la aprobación del Tratado.

Celestún, Febrero 17 de 1894.—*Ildefonso Soberanis*, Presidente.—*Estanislao Villanueva.—Salvador Solis Gió.*

JUNTA MUNICIPAL DE YOBAIN.

H. Cámara de Senadores:

Por acuerdo unánime de sus miembros, esta H. Junta municipal dispuso dirigir á V. H. esta respetuosa Manifes-

tación, con objeto de apoyar y aceptar como suya la patriótica y razonada Exposición que la H. Legislatura del Estado elevó á V. H. pidiendo la aprobación del Tratado de límites entre México y Belice celebrado en 8 de Julio del año próximo anterior entre el Secretario de Relaciones y el Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Libertad y Constitución. Yobain, Febrero 10 de 1894.—*Anacario Ojeda.—Justo Rufino Cetina.—Rafael Trejo*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE SUCILÁ.

H. Cámara de Senadores:

Interpretando literalmente los sentimientos de los hijos de Yucatán y haciéndose eco de sus legítimas opiniones, la Junta municipal de este pueblo secunda en todas sus partes la solicitud que la Legislatura local elevó á esa H. Cámara, pidiendo á la ilustración de sus dignos componentes su voto aprobatorio respecto al Tratado de límites celebrado entre el Secretario de Relaciones de la República mexicana y el Ministro Plenipotenciario del Gabinete inglés en dicha República el 8 de Julio último.

Sucilá, Febrero 17 de 1894.—*Filemón Peniche.—Daniel Mena*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE CACALCHEN.

H. Cámara de Senadores:

Esta Junta municipal, animada de los mismos sentimientos de patriotismo que animan á los habitantes de este

municipio, hace suya en todas sus partes la exposición que la H. Legislatura de este Estado acordó elevar á esa H. Cámara, suplicando la aprobación del Tratado que celebró el 8 de Julio del año próximo pasado el C. Secretario de Relaciones de nuestra República con el Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la Gran Bretaña, con motivo de la fijación de límites de la Nación Mexicana con el territorio de Belice.

Cacalchén, Febrero 12 de 1894.—*Manuel Barrera.—Nicolás Serrano.—Francisco A. Barrera*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE ƆEMUL.

H. Cámara de Senadores:

La Junta municipal de ɔemul, interpretando los sentimientos patrióticos que dominan en los habitantes de esta localidad, se adhiere en todas sus partes, haciéndola suya, á la Exposición que la H. Legislatura del Estado acordó dirigir á V. H. suplicando la aprobación del Tratado celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado entre el C. Secretario de Relaciones de esta República y el Ministro Plenipotenciario del Gobierno Británico, con motivo de la fijación de límites de la Nación Mexicana con el territorio de Belice.

ɔemul, Febrero 12 de 1894.—*Antonio Ortíz.—Justo P. Sánchez.—Tránsito A. Osorio*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE BOKOBÁ.

H. Cámara de Senadores:

Esta Junta municipal, animada de los mismos sentimientos de patriotismo que animan á los habitantes de esta

municipalidad, hace suya en todas sus partes la Exposición que la H. Legislatura de este Estado acordó elevar á esa H. Cámara, suplicando la aprobación del Tratado que celebró el 8 de Julio del año próximo pasado el C. Secretario de Relaciones de nuestra República con el Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la Gran Bretaña, con motivo de la fijación de límites de la Nación Mexicana con el territorio de Belice.

Bokobá, Febrero 12 de 1894.—*Susano Pompello.—José Angel Palomo,—Eusebio Cruz Sánchez*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE CANSAHCAB.

H. Cámara de Senadores:

La H. Junta municipal de este pueblo hace suya en todas sus partes, por las poderosas y patrióticas razones en que apoya la Exposición que la H. Legislatura de este Estado acordó dirigir á V. H., suplicando se digne aprobar el Tratado de límites entre México y Belice, celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado entre el C. Secretario de Relaciones y el Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Libertad y Constitución. Cansahcab de Canto, Febrero 8 de 1894.—*José E. Trit.—T. Cortes Canto.—Trinidad Aranda J.*, Srio.

JUNTA MUNICIPAL DE SINANCHÉ.

H. Cámara de Senadores:

La H. Junta municipal de esta localidad, abrigando los mismos sentimientos patrióticos que demuestran los habitantes de este lugar, le ha parecido justo hacer suya en todas

sus partes la Exposición que la H. Legislatura de este Estado acordó dirigir á V. H., suplicando la aprobación del Tratado celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado entre el C. Secretario de Relaciones de esta República y el Ministro Plenipotenciario del Gobierno Británico, con motivo de la fijación de límites de la Nación Mexicana con el territorio de Belice.

Sinanché, Febrero 12 de 1894.—*Aristónico Sauri.—Alvino Bacelis.—Márcos Alcocer*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE TELCHAC.

H. Cámara de Senadores:

La Junta municipal de Telchac, poseida de los mismos sentimientos patrióticos que han manifestado los vecinos de esta localidad, hace suya en todas sus partes la Exposición que la H. Legislatura de este Estado tuvo á bien dirigir á V. H. suplicando la aprobación del Tratado celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado entre el C. Secretario de Relaciones de esta República y el Ministro Plenipotenciario del Gobierno Británico, con motivo de la fijación de límites de la Nación Mexicana con el territorio de Belice.

Telchac, Febrero 12 de 1894.—*Evaristo Peraza.—Domingo Aguilar.—Fernando Tamayo*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE CUZAMÁ.

H. Cámara de Senadores:

Usando de facultades propias, la H. Legislatura de este Estado, haciéndose intérprete de los sentimientos del pueblo que representa, ha dirigido á esa H. Cámara una Exposi-

ción en la que pide se sirva aprobar el Tratado celebrado entre los representantes respectivos de los Gobiernos de México é Inglaterra, para fijar definitivamente los límites entre Yucatán y el territorio de Belice, que pertenece á la Gran Bretaña. Aducidas las razones de conveniencia de la Nación Mexicana en que se funda la Exposición referida, creemcs por demás necesario apoyar nuestra solicitud, que hoy en nombre de este Municipio en todas sus partes secundamos dicho documento, pidiendo de conformidad la aprobación de dicho Tratado.

Libertad y Constitución. Cuzamá, Febrero 11 de 1894. —*José Pío Rodríguez.—Pablo Cámara.—D. Cardóz Orozco*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE CHOCHOLÁ.

H. Cámara de Senadores:

La H. Legislatura de este Estado dirigió á esa H. Cámara una Exposición en que pide la aprobación del Tratado celebrado entre los Gobiernos de México é Inglaterra, en que se fijan de una manera definitiva los límites entre este Estado y la Colonia Británica de Belice. Habiendo sido interpretados por dicha H. Legislatura los sentimientos que animan á los buenos hijos de este suelo y en atención á las razones en que se funda para hacer tal solicitud, la hacemos nuestra y la secundamos en todas sus partes en nombre del Municipio de Chocholá, pidiendo la aprobación del Tratado.

Chocholá, Febrero 17 de 1894.—*Arturo Ortega.—Francisco Flores.—Luis Villareal.*

JUNTA MUNICIPAL DE ƆIƆANTUN.

H. Cámara de Senadores:

La Junta municipal del pueblo de ɔiɔantún, partido de Temax, hace suya en todas sus partes, por las poderosas y

patrióticas razones en que apoya la Exposición que la H. Legislatura de este Estado acordó dirigir á V. H., suplicando se digne aprobar el Tratado de límites entre México y Belice celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado entre el C. Secretario de Relaciones y el Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Ɔiɔantún, Febrero 9 de 1894.—*J. Arcadio I. Sobrino.—Agustín Pereira.—José I. Zaldivar.—Felipe A. Domínguez.—Luis Estrada.—Gerardo Villanueva.*

JUNTA MUNICIPAL DE TEKAL.

H. Cámara de Senadores:

La H. Junta municipal de Tekal, partido de Temax, hace suya en todas sus partes, por creerla basada en poderosas razones é inspirada en patrióticas miras, la Exposición que la H. Legislatura del Estado acordó dirigir á V. H. suplicando se digne aprobar el Tratado de límites entre México y Belice, celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado entre el C. Secretario de Relaciones y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra.

Libertad y Constitución. Tekal, Febrero 10 de 1894.—*Pedro P. Verde.—Serapio Morales.—J. Zacarías Ramos.—Lugardo Briceño.—Porfirio Verde.—Macedoño Briceño.*

JUNTA MUNICIPAL DE ƆILAM DE GONZALEZ.

H. Cámara de Senadores:

La H. Junta municipal de esta localidad, después de una deliberación madura y detenida, acordó elevar á V. H.

esta breve Exposición para hacer constar que unánime aprueba y secunda la que dirigió á esa alta Cámara la H. Legislatura del Estado, suplicando se digne aprobar el Tratado de límites entre México y Belice, celebrado el 8 de Julio del año de 1893 entre el C. Secretario de Relaciones Exteriores de nuestra República y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra.

Libertad y Constitución. Dzilam de González, Febrero 11 de 1894.—*Darío Baeza.—Alberto Sierra P.—José María Gasca.—Simón Peraza.—Bruno Peraza.*

JUNTA MUNICIPAL DE SUMA.

H. Cámara de Senadores:

La H. Junta municipal de Suma, partido de Temax, se ha enterado con positiva satisfacción del ocurso ó Exposición que á esa alta Cámara elevó el Congreso del Estado, fundándose en convenientes razones, para pedir sea aprobado por V. H. el Tratado de límites entre México y Belice, celebrado el 8 de Julio de 1893 entre el Sr. Secretario de Relaciones y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra. En consecuencia, con esta fecha la misma Junta ha acordado dirigirse á V. H., como tiene el honor de verificarlo, manifestando que hace suya en todas sus partes la Exposición aludida.

Libertad y Constitución. Suma, Febrero 10 de 1894.—*Bernabé Torres.—Epifanio Sánchez.—José Blas Torres.*

JUNTA MUNICIPAL DE OPICHEN.

H. Cámara de Senadores:

La terminación del Tratado celebrado entre los Gobiernos de México é Inglaterra para fijar definitivamente los lí-

mites entre Yucatán y la Colonia Británica de Belice, es interesante como no debe ocultarse á la elevada penetración de esa H. Asamblea, á la República, y en particular al Estado de Yucatán. Así lo ha juzgado la H. Legislatura constitucional de este Estado y por eso, en uso de sus propias facultades, elevó á V. H. una Exposición pidiendo la aprobación de dicho Tratado y como se funda y apoya en razones que no admiten réplica, esta Corporación, en nombre y representación del Municipio de Opichén, eleva á esa H. Cámara la presente solicitud, manifestando que hace suya y secunda en todas sus partes la repetida Exposición, pidiendo, como en ella se pide, la aprobación del Tratado referido.

Opichén, Febrero 12 de 1894.—*Adolfo Cárdenas P.*—*Vicente Ocampo.*—*S. Montalvo*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE BUCTZOTZ.

H. Cámara de Senadores:

La H. Junta municipal de Buctzotz, partido de Temax, tiene la alta honra de manifestar á V. H. que expontánea y libremente discutiendo, ha acordado por unanimidad de votos apoyar con toda eficacia la concienzuda y oportuna Exposición que la H. Legislatura del Estado elevó á esa H. Cámara solicitando la aprobación del Tratado de límites entre México y Belice, celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado entre nuestro Secretario de Relaciones Exteriores y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra. Esta Junta reconoce y declara que tal Exposición se apoya en razones de alta conveniencia y ha sido inspirada por sentimientos eminentemente patrióticos.

Libertad y Constitución. Buctzotz, Febrero 10 de 1894. —*Secundino Lizama.*—*Santiago Dorantes.*—*Paulino Ascorra.*—*Vito M. Sánchez.*—*Pedro P. Campos*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA

DE CENOTILLO.

H. Cámara de Senadores:

El Ayuntamiento de esta villa, hace suya en todas sus partes la solicitud que la H. Legislatura del Estado ha elevado á esa H. Cámara, pidiendo la aprobación del Tratado celebrado el 8 de Julio del año anterior entre el Secretario de Relaciones de esta República y el Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica en México y por lo tanto á V. H. ocurre suplicando se digne aprobar desde luego dicho Tratado sobre límites de la Nación Mexicana con la Colonia inglesa de Belice.

Cenotillo, Febrero 16 de 1894.—*Nazario Contreras.—Lorenzo Sierra.—Matías Aguilar.—José D. Pérez.—Atanasio Soberanis.—M. Iturralde*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE SEYÉ.

H. Cámara de Senadores:

La H. Legislatura de Yucatán, fiel intérprete de sus comitentes y haciendo uso de facultades propias, dirigió una Exposición á esa H. Cámara pidiéndole que el Tratado celebrado entre los representantes de los Gobiernos de la República Mexicana é Inglaterra, fuera aprobado para la definitiva fijación de los límites entre este Estado y el territorio Británico de Belice. Las razones de derecho y de conveniencia nacional nos eximen de la necesidad de apoyar la presente solicitud, en la que pedimos en nombre de este

Municipio la aprobación de dicho Tratado, secundando en todas sus partes el documento expresado de que hemos hecho alusión.

Seyé, Febrero 10 de 1894.—*Abato González*, Presidente.—*Manuel Rodríguez.*—*José S. Madera*, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE TIMUCUY.

H. Cámara de Senadores:

La H. Legislatura de este Estado, haciendo uso de facultades que le concede la ley é interpretando con fidelidad los sentimientos del pueblo que representa, elevó á esa H. Cámara una Exposición para que se digne aprobar el Tratado celebrado entre los representantes respectivos de los Gobiernos de México é Inglaterra, sobre la definitiva fijación de los límites entre Yucatán y el territorio de Belice que pertenece á la Nación Inglesa. Fundada aquella Exposición en razones de derecho y conveniencia nacional, no juzgamos la necesidad de apoyar nuestra solicitud en la que, en nombre de este Municipio secundamos en todas sus partes el referido documento, pidiendo nosotros también la aprobación del Tratado sobre los límites referidos.

Timucuy de Hidalgo, Febrero 11 de 1894.—*Máximo Gómez.*—*Cristóbal Raveill.*—*José Guadalupe Acosta*, Srio.

JUNTA MUNICIPAL DE ABALÁ.

H. Cámara de Senadores:

La H. Legislatura de este Estado, interpretando los sentimientos del pueblo yucateco y haciendo uso de facul-

tades propias, ha elevado una Exposición á esa H. Cámara con objeto de que se digne dar su aprobación al Tratado que ha tenido lugar entre los representantes de México é Inglaterra, que tiene por fin fijar los límites entre Yucatán y el territorio Británico de Belice. Nos exime de aducir más razones de las expuestas en el documento á que hicimos referencia, porque están fundadas en derecho y en la conveniencia nacional, por lo que en nombre de este Municipio y secundando aquel documento, suplicamos se sirva esa H. Asamblea dar la aprobación de dicho Tratado.

Abalá, Febrero 9 de 1894.—*P. Raimundo Alvarez*, Presidente.—*Francisco Patrón.—José I. Cabrera*, Srio.

JUNTA MUNICIPAL DE ꜾITÁS.

H. Cámara de Senadores:

La Junta municipal de este pueblo del partido de Espita, Estado de Yucatán, secunda en todas sus partes y hace suya la Exposición que la H. Legislatura del mismo elevó á esa H. Cámara federal pidiendo la aprobación del Tratado celebrado el 8 de Julio del año próximo pasado, entre el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de la República Mexicana y el Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica en México y á V. H. ocurre suplicando se sirva aprobar cuanto antes las estipulaciones que constan en el citado Convenio diplomático.

Ꜿitás, Febrero 19 de 1894.—*P. Novelo.—Juan Aguilar V.—José R. Arceo*, Secretario.

OPINIONES

DE LA PRENSA DE YUCATAN, FAVORABLES AL TRATADO.

LA CUESTION DE BELICE.

I.

La publicación del Tratado de límites entre México y Belice, movió la pluma de algunos escritores yucatecos que alarmados profundamente por las concesiones hechas á Inglaterra, creyeron ultrajada la honra nacional, y siguiendo las inspiraciones de un mal entendido patriotismo, levantaron su voz para protestar contra los actos del Ministro mexicano, que tan mal comprendió y defendió, según expresan, los intereses de la República y muy especialmente los del Estado de Yucatán.

El amor á la patria es un sentimiento santo, es un culto y un deber. A nadie puede reprocharse que anhele y ambicione, para su país, todas las glorias y los brillantes destinos que la historia humana puede acumular. Es también perdonable lanzar contra los hombres públicos, acusaciones injustas, por ligeras é irreflexivas, si ellas reconocen por causa la noble indignación producida por actos, que aunque equivocadamente, se juzgan atentatorios á la Soberanía nacional. Comprendemos, por lo tanto, la sincera aunque errónea intención patriótica que guía á los adversarios del Tratado, y respetamos en ellos el dolor natural y la honda pena causados por el sacrificio de los derechos de México, tenidos hasta hoy por incontestables, y cuya subrogación se ha pactado ya en favor de Inglaterra. Pero si es triste y

desconsolador abandonar un derecho que se creía legítimo; si es duro renunciar para siempre á las posesiones que llamábamos nuestras y saber que allí en la tierra de las esperanzas, donde duermen los gérmenes de un porvenir soñado, va á tremolarse, con la aceptación mexicana, una bandera extranjera, que fué para los yucatecos emblema de grandes males é inolvidables calamidades, también es evidente y á todas luces incontrovertible, que si la Convención celebrada no se ratifica, prepararémos la ruina, lenta pero segura, de este desgraciado pueblo yucateco, que no tiene otra salvación posible que la fijación definitiva y permanente de las fronteras mexicanas; provocaremos mayores ofensas y mayores atentados contra esa honra nacional de que nos mostramos tan celosos; decretarémos la esclavitud de nuestros hijos que se convertirán en colonos ingleses, y contribuirémos á disminuir ó á destruir la personalidad honrosa de que hoy gozamos ante el mundo, como Estado de la noble Nación mexicana, de la República mártir, cuya bandera nos protege y ampara y á cuya sombra querémos vivir y morir.

Es necesario no engañarnos ni engañar á los que sin nociones exactas de lo que es en la práctica el derecho internacional, suponen que el grito de indignación de un yucateco, ó la clamorosa protesta de sus derechos heridos, ha de hallar resonancia en el mundo entero, y que todas las naciones del orbe vendrán presurosas á proteger nuestra debilidad contra la poderosa nación, que silenciosamente y sin escuchar nuestras quejas, se ha ido adueñando de nuestro territorio y continuará de seguro sus usurpaciones, si no le oponemos el valladar de la fuerza ó de su propia honra interesada en el fiel cumplimiento del pacto celebrado.

Desde que México fué independiente y se aceptó y reconoció su personalidad internacional por los otros pueblos, viene proclamando y sosteniendo sus derechos sobre el territorio de Belice; y miéntras nuestros Ministros consignaban en luminosas notas las razones incontrastables que apoyaban nuestras reclamaciones, los colonos ingleses no sólo se desentendieron siempre de nuestras quejas, sino que ensancharon constantemente las fronteras de su dominación y fomentaron y sostuvieron la guerra de las tribus indias que puso más de una vez en peligro nuestra vida y nuestra civilización. Durante tres cuartos de siglo, pasados en repetidas discusiones diplomáticas para reivindicar la desconocida soberanía de México sobre el territorio cuestionado, ¿qué nación extranjera quiso apoyar nuestra demanda y robustecerla con su influencia en el mundo, á fin de obtener que se nos hiciese justicia? Hoy mismo ¿sería prudente buscar

la amistad y alianza de otro pueblo poderoso, para obligar á Inglaterra á cedernos derechos que nunca pensó discutir? Sobre todo, ¿es posible solicitar la intervención de otro Gobierno extranjero en nuestras cuestiones con el inglés, y lograr que nos auxilie desinteresada y eficazmente? ¿Hemos de implorar la protección de los Estados Unidos del Norte, enemigos nuestros reconocidos, vecinos interesados en nuestra propia ruina, temibles y poderosos, y respecto de quienes la historia nos ofrece lecciones saludables? Si todo esto es imposible, ó cuando menos peligroso para los intereses de la República Mexicana, ¿por qué se pregona y se sostiene que era muy fácil obtener ventajas en el Tratado y se reprocha á nuestro diplomático el Sr. Mariscal, haber cedido la isla de Ambergris y la mitad de la bahía de Chetemal, y se llegó hasta la ceguedad inexplicable de suponerle reo de traición á la patria y de pedir contra él la iniciación de un proceso? ¿Por qué, sin tener en cuenta la elocuente voz de los hechos que proclaman la verdad desconsoladora pero evidente de nuestra debilidad, ante la nación con quien tratamos, se lanza tranquilamente la aseveración de que era sumamente sencillo emplear los recursos de la diplomacia, para lograr todo lo que se hubiera querido? Los sentimientos patrióticos no deben reñirse con la sinceridad y la franqueza, y pensamos que nada es tan perjudicial á los intereses nacionales, como excitar y levantar el ánimo de los pueblos contra los actos prudentes y juiciosos del Gobierno de la Unión, infundiéndoles ideas falsas de su poder para volverlos enemigos de sus propios intereses bien entendidos.

Se invoca á grito herido el honor de la Nación, se habla de nuestros derechos vulnerados, se zarandea mucho el amor patrio y se ofrece pródigamente la vida en cambio de un solo palmo de tierra cedido en la Convención; pero no se tiene en cuenta que esa misma honra del país y la misma dignidad de la patria, demandan y exigen que el Tratado se autorice y que cesen para siempre las usurpaciones ilegítimas y las ofensas á la soberanía mexicana. Qué, ¿no se ve que sin el Tratado, en vez de un ultraje, si lo fuese, tendrémos muchos semejantes á los que hemos sufrido continuadamente en cada avance, en cada invasión, en cada paso del colono inglés dentro del territorio mexicano? Por defender la honra de la patria, se desea que ella sea ofendida constantemente y se pretende que, pedazo á pedazo, se nos arrebate aun la parte de esa tierra querida que intentamos salvar con el sacrificio doloroso que nos impone el Tratado.

Se dice que es vano el sacrificio exigido: que los ingleses con la Convención ó sin ella continuarán invadiendo

nuestro territorio, y que será inútil é infructuoso para México legitimar la usurpación de las tierras cedidas; pero si así fuese, sobre que Inglaterra sellaría su propia deshonra, rompiendo injustificada y ambiciosamente los pactos solemnes que celebrara, nosotros nada perderíamos; porque desligados entonces de toda obligación por virtud de la mala fe de quien nos prometiera sin cumplírnos, volveríamos á las mismas condiciones en que estamos actualmente los dos pueblos y sería perfecto derecho nuestro el negarnos también á respetar el Tratado y reivindicar nuestro territorio.

Los derechos y obligaciones que el Tratado consigna, son recíprocos; y es indudable que una de las partes contratantes no puede exigir el cumplimiento de los convenios ajustados, sin cumplirlos también y respetarlos.

¿En qué puede fundar Inglaterra, se pregunta cando rosamente, sus pretendidos derechos á la isla de Ambergris y los cayos yucatecos que *nunca, jamás* han sido objeto de concesiones para corte de palo ni otra alguna? Nosotros contestamos que la Gran Bretaña no intenta fundar derecho alguno: que su conveniencia está evidentemente en la reprobación del Tratado; y que aunque finge y aparenta querer decidir la cuestión de límites y que se fijen las fronteras de las dos naciones, nada en realidad protege más sus pretensiones invasoras que el *statu quo* mantenido hasta aquí, y que sin limitación alguna le permitió aumentar incesantemente la soberanía que de hecho tuvo aquende el Hondo, aun en porciones de territorio que no le fueron cedidas en el Tratado. Los que combaten éste exigen demasiado, pidiendo que no se autorice y que tampoco se conserve el *statu quo*. ¿Como, pues, satisfacer deseos tan imposibles, ilusiones tan irrealizables, que sólo pueden concebirse en quienes víctimas de una alucinación, excusable sólo por el noble objeto que la motiva, y muy lejana de un espíritu práctico y positivo, sueñan en un inmenso poder que no tenemos y piensan que la vida de dos ó tres periodistas, ofrecida á la patria en holocausto, ha de salvarnos de la futura dominación inglesa y de la esclavitud que forzosamente ha de traernos una raza que no piensa, ni quiere, ni siente como la nuestra? No se reflexiona en que miéntras perdamos el tiempo en discusiones infructuosas, y en tanto que retardemos la ratificación del Tratado, nuestros derechos serán constantemente heridos por las violaciones territoriales del colono inglés y nuestras fronteras amenazadas por los bárbaros, aun no sometidos ni sujetos á nuestras leyes, á pesar de los inmensos sacrificios consumados y de la sangre derramada sobre esa tierra bendita y santificada por los es-

parcidos huesos de nuestros padres, que ha de asegurarnos el cumplimiento exacto de la Convención proyectada.

La reconquista gloriosa del territorio yucateco contra las tribus aborígenes, comenzada por los héroes de la guerra social, no podrá llevarse á su terminación feliz si detrás del salvaje se encuentra siempre el ojo codicioso del colono inglés que aplaude nuestras derrotas y llora nuestras victorias, porque al abrigo y á la sombra de esa insurrección que devastó nuestros campos y desoló nuestros hogares, aumenta sus dominios y levanta el edificio de su poder sobre las profanadas tumbas de nuestros hermanos.

¿Qué es, pues, lo que quieren los que atacan el Tratado? Si los recursos diplomáticos empleados ya por nuestro Gobierno y á los que tanta importancia conceden, fueron hasta el día infructuosos, ¿intentan acaso que declaremos la guerra á la poderosa nación usurpadora y que obedeciendo irreflexivamente las inspiraciones de un exajerado sentimentalismo patriótico, probemos á restaurar nuestra soberanía sobre las tierras discutidas y que por conservar la isla de Ambergris, que en realidad hace algún tiempo perdimos y abandonamos á la dominación inglesa, preparémos la ruina de la patria y la desgracia de la República?

Desechemos esas quimeras que nos convierten en quijotes del derecho ó en sublimes aventureros, si se quiere; pero que en realidad no nos producen ninguna utilidad práctica y ponen en grave riesgo nuestros intereses más queridos y la libertad é independencia del país.

Aunque se niegue obstinadamente, las causas santas de la patria, la civilización y la humanidad comprometidas en esa guerra de bárbaros, que es urgente concluir, justifican suficientemente ante el juicio de la historia la ratificación y ejecución del Tratado.

II.

Para combatir el Tratado Anglo-Mexicano, que fija los límites de Belice y Yucatán, no solo se han traido al debate los principios de justicia absoluta que amparan la soberanía mexicana, ya expuestos y repetidos incesantemente en todas las contestaciones diplomáticas que han surgido con motivo del cuestionado dominio sobre el territorio á que se refiere la Convención, sino que apelándose también al derecho constitucional y dándose á sus preceptos una interpretación que terminantemente condenan la historia, el texto expreso de

la ley y las opiniones de nuestros más notables publicistas, se ha pretendido negar al Senado la facultad exclusiva de aprobar los Tratados que se celebren con las naciones extranjeras, siempre que versen sobre puntos agenos á la extradición de criminales, comercio, navegación y otros que caprichosamente se suponen menos importantes y trascendentales que la fijación de nuestras fronteras y la designación de la línea que separa nuestra jurisdicción territorial de la de los vecinos pueblos extraños.

Inútil parece expresar que para sostener tan peregrinas teorías, jamás escuchadas aun en épocas en que las pasiones é intransigencias políticas no permitían el tranquilo imperio de la razón ni los fulgores de una discusión serena é ilustrada, ha sido necesario formular deducciones arbitrarias, atribuir al legislador constituyente intenciones contrarias al mantenimiento y conservación de los lazos que forman la Federación mexicana, y obligar á algunos comentadores de nuestro derecho público á responder de opiniones y doctrinas que nunca pensaron proclamar y defender.

Se ha dicho que si para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, se ha exigido que la fracción ó fracciones que pidan la creación de la entidad federativa, cuenten por lo menos con una población de ciento veinte mil almas; que se compruebe ante el Congreso que tienen los elementos necesarios para proveer á su existencia política; que sean oidas las Legislaturas de cuyo territorio se trate, y el Ejecutivo de la Unión; que sea votada la disposición relativa por dos tercios de los Diputados y Senadores presentes en sus respectivas Cámaras y ratificada por la mayoría de las Legislaturas de los Estados ó por los dos tercios de ellas, cuando las de los Estados de cuyo territorio se trate, no hubieren otorgado su consentimiento, es indudable, es evidente é incontrovertible que tratándose de vender, ceder, donar ó arrendar un pedazo de tierra mexicana, como esto entraña un acto más importante y elevado de la soberanía nacional, no debe ejercerse ni cumplirse, sin que precedan mayores formalidades y requisitos más solemnes, si no se quiere autorizar un justo reproche de inconsecuencia en el legislador.

Pero á esta observación expuesta como arma terrible contra la aprobación del Tratado, contesta de una manera elocuente, clara y decisiva la prescripción del artículo 72, letra B., fracción 1.ª de la Constitución nacional reformada, que dice que es facultad exclusiva del Senado, aprobar los Tratados y Convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo con las potencias extranjeras. No se impacienten los

adversarios del Tratado; y antes de recordarnos al barbero de Bolonia, para demostrarnos que no siempre la interpretación literal de la ley es la más racional y conveniente, tengan en cuenta que los preceptos constitucionales que reglamentan la creación de nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, y la aprobación de los pactos internacionales en que la República está interesada, son completamente distintos y fueron inspirados por causas y consideraciones diversas, no siendo lógico, ni sabio, ni prudente establecer que el mismo fin y las mismas ideas movieron el ánimo del legislador á consignar principios diferentes y opuestos. Suponerlo así sería tanto como reprochar hasta la falta de buen sentido y comun criterio en los que formaron la Constitución de 57 y sus reformas, lo cual sería poco digno de los enemigos del Tratado. Es palmario que ambas prevenciones mencionan facultades igualmente importantes en el ejercicio de la soberanía nacional; pero en la primera se trata de una cuestión que solo puede afectar la tranquilidad y régimen interior de la República y en la segunda de los delicados y trascendentales asuntos que se relacionan con la integridad, el honor y la independencia de la personalidad internacional mexicana. Siempre fueron nuestros legisladores inclinados á revestir de numerosas formas y multiplicadas ritualidades, la formación de nuevos Estados en la República. Pensaron que aumentar el número de los Estados de la Federación, sin graves causas y razones importantísimas que así lo exigieran, era facilitar y fomentar la existencia de entidades mezquinas y ridículas, cuyo porvenir no podía quedar asegurado sin las condiciones necesarias para establecer y conservar sin peligro su administración y soportar las cargas naturales de su nueva vida política. Creyeron que los Estados cuyo territorio debía ser fraccionado para la creación de otros, estarían directa é inmediatamente interesados en la discusión y decisión del asunto que podía significar hasta la destrucción de su personalidad federativa; y reflexionando también en que los demás Estados de la República por la estrecha solidaridad que existe en la defensa de sus respectivas soberanías, debían tener participación en las discusiones que anteceden á la constitución del naciente Estado, decidieron que unos y otros fuesen oidos, para dejar así llenadas todas las aspiraciones legítimas de la Unión nacional.

Negocios acaso de más alta trascendencia que los relacionados, son resueltos en los Tratados internacionales; pero estos, sin inminentes riesgos para los intereses generales de la República, no pueden dejarse á la deliberación y

votación de todas y cada una de las entidades federales ó de la mayoría de ellas. Las graves cuestiones que se deciden en las Convenciones internacionales y que en ciertos casos pueden poner en peligro hasta la nacionalidad misma de las partes contratantes, requieren generalmente prudencia suma y discreción delicada, á la vez que la mayor prontitud y facilidad en las negociaciones, que no pueden conciliarse con la publicación anticipada y grandes dilaciones que serían resultado forzoso de la intervención de las Legislaturas en los convenios diplomáticos. No fué, pues, inconsecuencia en el Legislador, disponer que en la aprobación de los tratados celebrados con las potencias extranjeras, no se guardasen las mismas formalidades preceptuadas para el reconocimiento de un nuevo Estado dentro de los límites de los existentes en la República. Al contrario, la naturaleza distinta de ambos asuntos, exigía prevenciones también diversas y son dignas de admiración la habilidad y notoria sabiduría de quien pudo estimarlos y reglamentarlos de manera tan juiciosa y prudente.

Preceptos de la Constitución federal, designan otras facultades exclusivas del Senado que le permiten decidir asuntos acaso más importantes que las cuestiones de límites con las naciones vecinas, sin que sean oidas las Legislaturas. Nadie negará que el consentir el paso de tropas extranjeras en el territorio nacional, es más grave y más peligroso para la República, que las expresadas cuestiones de límites; y sin embargo la letra B, fracción 3.ª del artículo 72, consigna entre las facultades exclusivas del Senado la de autorizar al Ejecutivo de la Unión para otorgar las licencias necesarias para el paso de ejércitos extranjeros sobre el territorio de la República, y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en las aguas de los puertos mexicanos. Los asuntos mismos de extradición y respecto de los cuales no se objetan las facultades privativas del Senado, no son menos importantes que los relativos á la decisión de los límites de nuestro territorio, como que pueden interesar el honor y la vida misma de los ciudadanos de la República, si se atiende á que los principios del derecho internacional moderno consienten y autorizan la entrega aur de los nacionales, si es demandada legítimamente.

En materia de Tratados diplomáticos, la tradición cons titucional del país fué que el Poder Legislativo de la Unión tuviese facultades soberanas para su aprobación, sin la con sulta de las Legislaturas de los Estados. En la época de la invasión americana y vigente la Constitución de 1824, que reservaba al Congreso federal la discusión y autorización de

las Convenciones diplomáticas, los pocos Diputados que se opusieron á la ejecución del Tratado de Guadalupe Hidalgo, formularon las mismas observaciones repetidas hoy contra el Tratado sobre Belice, y no obstante que la Constitución expresada enumeraba entre los Estados de la República los que fueron cedidos á la América del Norte, la Convención fué aprobada por las dos Cámaras federales y nunca se restringió después la facultad siempre reconocida en el Congreso de la Unión, de aprobar los pactos internacionales. En la discusión de la Constitución de 1857 dominó también el pensamiento de reservar al Congreso la aprobación de los Tratados; y de las palabras terminantes de los oradores que sostuvieron el debate, se deduce claramente que esa facultad debía ser ámplia, general y extendida á todos los Tratados que la República celebrara, y no limitada sólo á los de extradición, comercio y navegación, como hoy se pretende. El inolvidable Sr. Zarco, combatiendo al Sr. Ruiz, que proponía que el Congreso no sólo tuviese el derecho de revisar y aprobar, sino también de dar bases para los Tratados y Convenciones que celebrase el Ejecutivo, en la sesión de 8 de Octubre de 1856 decía lo siguiente:

"Que el Congreso dé bases para las negociaciones diplomáticas, además de nulificar la acción del Ejecutivo presenta grandes inconvenientes. Si en un simple Tratado de amistad, comercio y navegación, pueden ocurrir circunstancias imprevistas que aprovecha en favor de su país una negociación hábil, en Tratados de alianza ó de paz para terminar una guerra, es indudable que no pueden darse sin mucho embarazo bases fijas é invariables y que influyen muchísimo en el éxito del secreto, la astucia y los acontecimientos contemporáneos. Imposible sería que á cada dificultad de una negociación entablada en México por el Gobierno, ó en el extranjero por medio de Plenipotenciarios, se recurriera á pedir nuevas bases al Congreso. La garantía consiste, pues, en la revisión, y basta que no sea válido ningún pacto en que se comprometa la fé de la República, sino hasta que haya sido aprobado por sus representantes." (1.)

Se vé, pues, que como hemos dicho, el pensamiento que inspiró principalmente el precepto constitucional que reglamenta la aprobación de los Tratados, fué el de procurar que las negociaciones no fuesen entorpecidas por ritualida-

(1.) Historia del Congreso constituyente por Francisco Zarco, tomo II, página 417.)

des interminables; y que por consiguiente, fué esa la razón suprema para no dar intervención en aquellas á las Legislaturas de los Estados. Nadie está autorizado, por lo tanto, para deducir de la ley principios y consecuencias opuestos abiertamente á la intención del legislador claramente expresada.

Las reformas hechas á la Constitución de 1857, disminuyeron más las formalidades que preceden á la aprobación de los Tratados, puesto que en vez de exigir para ella la autorización de las dos Cámaras, como lo prevenía la Carta de 1824, la consignaron como facultad exclusiva del Senado, según se ha expuesto anteriormente.

Notoria sinrazón es la de los que pretenden apoyar y robustecer la teoría que niega al Senado la facultad de aprobar todos los Tratados que celebre la República, con las autorizadas opiniones de los Sres. José M. Castillo Velazco é Ignacio L. Vallarta, distinguidos comentadores de nuestro derecho constitucional. El primero, en las palabras que de él se citan, sólo explica las causas que motivaron el precepto constitucional que dispone que sean oídas las Legislaturas de los Estados, antes de la creación de una nueva entidad federativa, y no es lícito concluir desatinadamente que quisiese hacer valer las mismas razones al hablar de las formalidades que deben preceder á la aprobación de los Tratados. El segundo, léjos de sostener doctrinas restrictivas en cuanto á la autorización y ejecución de los Tratados, proclamó y defendió que éstos debían regirse únicamente por los principios del derecho de gentes, sin tener en cuenta para nada el derecho constitucional, y aun llegó á conceder al Ejecutivo de la Unión, el derecho de celebrar ciertos convenios sin la consulta del Senado. En este punto, no estamos conformes con las teorías que el Sr. Vallarta ha profesado, porque son evidentemente contrarias al artículo 15 de la Constitución nacional; pero ellas prueban con cuánta ligereza se ha dicho que fuese partidario de las que niegan al Senado la facultad de aprobar las Convenciones diplomáticas, sin el consentimiento de las Legislaturas de los Estados. En uno de sus votos, emitido sobre solicitud de amparo intentado contra una órden de arresto, fundada en una demanda de extradición, decía lo siguiente:

"El derecho de gentes tiene establecidas las reglas que limitan el ejercicio de la soberanía de un país y *el derecho constitucional debe entenderse subalternado á esas reglas*, porque ninguna Constitución puede á su arbitrio darse efectos extraterritoriales, sin ponerse en pugna con los principios que garantizan la independencia y soberanía de las na-

ciones y sin provocar conflictos con aquella cuya jurisdicción territorial se invade." (1.)

En otro voto formulado también por virtud de un caso de extradición, discutido en la Suprema Corte de Justicia, dijo lo que sigue:

"¡Cómo podría exigirse que la Constitución regulara las materias internacionales, si ella no obliga á los pueblos extranjeros, si ella jamás se propuso determinar los derechos y obligaciones de éstos y del mexicano y establecer y fijar sus mútuas relaciones! ¿Quién podría buscar en la ley suprema de la República las reglas sobre neutralidad, el corso, el bloqueo, los derechos de los beligerantes, los privilegios de la embajada? ¿Quién, en falta de Tratados, creería encontrar en ella la resolución de las graves cuestiones que esas materias presentan?" (2.)

El que así sostenía hasta las violaciones del Pacto nacional, convenidas en los Tratados, y pedía para el Ejecutivo de la Unión la facultad discrecional de ajustar ciertos convenios internacionales y de entregar á los habitantes de la República, á las autoridades extranjeras, sin preocuparse de lo que dispone el derecho constitucional, no podía negar al Senado la facultad de aprobar los Tratados, aun cuando fuesen tan importantes como el que fija los límites de Belice y Yucatán.

Además del texto expreso de las leyes que proclaman claramente la objetada facultad del Senado, existe la interpretación práctica que á ellas se ha dado en la autorización de otros Tratados diplomáticos aceptados y consentidos sin observación alguna, como el de México y Guatemala, hasta por los mismos Estados directamente interesados en su ejecución.

Después de lo dicho ¿podrá legitimarse la actitud de los que para resistir la aprobación del Tratado Anglo Mexicano, sobre Belice, pretenden modificar nuestro derecho constitucional conforme á sus deseos, y variar, con trastornadoras tendencias, la aplicación hasta aquí acostumbrada de sus preceptos?

Antes de conocer el resultado de las negociaciones seguidas con el Ministro de Inglaterra, los yucatecos todos ansiábamos la fijación de los límites de los dos países contratantes, y la terminación de una controversia tan antigua

---

(1.) Votos del C. Ignacio Vallarta, tomo I, página 2.)

(2.) Votos citados, tomo II, página 159.)

como inútil, sobre todo, para los intereses mexicanos, y nuestra Legislatura solicitó del Ejecutivo Federal la conclusión del Tratado, sin que entonces se oyera la más debil protesta contraria á las opiniones generales. Luego que la Convención fué publicada, natural era suponer que nadie podría juzgarla contraria á la honra y dignidad de la República. ¿Qué es, pues, lo que alienta á los impugnadores del Tratado? ¿Qué causas han venido á despertar su ántes dormido patriotismo, y á producir su saña inesperada contra el Ministro Mexicano que dirigió las negociaciones? ¿Se hizo otra cosa que lo pedido por la Legislatura yucateca, al fijar el Río Hondo como línea divisoria entre los dos países? ¿Se pensó acaso que tratando con una nación ambiciosa y poderosa, habíamos de obtener todo lo que reclaman los principios de una justicia absoluta?

Y en resúmen: el Tratado, ¿no es consecuencia forzosa y natural resultado del abandono en que tuvimos á las poblaciones cedidas á Inglaterra, y de la indiferencia y tranquilidad con que las hemos visto obedecer y acatar las leyes inglesas? ¿Qué autoridades mexicanas tremolaron nuestra bandera en esa isla de Ambergris, cuya separación es causa de honda pena, é hicieron cumplir nuestras leyes? ¿Qué soberanía fué la nuestra en esos lugares en donde siempre se obedeció á la Reina de Inglaterra? ¿Qué fruto obtenemos con nuestro puro y perfecto derecho, si jamás logramos su aplicación positiva y práctica y perdimos el tiempo en declamaciones inútiles, en tanto que la invasora planta del inglés, venía constantemente á revelarnos la triste y terrible verdad de la usurpación?

La historia ofrece lecciones saludables á los pueblos. Si en realidad, exaltados por un profundo y ardiente patriotismo, querémos fundar las bases de un porvenir glorioso, no pretendamos exigir el reconocimiento y respeto consiguiente de un derecho, cierto acaso, pero imposible. Nuestras intenciones, por nobles y elevadas que sean, se estrellarán siempre ante el valladar inquebrantable de nuestra propia debilidad, y no lograrémos más que aumentar nuestras desgracias. Consolidemos la paz, impulsemos la industria, fomentemos la navegación y el comercio. hagámonos esclavos de nuestras leyes, amemos la libertad bien entendida, jamás divorciada del órden y la tranquilidad, y el trabajo y el progreso, grandes vengadores y restauradores de las nacionalidades débiles, nos pondrán en aptitud de atraernos y exigir el respeto de las poderosas naciones del mundo.

III.

Los impugnadores del Tratado sobre Belice, sin reflexionar en que la ocupación y posesión continuada y no interrumpida de un territorio, pueden legitimar hasta las más grandes injusticias, según los principios del derecho internacional aceptado en los pueblos civilizados del orbe, presuponen que la usurpación consumada en las islas y tierras de que México se desapodera y aparta, no llega á ser título bastante para poner en duda nuestra soberanía fundada, según la historia, en las Convenciones celebradas entre España é Inglaterra, que solo trasmitieron á ésta el usufructo de las tierras de la Colonia, y no la propiedad y el libre é ilimitado ejercicio de la jurisdicción, que es inherente á la perfecta soberanía de las naciones. Pero si es verdad que ese fué el orígen de la dominación inglesa en Belice; si es evidente que el que posee á nombre de otro, ó por virtud de un contrato que le confiere condicionalmente el goce de la cosa poseida, no puede alegar á su favor la prescripción, con el objeto de adueñarse de la propiedad agena, también es indudable que desde el momento en que rompiéndose los pactos celebrados, y desconociéndose la validez de las obligaciones contraidas, comienzan claramente el despojo y la usurpación sin obstáculo que los impida, ni poder que los detenga, ni autoridad que los limite, principia la posesión precursora del dominio; y el tiempo, al fin, legítima el atentado, y el mundo, sin preocuparse del derecho herido, sanciona la iniquidad, autoriza la conquista, convierte la ley inhumana de la fuerza en gérmen fecundante de los derechos soberanos, y ampara y proteje los pecados de los pueblos poderosos sin escuchar los lamentos de los débiles.

España primero y México después, sostuvieron teóricamente sus derechos á la dominación de Belice; demostraron ante el mundo la sinrazón de la Gran Bretaña, al pretender apoderarse, con violación de la fé pactada, de territorios cuya propiedad jamás se le concedió; pero ¿de qué han servido nuestras aisladas protestas, si la posesión de un siglo, nunca inquietada, viene á ilusoriar nuestra soberanía, jamás ejercida en los pueblos y lugares que van á ser sometidos al imperio de la Gran Bretaña? ¿Qué simpatía y resonancia han de hallar nuestras reclamaciones en el mundo, si nada hicimos para ejercer dominación sobre los territorios cuestionados, ó nada pudimos contra la nación invasora que

ocupó y conservó nuestras propiedades? ¿La sola intención de poseer, sin la tenencia material de la cosa ambicionada, será bastante para alejar fundadamente toda invasión ú ocupación extraña? El derecho absoluto, por perfecto que sea, sin su aplicación práctica, ¿podrá impedir eternamente la germinación de otro derecho opuesto, tratándose de la posesión de las cosas sobre las cuales ejerce el hombre su imperio y su dominio? "La posesión es, dice un escritor aleman, un estado que permite no solo ejercer físicamente, sobre la cosa, una acción personal, sino la de alejar toda acción extraña; no es más que el hecho de tener uno en su poder alguna cosa permanente, y con la intención de apropiársela. El hecho simple, sin esa intención, de nada valdría, y la intención sin el hecho, valdría menos, si cabe. De manera que se necesitan ámbas cosas reunidas, ó para valernos de las expresiones del autor citado, "toda posesión descansa en la conciencia y en el hecho de un poder casi ilimitado." (1.)

¿Quién negará que la posesión de los ingleses en Belice reune las dos condiciones, es decir, la de intención y la de hecho, que los tratadistas y doctrinas dominantes exigen para tenerla por perfecta? Y si lo es, ¿por qué extrañar que intenten cuestionar nuestros derechos, y que proclamen abiertamente que no permiten ni permitirán á ninguna potencia la discusión de su soberanía sobre el territorio cuya cesión se ha pactado?

Si la prescripción es un derecho justamente consagrado entre los hombres que pueden fácilmente dirimir sus controversias, sometiéndolas á la decisión de las autoridades judiciales, no debe ni puede negarse á las naciones para quienes no existe un Tribunal Supremo que concluya sus contestaciones en cuya resolución se interesa la humanidad. "La usucapión y la prescripción son de uso más necesario entre los Estados soberanos, que entre los particulares. Las cuestiones que surgen entre los primeros, son de otra importancia que los individuales; sus diferencias no terminan ordinariamente sino por guerras sangrientas, y por este motivo la paz y la dicha del género humano, exigen con más razón, que no se turbe fácilmente la posesión de los soberanos, y que si no ha sido disputada en un gran número de años, se considere como inquebrantable y legítima. Si fuese permitido para justificar la posesión de un Estado, ir retrocediendo siempre á los tiempos antiguos, pocos soberanos

(1.) Lecciones de Derecho marítimo, del Dr. D. Justo Sierra, página 12.

estarían seguros en sus derechos, y no habría nunca paz sobre la tierra." (1.)

Los principios expuestos, que sin observación alguna son reconocidos universalmente como legítimo fundamento de las propiedades de los pueblos y que el mundo no puede cambiar ni violar en favor de México, convencen de que no era tan fácil como se dice, lograr la alianza y eficaz auxilio de otras naciones poderosas, para obligar á Inglaterra á desocupar lo que llamábamos nuestra casa y á renunciar para siempre á lo que durante un siglo ha poseido sin interrumpción y sin que nadie haya contrariado de hecho ó entorpecido su dominación.

Los que piden la reprobación del Tratado, indican que es vergonzoso confesar nuestra impotencia y la imposibilidad en que nos hallamos, de oponer la fuerza á la usurpación, como único derecho eficaz contra las pretensiones de Inglaterra. Quienes esto aseguran, para ser consecuentes con sus doctrinas, no debieron suscitar la discusión del Tratado, ni resistir su aprobación, porque era natural suponer que el debate, depurando las verdades que no se querían publicar, revelarían siempre esa debilidad que tanto nos entristece, pero que no puede negarse sin la peregrina intención de engañar al mundo.

Además ¿se piensa acaso que la dignidad y el valor, deben divorciarse de la lealtad y la franqueza y que no se puede amar á la patria sin la mentida ostentación de un poder que no tenemos y la fingida convicción de poseer extraordinarios recursos que jamás alcanzamos? ¿Se piensa que esa dramática manera de sostener nuestros intereses, ha de amedrentar á la nación invasora y contenerla en los límites de la verdadera y extricta justicia, reconociendo en favor nuestro un derecho que hoy, sin aplicación práctica, solo vive en el sonriente pero infructuoso campo de las teorías?

Los defensores del Tratado creemos que nadie podrá excedernos en amor á nuestro país y en vehementes deseos de fundar un porvenir glorioso que nos dé el respeto y consideración de los pueblos extranjeros. Si no ofrecemos la vida en cambio del bien más pequeño que de esto pueda resultar á nuestros conciudadanos, es porque no hay riesgo alguno de que en realidad nos sea arrebatada, ni hay para que ostentar una prodigalidad que no es natural ni oportuna, tratándose de negociaciones pacíficas, iniciadas por una

---

(1.) Derecho internacional teórico y práctico de Europa y América, por Cárlos Calvo. Tomo I, página 128.

nación que, con intenciones sinceras ó no, manifiesta el deseo de evitar todo pretexto á contestaciones ulteriores y de conservar la amistad del pueblo mexicano.

Y en concreto: ¿á qué se reducen las sentimentales declamaciones que se han formulado contra el Tratado?

A llorar la pérdida de Ambergris y la imposibilidad en que estarémos, según se dice, de explotar las inmensas riquezas que ofrecen los terrenos que rodean la laguna de Bacalar, con motivo del dominio exclusivo que los ingleses tendrán en la bahía de Chetemal y que no permitirá la libre entrada y salida de nuestros buques á los puertos mexicanos. ¿Pero hay algo de verdad en esas predicciones y en esas desgracias futuras, que tan amarga y anticipadamente se lamentan? La isla de Ambergris no podía menos que cederse á Inglaterra, porque de hecho la ha poseido y los pocos habitantes que en ella existen, obedecen y acatan sus leyes. No sabemos que en el espacio de medio siglo aproximadamente, hayan ejercido allí jurisdicción alguna las autoridades mexicanas y á nadie se oculta que hasta los criminales, para sustraerse de la acción de la justicia del Estado, han ido á refugiarse á esos lugares y á buscar seguridad al abrigo y protección de la bandera inglesa. Ningún Gobierno cuidó de mantener en la isla ni el más inferior empleado municipal que personificara la soberanía mexicana y no puede, por consiguiente, sostenerse que esta se haya ejercido. Ya hemos visto que la intención sin el hecho nada vale en las cuestiones de posesión y que era infundado ó inútil, cuando menos, exigir á la Inglaterra que respetase la bandera mexicana en donde la suya se mantuvo siempre sin inconveniente alguno.

No hay qué temer para lo futuro el monopolio de la navegación en las aguas que dan entrada á la bahía de Chetemal. La pretensión de Inglaterra de ejercer un dominio exclusivo en aquellos mares, sería tan imposible é ilusoria como la de los enemigos del Tratado Anglo-Mexicano, que intentan reconquistar el territorio de Belice por medio de notas diplomáticas. "Las discusiones sobre el dominio é imperio de los mares han pasado felizmente á la jurisdicción de la historia como uno de los extravíos del espíritu humano en sus raras y estrechas pretensiones. No hay escritor ni gobierno que piense renovar en nuestros días esas ideas de otra época." "Todo el mundo reconoce hoy que los mares en todo y en parte jamás pueden ser de la propiedad privada de ninguno, ni someterse al imperio de una nación: que la bandera, cualquiera que sea la nación soberana á que pertenezca, es libre é igual en derechos á todas

las demás que se ostenten en el mar tremolando en los buques que le cruzan." (1.)

Estos son los principios que el mundo reconoce universalmente y que ninguna nación, por poderosa que sea, puede hoy impunemente violar. Si es verdad que la Gran Bretaña en el siglo XVII, siguiendo las doctrinas de Selden intentó formular Códigos que reglasen la navegación y obligar á las otras naciones á sujetarse á sus preceptos, el principio de la libertad se ha robustecido y agigantado al travez de la historia, y hoy esa nación ambiciosa y poderosa, que como Xerjes quiso un tiempo cargar de cadenas y azotar el mar, reconociendo la extravagancia de sus vanas y locas pretensiones, proclamó al fin el absoluto é igual derecho de todos los pueblos, para tremolar su bandera, sin restricción alguna, en las inmensidades del océano. Las discusiones que han surgido entre diversas naciones, motivadas siempre por la idea injustificada de restringir la navegación y que se citan como fundamento del futuro dominio de Inglaterra en nuestros mares, no sirven sino para convencer de que ese dominio tan temido, de que ese exclusivo imperio tan anunciado, no será posible ni realizable ante las solemnes declaraciones de todos los pueblos de la tierra. Ellas fueron generalmente terminadas con soluciones favorables al principio reconocido de la libertad de los mares, que ninguna potencia puede hoy suprimir en las leyes internacionales.

Por consiguiente, las aguas que forman la entrada á la bahía de Chetemal, sea que se las tenga por un mar interior ó que se las considere como un estrecho, serán navegables libremente, no sólo para las partes contratantes, sino también para las demás naciones. Es bien sabido que los mares interiores que no están enclavados en el territorio de una sóla nación, sino que bañan las costas de dos ó más países, deben ser navegados libremente por todos los pueblos interesados en la utilización de sus aguas, sin que ninguno pueda reclamar legítimamente el exclusivo dominio de ellos. En cuanto á los estrechos, nadie ignora tampoco que no es permitido á ninguna potencia pretender el uso exclusivo de sus aguas é impedir la comunicación de los mares, contra los principios que consagran la absoluta libertad de la navegación.

"Los estrechos, dice Rayneval, son unos pasos para comunicar los mares unos con otros. Si el uso de los mares

---

(1.) Lecciones de Derecho marítimo por el Dr. D. Justo Sierra, páginas 16 y 17.

es libre, debe serlo también la comunicación, porque de otro modo la libertad de los mares sería una quimera. Para atribuir la propiedad de un Estrecho, á la nación dueña de las costas que lo forman, no bastaría decir aquí que realmente y de facto se encuentra en poder de esta nación, que tiene los medios de dominarla con su artillería ú otra fuerza y que se halla en posesión. Cierto que el obstáculo material que impide la propiedad de una nación, no existiría en el caso; pero el obstáculo moral, la facultad esencial é inviolable para comunicarse entre sí, aparecería allí de bulto y descollando. Si v. g. el Estrecho de Gibraltar fuese tan angosto que apenas diese entrada á un sólo buque, no por eso sería menos libre, puesto que el Mediterráneo, aunque sea un mar particular, es tan libre como la inmensidad del océano. (1.)

Las doctrinas expuestas y que son defendidas por todos los pueblos, convencen de que el mar interior ó Estrecho encerrado entre las costas de Belice y las de la Isla de Ambergris podrá ser navegado libremente por los buques mexicanos y que Inglaterra no podrá reclamar el dominio exclusivo de sus aguas.

El anhelado paraíso que forman las comarcas que rodean la laguna de Bacalar, podrá ser gozado y explotado sin estorbo alguno, y las inmensas riquezas que prometen esos lugares podrán ser aprovechadas por los nuevos colonos que bajo la protección de nuestras leyes vayan á establecerse en ellas. Las objeciones hechas, pues, al Tratado, distan mucho de ser fundadas, y cuanto se ha dicho para pedir su reprobación descansa en suposiciones y temores que no se compadecen con la verosimilitud y la verdad.

En cambio del reconocimiento pactado de las posesiones inglesas, que no podíamos disputar, vuelven al dominio y jurisdicción mexicanas todos los territorios situados aquende el Hondo, de que se habían apoderado ya los ingleses y que perderíamos irremediablemente, si no se autorizara la ejecución del Tratado. Esas tierras, entre las cuales se cuentan las tan ambicionadas que rodean la mencionada laguna de Bacalar, no podrían ser colonizadas con éxito lisonjero, sin la conclusión de la guerra de las tribus indias que también nos traerá la posesión de comarcas extensas y de fertilidad notoria que excitan la ambición del agricultor y convidan á los inmigrantes á trasladar allá sus hogares y á fundar los nuevos pueblos que han de dar vida y movimiento á la futura civilización deseada y presentida. Compárense la

(1.) Lecciones citadas del Dr. Sierra, página 23.

pequeñez del sacrificio que hacemos y las notorias ventajas que para lo porvenir asegura el Convenio, y se comprenderá que nuestros verdaderos y legítimos intereses, están en procurar su pronta y segura ejecución.

IV.

La reprobación del Tratado entre México é Inglaterra, sobre Belice, traería incalculables males á la República y muy especialmente al Estado de Yucatán. Los extensos territorios situados más allá de nuestras fronteras, que fueron abandonados en la época de la invasión de los bárbaros y cuya reconquista no ha sido posible obtener, serán indudablemente ocupados por los ingleses ó por cualquier otro pueblo interesado en su colonización, si el Gobierno mexicano no se apresura á ejercer sobre ellos actos de verdadero y positivo dominio que hagan incontestable nuestra soberanía, é impidan toda discusión semejante á la que han motivado los de la colonia de Belice. En esos territorios, testigos de las heroicidades de nuestros padres, donde se derramó á torrentes la sangre yucateca, y que un tiempo abrigaron en sus fecundos senos, pueblos y ciudades florecientes, que cayeron y murieron bajo el hacha destructora del salvaje, no se ha restaurado aún el imperio de nuestras leyes, ni la jurisdicción de nuestras autoridades. Los pocos antiguos pobladores que no hicieron el sacrificio de su propia vida, en la guerra á que dió causa la insurrección india, se vieron obligados á olvidar sus propiedades; y aquellos campos de fertilidad pasmosa, que fueron base y fuente de halagadoras esperanzas, son hoy bosques silenciosos é inmensas soledades, transitadas solo por el viajero animoso, que sin contar los peligros, se resuelve á visitar las ruinas de una civilización que se extinguió y que la historia ha consignado ya en sus indelebles páginas. Para llamar nuestros á esos campos y á esas ruinas, no tenemos otra razón, que la de haberlos poseido y defendido, hasta donde nos fué dable, y la justa ansiedad y legítimo deseo de volverlos á nuestra dominación y repoblarlos y colonizarlos nuevamente, sin las inquietudes de la guerra y á la sombra de una paz cierta y asegurada irrevocablemente para el porvenir. Pero nuestro deseo y nuestra intención y nuestro ardiente amor á esa tierra, templo augusto de nuestras desgracias y santuario venerado de nuestros mártires, no son, ni pueden ser títulos

bastantes para alejar toda ocupación extraña é impedir las invasiones de otros pueblos que pretendan también la posesión de ella. La tierra es herencia común de todos los hombres y á ninguna nación puede evitarse justamente que se apropie y cultive regiones deshabitadas, que ningún pueblo ocupó ó que otro perdió y abandonó indefinidamente, en virtud de la imposibilidad de conservarlas y explotarlas.

"Un pueblo no tiene derecho para ocupar regiones inmensas que no es capaz de habitar y cultivar; porque la naturaleza, destinando la tierra á las necesidades de los hombres en general, solo faculta á cada nación, para apropiarse la parte que ha menester, y no para impedir á las otras que hagan lo mismo á su vez. El derecho de gentes no reconoce, pues, la propiedad y soberanía de una nación, sino sobre los países vacíos que ha ocupado de hecho, en que ha formado establecimientos y de que está usando actualmente. Cuando se encuentran regiones desiertas en que otras naciones han levantado de paso algún monumento, para manifestar que tomaban posesión de ellas, no se hace más caso de esta vana ceremonia, que de la bula en que el papa Alejandro VI otorgó á los reyes católicos el dominio del Nuevo Mundo, recientemente descubierto." (1.)

Si queremos, pues, sostener que México tiene verdadera soberanía sobre los indicados territorios, es indispensable someter á las tribus indias que nos han evitado recuperar la posesión perdida, lo cual no podrá lograrse sin la autorización del Tratado. Es notoriamente vano cualquier otro pensamiento que tienda á establecer la paz definitiva entre nosotros y los salvajes, que miéntras tengan el auxilio eficaz de los ingleses, no consentirán en abjurar su odiosidad á nuestra raza y en someterse leal y sinceramente al Gobierno mexicano. Dada esa actitud de abierta rebelión, que siempre sostuvieron desde la iniciación de la guerra, no tenemos ni el recurso usado con buen éxito en semenjantes casos por otros pueblos, de celebrar convenciones con ellos, que nos permitan pacíficamente adquirir el territorio que ocupan, por medio de contratos que expontáneamente celebraran. Los esfuerzos empleados para concluir con ellos, convenios de paz y de amistad, aún cuando continuaran viviendo independientemente y sustraidos de la obediencia á nuestras leyes, han sido también infructuosos, y es probable que al fin prefieran anexarse á la colonia de Belice y someterse al Gobierno británico, que volver al dominio de la República.

(1.) Principios de Derecho internacional por Andrés Bello, página 39.

Es esto tanto más verosímil, cuanto que el Ministro inglés ha expresado ya á nuestro Gobierno, el deseo manifiesto en ellos de incorporarse á Belice, y es seguro que la reprobación del Tratado proporcionará á Inglaterra un pretexto para la unión de Santa Cruz y demás poblaciones indias á la colonia; y por consiguiente la de todas las otras tierras deshabitadas y en las cuales ya no ejercemos jurisdicción alguna.

Sería muy fácil para Inglaterra, ó consumar la anexión indicada, ó establecer un protectorado sobre los indios, igual al que ejerció entre algunas tribus aborígenes en los Estados Unidos antes de la emancipación de las colonias americanas y que estas mantuvieron después de su independencia con el fin de asegurar la adquisición de los territorios ocupados por los expresados indios, por medio de ventas y enjenaciones pactadas libremente y sin coacción de ninguna clase.

Contra las pretensiones invasoras de la Gran Bretaña, no tendrémos más que un derecho eficaz, el de la fuerza; y es indudable que mientras sigamos discutiendo la legitimidad de nuestra soberanía, sin obligar á los detentadores de ella á reconocerla y respetarla, nuestras protestas y nuestras reclamaciones, por arrogantes que sean, no nos producirán fruto alguno, y las usurpaciones continuarán y la mayor parte del suelo yucateco será perdido irremediablemente, á pesar de las teorías y doctrinas que puedan formularse en favor de la jurisdicción mexicana.

Ya hemos visto que autores distinguidos, sostienen y proclaman, que un pueblo no debe apropiarse más tierras que las que puede explotar y cultivar, y esos principios serán el apoyo y fundamento de la Gran Bretaña, para extender insensiblemente sus establecimientos en el territorio de la Repùblica, como lo ha hecho hasta hoy, sin que nuestros gobiernos hayan querido ó podido hacer otra cosa, que formular reclamaciones diplomáticas que no produjeron ningún resultado.

Para combatir nuestras ideas, se dice que otros pueblos, aunque débiles, en condiciones iguales á las nuestras, lograron salvarse de la ambición y codicia de naciones poderosas, sosteniendo con dignidad y heroico valor sus derechos vulnerados, y celebrando pactos de alianza con otros pueblos que los hiciesen respetables y temidos. Nosotros pensamos que la dignidad de una nación no está siempre en la guerra, á no ser en casos irremediables y extremos; y que no debe ser provocada, si ha de traer males inmensos é incomparables, con los relativamente pequeños què se tratan dè evitar; que las grandes naciones sólo protejen y favorecen á las dé-

biles, cuando están interesadas directa ó indirectamente en auxiliarlas y procurar su conservación y que la historia dice con elocuencia y verdad incontrastables, que el pueblo que no pudo defender sus propiedades de las ocupaciones extrañas, y conservar de hecho sus posesiones, perdió para siempre los títulos de su dominación, conforme á los preceptos que rigen el mundo internacional. Si la España pudo oponerse á la ocupación de las Carolinas, de que Bismark quiso apoderarse tan infundadamente, y los Estados Unidos no permitirían á ningún otro pueblo que tomase posesión de una sola pulgada del territorio de Alaska, sobre el cual sus derechos de soberanía son reconocidos, esos ejemplos no pueden, racionalmente, mencionarse en el asunto de Belice, y proponerse como dignos de la imitación de México que no trata de evitar la ocupación de los territorios cuestionados, sino de reconocer en ellos la soberanía inglesa, cuyo ejercicio no pudo impedir oportunamente.

España y los Estados Unidos pudieron hacer lo que á México no le fué dable, y obran perfectamente al reprimir cualquier atentado á su bandera y todo acto encaminado á despojarles de la posesión que han gozado.

La verdad evidente que de los hechos se desprende, es que México no ha podido desde su independencia hasta hoy contener la insensible extensión y acrecentamiento contínuo de los establecimientos británicos: que esa impotencia ha sido y es aprovechada por los colonos ingleses para aumentar su dominación en el territorio yucateco y que si no logramos limitar de algún modo esa invasión que ahora es un despojo, pero que el tiempo convertirá en derecho, Yucatán perderá la mayor parte de su territorio y será víctima segura de los que pensando equivocadamente servir á la patria, preparan su ruina y humillación para lo porvenir.

Si la República no puede ni conservar ni mantener de hecho el ejercicio de su soberanía en territorios que todavía no han sido ocupados por otros pueblos ¿cómo ha de intentar la reconquista de los poseidos ya por la Gran Bretaña y que se perdieron sólo porque fué imposible impedir su ocupación? Si la nacion no ha conseguido la reducción y sumisión definitiva de las tribus indias, ¿cómo ha de contener y reprimir las usurpaciones inglesas consumadas á la sombra de esa guerra, fuente de inmensos males y causa de inquietudes y temores que alejan la posibilidad de la colonización? Aunque no aceptáramos el principio de que la población, explotación y cultivo de las tierras, son condiciones para la posesión que es fundamento legítimo del dominio, sería cuando menos indispensable ejercer actos que significasen

nuestra soberanía é impidiesen que se sujetara después á discusiones siempre desfavorables á nuestros derechos. Es urgente que la acción de las autoridades mexicanas se haga sentir en las líneas de nuestras fronteras, y que toda violación territorial sea reprimida oportunamente, á fin de no permitir en manera alguna esa posesión que, consentida ó tolerada, nos pondría en condición forzosa de reconocer las nuevas usurpaciones.

Todas estas cosas no podrán realizarse sin el Tratado. Sólo la ejecución de éste nos pondrá en posibilidad de sujetar á los indios rebeldes, de facilitar nuestras comunicaciones, de hacer respetar nuestra bandera protegida por nuestras armas y de lograr que nuestras leyes sean cumplidas en esos lugares, que, de otro modo, se convertirán bien pronto en posesiones inglesas.

Los enemigos del Tratado lamentaban antes que los gobiernos anteriores fuesen tan poco celosos en la defensa de los derechos soberanos de México; censuraban la indiferencia, el abandono y la poca atención con que se habían mirado las usurpaciones inglesas, y aun se quejaban de la poca ó ninguna protección que se había otorgado al pueblo yucateco en las horas de dolor supremo y de inolvidables sufrimientos. Y hoy que el Gobierno de la Unión, después de un estudio concienzudo, propone y alcanza la única solución posible en el asunto y decide reparar, aunque en parte, los males pasados, y prevenir los futuros, levantan también protestas y manifestaciones para combatir lo que antes se creyó urgente, necesario y á todas luces conveniente á los intereses del país. Se desea ardientemente el Tratado y luego que se celebra se dice que no debe aceptarse en los únicos términos posibles. ¿No es esto colocarse fuera de las exigencias racionales y patrióticas, y demandar caprichosamente más de lo que la prudencia y un criterio sano é imparcial aconsejan? ¿Es lógico y justo suponer que nuestro Ministro, el Sr. Mariscal, no hizo cuanto pudo y cuanto era dable en favor de la soberanía mexicana? ¿Sus honrosos antecedentes, su habilidad justificada en la discusión de otros negocios diplomáticos, no son garantía bastante para ponerle á salvo de acusaciones injustas y de sospechas infundadas? Sobre todo, en las censuras que tan irreflexivamente se le han dirigido, ¿se le ha indicado la mejor manera, el medio seguro de obtener el aplauso y el contentamiento de todos? Nosotros creemos que en la situación delicada y espinosa de nuestro Ministro, á nadie era fácil lograr todo lo que se lamenta no haber alcanzado. Pensamos que lo que él aceptó era la única decisión prácticamen-

te realizable: que la pérdida de los territorios abandonados á la Gran Bretaña, no se debe á poco acierto y discreción en las negociaciones, sino al consentimiento, tolerancia ó impotencia de los Gobiernos mexicanos, que no quisieron ó no pudieron oportunamente impedir la ocupación continuada del suelo yucateco y la posesión inglesa mantenida, sin obstáculo alguno, que forzosamente debían convertirse después en fundamento poderoso de las pretensiones de Inglaterra. El informe del Sr. Mariscal, que ha merecido tan rudos ataques de los enemigos del Tratado, producirá un resultado positivo, más provechoso que todas las luminosas y eruditas notas que los Ministros que le precedieron, en la discusión de la cuestión de Belice, formularon en defensa de los derechos de México. Ese informe, separándonos del mundo de las ilusiones en que vivíamos con notorio aprovechamiento del colono inglés, nos conduce al campo de la realidad, nos muestra las cosas tales como son en sí y no como las hemos soñado, bajo la trastornadora influencia de sentimientos y aspiraciones nobles, bellas y levantadas, pero imposibles. En ese informe, en que resaltan la lealtad y la sinceridad más completas é incompatibles con las opiniones de los que sostienen la necesidad y el deber de engañar y de fingir, en el ejercicio de las funciones públicas, se encuentra el convencimiento de que el Tratado es indispensable y de que sin él la suerte futura del Estado de Yucatán no puede quedar asegurada. Los que le niegan, por lo tanto, su aceptación, trabajan por el suicidio más inexplicable y preparan la ruina de la patria.

Preocupémonos menos del derecho absoluto y fijémonos en los hechos que son los que se tienen en cuenta en el mundo internacional. La opinión de nuestros historiadores, los documentos que puedan publicarse, y las reflexiones con que se ha pretendido impugnar el Tratado, no prueban ni probarán nunca que estemos en posibilidad de recuperar las posesiones perdidas y que no sería una aventura temeraria y peligrosa, cuyos resultados no pueden ser provechosos, pretender arrebatar á la Inglaterra los territorios cuya ocupación no pudimos impedir. Ante el temor natural de males más graves, contentémonos con el respeto y reconocimiento de nuestra soberanía, en las tierras que aun podemos mantener bajo nuestra dominación, si como esperamos, el Tratado se ratifica por el Senado de la República.

V.

Los celosos defensores de la dignidad nacional, los intransigentes enemigos del Tratado sobre Belice, que, según expresan, vulnera los derechos soberanos de la patria y nos atrae la condenación del mundo civilizado, antes de invectivar al Ministro que siguió las negociaciones y á los que con él sostenemos la conveniencia y utilidad de la Convención, debieran al menos decirnos cómo se podría prácticamente arrebatar á Inglaterra las posesiones perdidas, cuyo proyectado reconocimiento produjo la ruidosa algarada que como única argumentación se opone á las exigencias imperiosas de la razón y de la historia. Debieran probarnos que la discusión de un siglo, tiempo suficiente para emplear todos los recursos imaginables en favor de nuestros derechos sobre Belice, no es bastante para demostrar la imposibilidad, en que siempre estuvimos, de mantener en nuestra dominación las tierras que llamábamos nuestras, y que no es ridículo convertirnos en eternos soñadores de una soberanía que jamás existió, y pretender constituirnos en reparadores fieros de agravios irremediables y que fueron natural resultado y consecuencia forzosa de los mismos pactos celebrados entre España é Inglaterra y de la paciente actitud de los Gobiernos mexicanos. Desde que España consintió en favor de Inglaterra el usufructo de las tierras cuestionadas, debió ser cuidadosa en el mantenimiento y conservación del dominio eminente que se reservó en los Tratados y reprimir con oportunidad cualquier acto dirigido á desconocer ó restringir su soberanía. Pero léjos de hacerlo así, toleró la infracción de los pactos de 1783 y 1786, no procuró el cumplimiento de sus leyes y la constante sumisión de los colonos á sus autoridades y hasta olvidó enviar á los establecimientos británicos, comisarios ó delegados representantes de su soberanía, que mantuviesen el respeto y reconocimiento de los derechos consignados en los Convenios expresados. Desde el año de 1798, los colonos ingleses comenzaron á poseer en nombre propio y no en el de España, y sin más título que el de la fuerza empleada contra la expedición de O' Neill; y ese despojo y esa violación de la fé pactada, mantenidas hasta hoy, sin interrupción alguna, debían producir forzosamente el definitivo apoderamiento de los terrenos usufructuados y la extinción de los derechos que España y México tuvieron por virtud de los Tratados;

pero que de hecho no ejercieron, ni pudieron mantener contra las pretensiones de Inglaterra.

La fuerza no es el derecho, gritan los impugnadores del Tratado; la traición á la fé jurada no puede convertirse nunca en legítimo fundamento de la soberanía, ni el robo fué jamás base reconocida de la propiedad; pero quienes así argumentan, niegan las leyes de la historia y desconocen la vida del género humano. ¿Fueron acaso siempre la justicia y el derecho absoluto, gérmen y causa de los derechos soberanos? ¿Qué razón y qué derecho autorizaron las conquistas de los imperios poderosos que desolaron al mundo y lo sujetaron á su dominación? ¿Es posible retroceder á través de los siglos y examinar los primeros títulos que las naciones tuvieron para poseer sus tierras, y obligarlas á restituir á sus antiguos dueños las que fueron solo fruto de usurpaciones injustificables?

La ocupación, la conquista y la posesión, son y han sido fuentes de la propiedad en la ley de las naciones, y en vano pretenderémos que esa ley se cambie solo en beneficio nuestro.

Los habitantes de Belice, en el tiempo corrido desde el año de 1798, según confiesan nuestros historiadores, (1) no solo desconocieron los derechos de España y México, sino que establecieron un gobierno en toda forma, levantaron tropas, construyeron fortalezas, cultivaron la tierra y practicaron, en fin, todos los actos que implican el ejercicio pleno de la soberanía. Formaron una nueva patria que debían defender con la misma decisión con que nosotros pretendemos defender la nuestra, y es, por tanto, una idea irrealizable, la de obligarles á someterse á nuestras leyes y á la jurisdicción de nuestras autoridades. Si fué triste error en España consentir la ocupación y usufructo de sus tierras á pueblos extraños, enemigos de su raza y burladores de los nobles y leales sentimientos de sus hijos; si fué en México punible olvido, ó injustificable abandono, ó impotencia lamentable, no impedir oportunamente la violación repetida de su territorio, serían hoy en nosotros estremada locura é inexplicable temeridad, pretender, con solo el poder de nuestros deseos y de nuestras vanas declamaciones, reparar los desaciertos seculares que nos legaron otras generaciones acaso más heroicas y animosas que la nuestra, y comprometer la suerte del país en una empresa que la prudencia y la razón condenan.

(1.) D. Eligio Ancona en su Historia de Yucatán.

Si arrastrados por las impresiones dolorosas que naturalmente nos produce el sacrificio de un derecho, que teníamos por incontestable, fuéramos á disputar en los campos de batalla la posesión de los territorios perdidos, daríamos á Inglaterra la oportunidad felíz de saciar su codicia y ambición tradicionales, nos pondríamos en una condición injustificable ante la historia y seríamos culpables de un verdadero nacionalicidio, provocando la humillación y desmembramiento de la patria, cuya honra y cuya dignidad, decimos sostener, tanto los amigos, como los adversarios del Tratado.

¿No habrá, preguntan éstos, término medio entre la guerra y la inercia? Y á nuestra vez decimos, ¿es inercia acaso intentar poner un límite á las usurpaciones inglesas? ¿No es mayor inercia y más culpable indiferencia dejar indefinida una cuestión discutida durante un siglo y de la que no hemos obtenido más fruto que la constante violación de nuestro territorio? ¿No es menos malo quitar todo pretexto á intrusiones ulteriores y determinar con exactitud lo que sin contestación alguna nos pertenece? ¿No es un peligro cierto y evidente retardar la ejecución del Tratado para quedar reducidos, después, á la necesidad de aceptarlo con pérdida segura de más extensos territorios?

No se concede á Inglaterra una pulgada de tierra que no haya ocupado ya, y ante la terminante resolución de no abandonar sus posesiones, á nuestra elección no se ofrecen más que tres extremos: la guerra, el *statu quo* y el Tratado. El primero, sería la ruina del país; el segundo, es la deshonra de la República, porque importa la autorización tácita de ofensas multiplicadas á nuestra soberanía, y el tercero es la solución decorosa y pacífica de nuestras interminables diferencias con la potencia invasora, y un medio digno de limitar sus usurpaciones que solo podrán continuar con el olvido vergonzoso de la fé prometida. Sin vacilar nos decidimos por lo último, pensamos que así servimos á México y que hacer otra cosa, sería favorecer las pretensiones de Inglaterra. Se nos objeta que la Gran Bretaña no fué siempre cumplidora fiel de sus pactos, que las usurpaciones no cesarán con el Tratado, y que el sacrificio que éste nos impone, no producirá ninguna utilidad positiva, despaés de legitimar con nuestro reconocimiento los despojos consumados. Ya antes dijimos que el rompimiento é infracción de los Convenios por parte de Inglaterra, nos desligarían de todas las obligaciones contraidas y que nada perderíamos con que las cosas volviesen al estado en que se encuentran hoy, antes de la ratificación del Tratado. Pero en

todo caso, si el imperio británico olvidase los compromisos solemnes que el honor y la lealtad le imponen, nuestros derechos serán más claros, nuestra resistencia más justificada, nuestras quejas y reclamaciones mejor escuchadas y tal vez sea posible conseguir el tan indicado auxilio de otros pueblos poderosos, que forma la ilusión acariciada de los enemigos de la Convención. Entonces no defenderémos un interés discutible y contrario á las terminantes declaraciones y tradiciones del mundo internacional, no permitirémos la ocupación de una sola pulgada de nuestro suelo, y esa justicia absoluta, que hoy tardíamente invocamos, y ese derecho que perdimos ya sobre las actuales posesiones inglesas, porque no supimos ejercerlo, serán nuestra causa y nuestra bandera, y la humanidad nos dará sus simpatías y la guerra y nuestra ruina y nuestra muerte serán justificadas y gloriosas ante la historia.

En las presentes condiciones es notoriamente inútil implorar el apoyo de otras potencias, interesadas en sostener las mismas doctrinas inglesas, que establecen la dilatada posesión de hecho, como base de la propiedad y de la soberanía, y que han sido universalmente aceptadas, aun en los casos en que dicha posesión no puede fundarse en legítimos títulos. Las opiniones de algunos historiadores que como el Sr. Ancona pretenden formar un derecho especial para nosotros, en contradicción con el que el mundo ha aceptado, no prueban sino que el sentimiento y el corazón no están conformes siempre con las inspiraciones desapasionadas de la razón y del derecho; y que á falta de buenas argumentaciones, la de ser mexicano es la suprema para no admitir las aseveraciones falsas ó ciertas del inglés. El Sr. Ancona, al historiar los asuntos de Belice, hace una relación exacta de los hechos y deduce de ellos una conclusión completamente infundada. Confiesa que los colonos desde 1798 se desentendieron de las pretensiones de España y ejercieron todos los actos de una perfecta soberanía, para después decir, como sostienen los enemigos del Tratado, que la posesión no debía prevalecer conforme al derecho de gentes, contra las estipulaciones de 1783 y 1786. O, lo que es igual, el Sr. Ancona aceptaba las doctrinas internacionales, en cuanto se refieren al cumplimiento y ejecución de las Convenciones, y rechazaba las que consienten legitimar los despojos y usurpaciones por medio de la posesión mantenida por largos años. ¿No es esto clara demostración de que más sentimos que pensamos y de que queremos que la ley internacional sea como la deseamos y adaptable especialmente á nuestros patrióticos intentos?

—

La cuestión pendiente entre Inglaterra y Venezuela, y relativa á los límites de la Guayana Británica, nada prueba en contra de las ideas que hemos venido sosteniendo. Venezuela discute sus derechos como nosotros lo hemos hecho y España antes que nosotros, sin que nuestras protestas reiteradas produjeran otro resultado que el aumento de las posesiones inglesas. No sabemos que ningún pueblo poderoso haya ofrecido su generosa protección á Venezuela, con el fin de lograr el respeto de sus derechos heridos, y es probable que esa nación hermana se decida al fin por una solución práctica semejante á la que nosotros hemos aceptado ante el temor de mayores males. Entretanto y miéntras los límites de la Guayana inglesa no se hayan fijado definitivamente, no es cuerdo asegurar que Venezuela ha hecho más que nosotros y que su actitud ofrece un ejemplo digno de nuestra imitación. Las protestas y quejas de los gobiernos venezolanos, produjeron los mismos resultados que las nuestras y sus reclamaciones no han sido más fructuosas que las del Gobierno mexicano. Además, suponemos que ningún pueblo de la tierra puede, con justicia, enseñarnos el patriotismo é indicarnos la mejor idea de entenderlo y practicarlo.

Los sinceros defensores del Tratado, desean saber, ya que la pérdida de Ambergris es la queja más sentida de los opositores, si en esa Isla están todo el bienestar y el porvenir de la patria y si no existen intereses y derechos más sagrados, cuya salvación es urgente é indispensable, aun con las pretendidas desventajas del Tratado. Los habitantes de Ambergris tienen una patria inglesa en la que viven tranquilos y contentos, seguros de la protección de una nación fuerte y poderosa cuyo derecho no es fácil hollar. En cambio, sin la aprobación del Tratado, los heroicos guardadores de nuestras fronteras, los bravos hermanos nuestros, cuidadores de nuestras honras y nuestras vidas, eternamente fieles á nuestra causa, infatigables campeones de la soberanía nacional, dispuestos siempre á morir abrazados á su bandera, quedarán, como hoy, abandonados á la suerte triste y desesperada de incesantes luchas para reprimir las frecuentes debelaciones de los bárbaros y conservar nuestra civilización. Qué, ¿no es injusto, no es antipatriótico, que por querer restaurar nuestra dominación en Ambergris, prolonguemos el sufrimiento de esos pueblos cuya esperanza es el Tratado? ¿No es ingratitud notoria é inconsecuencia inexcusable, invocar la dignidad y honra de la patria, para negar á los más fieles de sus hijos el auxilio y protección que por sus nobles hechos merecieron?

Los felices habitantes de Ambergris nada tienen que te-

mer de la barbárie, viviendo bajo la protección de las leyes inglesas, respetadas por las tribus indias, mientras que las poblaciones de las fronteras de quienes tan poco nos preocupamos, no tienen más amparo que el que puede otorgarles el Gobierno nacional y que sin duda será cierto, eficaz y positivo si, como se piensa, ha de emprenderse sériamente la guerra contra los expresados indios inmediatamente después de la aprobación del Tratado. Si éste no se ratifica, es seguro que Inglaterra no consentirá en reanudar las negociaciones bajo distintas bases, que el *statu quo* existente se prolongará por tiempo indefinido, que las violaciones territoriales continuarán, que volverémos al cansado camino de las quejas, protestas y reclamaciones jamás atendidas y que los pueblos hermanos á quienes debemos protección y gratitud, seguirán la misma angustiosa vida de peligros y fatigas, sin más auxilio que los muy pocos que podemos enviarles y que más de una vez fueron causa de las tristes lamentaciones de los enemigos del Tratado.

Este no será infructuoso ni lo olvidará Inglaterra, si nuestro actual Gobierno, separándose de la indiferente y pasiva actitud asumida desgraciadamente por los Gobiernos anteriores, se propone restaurar activamente nuestra dominación y nuestra soberanía en los lugares abandonados con motivo de la invasión de los bárbaros y detener, por medio de ocupaciones militares en nuestra línea divisoria, las frecuentes usurpaciones del colono inglés, que, hasta aquí, no ha tenido que vencer resistencia alguna para adueñarse de nuestro territorio.

Sométase á los indios, fúndense colonias protegidas por nuestras armas, establézcanse puertos en la hermosa bahía de la Ascención que permitan el constante auxilio y la fácil comunicación á las nuevas poblaciones proyectadas, llévense los ferrocarriles hasta esos lugares desolados, otórguense ventajas y háganse graciosas concesiones á los inmigrantes que trasladen allá sus esperados hogares, y no habrá temor de que Inglaterra venga á discutir nuestros derechos y de que la intrusa planta de sus hijos llegue á profanar la tierra prometida y santificada por la sangre de nuestros héroes y nuestros mártires.

VI.

El argumento más formidable que se ha aducido contra el Tratado Anglo-Mexicano, que fija los límites entre Yu-

catán y Belice, es la pretendida subrogación, en favor de México, de los derechos de soberanía que se reservó España en los Tratados de 1783 y 1786. Para poner en claro la tradición cuestionada de esa soberanía y demostrar la legitimidad de la herencia mexicana, se repite incesantemente la tan sabida narración de los hechos, se reproduce todo lo que han dicho nuestros historiadores contra las pretensiones inglesas, se recuerda la vergonzosa violación, por parte de Inglaterra, de los pactos celebrados, y se concluye por sostener la evidencia incontestable de los primitivos derechos que la España tuvo sobre los territorios de la colonia; pero no se tiene en cuenta que desde 1798 la suerte de la guerra cambió radicalmente las condiciones de la posesión inglesa; que desde entonces no pudo España ejercer soberanía en lugares donde sus huestes fueron derrotadas y que desde aquella fecha comenzaron la usurpación y posesión, que aunque sin otro título que el de la fuerza, habían de ser legitimadas por el largo transcurso de los años.

Aun antes de la expedición de O' Neill, no era tan indiscutible como se cree, la soberanía de España en Belice, porque si bien se reservó los derechos de un dominio eminente sobre las tierras usufructuadas, en realidad nunca pudo ejercerlos de hecho, y los colonos no obedecieron ni acataron más leyes y autoridades que las de la Gran Bretaña.

La soberanía es el poder, es la facultad de hacer respetar las leyes, de constituir autoridades, de establecer un gobierno, de mantener verdadero imperio en pueblos y lugares, sin restricción ni intervención de otras naciones, y de manera bastante cierta y eficaz para alejar toda ocupación extraña. ¿Cómo pues, sostener que España tuvo soberanía sobre Belice, aunque así se dijera en los Tratados, si estos nunca se cumplieron y si los colonos ingleses jamás reconocieron y respetaron otro gobierno que el de Inglaterra? ¿Qué autoridad española pudo mantener en Belice su dominación y hacer efectiva esa soberanía, de que siempre se habló, pero que nunca se impuso de un modo permanente en la Colonia? Las expediciones españolas contra los habitantes de Belice, que mejor éxito obtuvieron, como las organizadas en Yucatán durante los gobiernos de D. Antonio de Figueroa y D. Melchor Navarrete, no fueron suficientes para evitar después la reocupación de las tierras y la posesión constante de los colonos ingleses que, á pesar de sus derrotas, no consintieron jamás en abandonar para siempre el territorio de la Colonia.

Los Tratados de 1783 y 1786 no tuvieron otro fruto para

España que permitir pacíficamente la consolidación del Gobierno inglés en Belice. Con la conclusión de la guerra, ya pudieron los colonos promulgar leyes, constituir autoridades, aumentar sus fortificaciones, labrar la tierra, y ejercer, en fin, todos los derechos de una soberanía plena, que no podía conciliarse con los que la España decía tener por virtud de los Tratados. Ni podía ser de otro modo, desde que España consintió la ocupación y usufructo de sus tierras, sin exigir la constante sumisión de los colonos á sus leyes, y el derecho de gobernarles y dirigirles por medio de sus autoridades. De otra suerte ¿cómo imaginar esa soberanía que se reservó en los Tratados? ¿Cómo es posible concebir soberanía sin un gobierno representante de ella? ¿Cómo pudo reconocerse soberanía española en un gobierno inglés?

Natural resultado de la posesión consentida, debía ser el dominio que hoy pretende para sí la Gran Bretaña, y así lo pensaron, hace un siglo, distinguidos patriotas y fieles servidores de los Reyes españoles, que intentaron la reconquista de Belice, con el fin de interrumpir la prescripción en favor de Inglaterra y evitar que la posesión fuese, después, alegada como fundamento legítimo del dominio sobre las tierras cuestionadas.

El Gobernador de Yucatán, D. Arturo O' Neill, ya mencionado, al hablar de su desastrosa expedición de 1798, decía al Ministro español lo siguiente:

"Exmo. Señor: La infracción cometida por los ingleses, establecidos en la costa oriental de esta provincia, en que se les había permitido el corte de madera *sin que pudiesen tener forma alguna de govierno, ni fortificaciones, estableciendo uno y otro en Walix.* La situación ventajosa de ellos, para reunirse y formar expediciones contra esta Provincia y la de Goatemala: La riqueza que sacan de su comercio de Madera, especialmente de Palo de tinta con perjuicio del de esta provincia en que únicamente se produce; y *el de que los ingleses no alegasen después derechos, por la posesión y fortificación, á este terreno*, excitó mi celo por el mejor servicio del Rey, luego que se declaró la Guerra, á formar una *expedición para desalojarlos del que tenían usurpado contra lo estipulado en los tratados.*" (1)

El tiempo ha justificado plenamente la previsión de O' Neill y demostrado la condescendencia lamentable de España, en la celebración de los Tratados, al aceptar que

---

(1.) Carta de D. Arturo O' Neill al Ministro D. Francisco de Saavedra. V. "México á través de los siglos."—Tomo 2º, página 885.

solo se hablase vagamente en ellos de una soberanía imaginaria que de hecho le fué siempre desconocida y negada claramente. Y si entonces no pudo decirse cierta y exactamente que España tuviera un dominio eminente sobre las tierras de Belice, ¿qué razón habria para juzgar incontrovertibles sus derechos después del fatal resultado de la expedición de O' Neill y cuando ya la suerte de las armas, á que apelaron las dos naciones contendientes, decidió la posesión real y efectiva en favor de Inglaterra?

Ni un solo rayo de luz trae al presente debate la tarea inútil de demostrar la notoria violación de los Tratados, por parte de Inglaterra, que nadie ha discutido. Para destruir los razonamientos en que se fundan las pretensiones del Imperio Británico, sería necesario demostrar que esa violación y esa usurpación, apoyadas originariamente solo en la fuerza, no han quedado legitimadas con la posesión continuada y tranquila de los años transcurridos; pero ¿es posible sostener semejante aseveración que pugna abiertamente con los principios que el mundo internacional ha proclamado? ¿Es legítimo desconocer los efectos trascendentales y jurídicos que leyes y autores dieron siempre á la posesión dilatada y no interrumpida, y negar que esta sea fuente y gérmen fecundo del dominio y de la propiedad? ¿Es cuerdo y justo, aunque se tengan fines nobles y patrióticos, asegurar con obstinación ciega que los despojos y las violaciones territoriales no pueden nunca legitimarse por el tiempo, contradiciendo así los preceptos y doctrinas que ha sancionado el general consentimiento de los pueblos civilizados de la tierra?

"El consentimiento general de los hombres, dice Wheaton, ha establecido el principio de que una posesión larga "y no interrumpida de un territorio, por una nación, ex- "cluye los derechos de cualquiera otra nación á este terri- "torio. Sea que se considere este consentimiento general "como un contrato tácito ó como un derecho positivo, nin- "guna nación puede juzgarse libre de la obligación de res- "petarlo, porque todas las naciones han tomado parte en "este consentimiento; porque ninguna nación puede des- "conocerlo sin debilitar sus propios títulos á la posesión de "sus bienes y porque, en fin, está fundado en la utilidad "recíproca de las naciones y tiende al adelantamiento de "los intereses generales de la humanidad." (1)

(1.) Elementos de Derecho internacional por Wheaton. Tomo 1º páginas 159 y 160.

Si la Inglaterra no cumplió los Pactos de 1783 y 1786, no es menos cierto que la violación fué consecuencia natural de los mismos Pactos, en los que parece haberse querido estipular obligaciones imposibles. Si los ingleses residentes en Belice no debían formar gobierno y si por otra parte, España no había de enviarles autoridades que les dirigiesen y gobernasen ¿se concibe siquiera la intención de las altas partes contratantes? ¿Pensaron acaso que los colonos vivirían sin leyes, sin autoridades, sin sujeción alguna, sin organización social y sin la suma de derechos y obligaciones que son indispensables para la conveniente existencia de cualquiera agrupación humana? Natural fué que la Colonia se constituyese, al fin, con sujeción á las leyes de Inglaterra, que se crease un gobierno capaz de mantener el orden y tranquilidad entre los súbditos ingleses, que desapareciese hasta la sombra de esa soberanía que para España se pensó reservada y que la presencia de algun comisionado español en Belice solo sirviese para dar fé de la constante transgresión de los Convenios acordados.

¿Cual fué, pues, la soberanía hereditaria de que hablan los enemigos del Tratado, si la España misma, incansable en las lides, ardiente defensora de sus derechos, batalladora infatigable y guardadora celosa del honor de su bandera, no pudo conservar su dominio y jurisdicción territorial sobre Belice, y la fuerza de sus armas fué impotente para reconquistar las posesiones perdidas? ¿Cómo pudo España transmitir á México derechos que debían considerarse ya extinguidos en la época de nuestra independencia y sostener la tradición legal de una soberanía que jamás ejerció? Lo que realmente heredamos de España, en este punto, fué la tradición de las contradicciones. España pactaba la reservación de su soberanía, pero no se cuidaba de ejercerla. México igualmente reclamaba sus derechos, sus hábiles Ministros, probaban su extraordinario talento y notable erudición en la defensa teórica de las pretensiones de su país; pero nuestro Gobierno nunca dió muestras de querer ejercer su soberanía, siempre defendida y pregonada y nunca ejercida de una manera práctica y positiva. Se proclamaba en las notas diplomáticas la evidencia de nuestros derechos, que se tenían por indudables; y para justificar nuestros asertos, se nombraban Cónsules que, en Belice, reconocían, trataban y respetaban á las autoridades inglesas y asistían á las fiestas oficiales que celebraban.

Esa abstención de los Gobiernos mexicanos, de todo acto que significara la soberanía nacional en los terrenos de la Colonia, esa actitud pasiva, inconciliable con nuestras

constantes quejas y nuestras reiteradas protestas, que permitió y consintió al colono inglés el ensanche y acrecentamiento de su dominación, esa contrariedad palmaria entre nuestras-palabras y nuestras acciones, ¿no bastan á convencer de que los derechos de México nunca fueron tan claros como se suponían y de que la fuerza incontrastable de los hechos, las ineludibles leyes de la historia y la necesidad de salvar nuestros propios intereses, nos obligaron á confesar y aceptar la legitimidad de la soberanía inglesa en Belice, cuyo reconocimiento se quiere juzgar hoy como un ultraje al honor y á la dignidad de la República?

Aunque el dominio de los ingleses en Belice no haya tenido en su orígen más títulos que el despojo, la usurpación y el desprecio de la fé jurada, ¿cómo olvidar que la posesión continuada, que siguió á las violaciones cometidas, legitima éstas y las convierte en un derecho aceptado por el consentimiento general de los pueblos, sobre el cual no pueden prevalecer nuestras doctrinas y opiniones, por patrióticas y nobles que sean?

"Aun cuando no existe título especial de adquisición, "dice Bluntschli, y aunque se pueda probar que la toma de "posesión primitiva fué fruto de la violencia y de la viola-"ción del derecho, sin embargo, si la posesión pacífica ha "durado un tiempo bastante largo para que los habitantes "hayan reconocido la estabilidad y la necesidad de un nue-"vo orden de cosas, deberá admitirse que el transcurso del "tiempo ha legitimado los hechos." (1)

Si contra los principios que el mundo ha sustentado, volviéramos un asunto juzgado ya y decidido por la aceptación tácita de todos los pueblos, cuestión de honor nacional, y pretendiéramos tremolar nuestra bandera en donde la inglesa se mantiene sin más oposición que nuestras protestas y nuestras reclamaciones, contradichas y desvirtuadas por nuestros propios actos, qué derecho, qué principio invocaríamos ante el juicio severo de la historia, para justificar la guerra? Y en el caso de ser vencidos ¿quién nos concederá la razón y la justicia y nos acompañará á llorar sobre las ruinas de la patria? Entre los legados que nos dejara la dominación de España ¿ha de contarse precisamente el deber de vengar las anteriores ofensas hechas á su poder y á su soberanía y reconquistar los territorios que ella perdió y abandonó á las ocupaciones extrañas? ¿Qué dignidad y qué ho-

(1.) El Derecho internacional por M. Bluntschli, página 169.

nor son esos que van en busca de aventuras peligrosas y pretenden deshacer agravios irremediables cuya consumación no fué posible evitar con oportunidad?

Las razones expuestas por los enemigos del Tratado, serían poderosas y concluyentes si se hablara de impedir la ocupación de territorios en que es reconocida nuestra soberanía y respetada nuestra bandera. El derecho, la justicia y las simpatías de la humanidad apoyarían nuestra causa y nuestra actitud hostil, contra los invasores ó usurpadores, merecería, en todo tiempo, la aprobación universal. Pero tratándose de posesiones consentidas ó toleradas por largo tiempo ¿cómo intentar la reivindicación de nuestros derechos que antes no se creyó posible obtener? ¿Qué herencia, qué legado es ese para cuyo goce y aprovechamiento nos sería indispensable acometer la temeraria empresa de una reconquista contra pueblos ambiciosos y poderosos y exponer nuestras vidas en los sangrientos campos de una guerra á todas luces desastrosa y peligrosa para la misma integridad de la República? ¿Qué honor y qué patria, suponen defender los adversarios del Tratado? ¿La patria inglesa que señorea la Isla de Ambergris y los territorios de Belice? El honor y la dignidad de México ¿están acaso en preocuparse de la manera con que viven los súbditos ingleses y en procurar que con su voluntad ó sin ella se conviertan en ciudadanos de la República?

La patria no está en Belice, ni en Ambergris: la patria está en el suelo que aun podemos llamar nuestro, con legítimos títulos, está en esas tierras no poseidas todavía por pueblos extraños y cuya ocupación queremos impedir por medio del Tratado, está en esas heróicas poblaciones de nuestras fronteras que es necesario salvar, á costa de cualquier sacrificio, de las brutales debelaciones de los bárbaros, está en nuestra propia civilización, siempre amenazada por las invasiones salvajes, está en la tranquilidad de nuestras familias, en el porvenir de nuestros hijos, en las tumbas de nuestros padres y está sobre todo en las nobles aspiraciones de nuestra raza y en nuestro ardiente amor á la libertad republicana que no queremos ver ahogada bajo las intrusas plantas del usurpador inglés.

El patriotismo no consiste en el deseo inmoderado de alcanzar más de lo que la prudencia y la razón aconsejan, y la dignidad nacional no puede divorciarse del justo y natural respeto á los derechos agenos que la voluntad del mundo entero ha consagrado.

El deber que el verdadero patriotismo nos impone, es el de evitar el *statu quo* que permite la constante violación de

nuestro territorio y la honra y el decoro de la República, exigen la aprobación y ejecución del Tratado.

VII.

Los adversarios del Tratado, invocan como fundamento de la primitiva soberanía española sobre Belice, la prioridad del descubrimiento, la ocupación y la conquista, la posesión y los Tratados internacionales, y aseguran que con tantos y tan legítimos títulos como los que tuvo España para disputar á Inglaterra las tierras de la Colonia, es imposible objetar hoy sus derechos y poner en duda la legal subrogación de ellos en favor de México; mas los que así argumentan, olvidan que no siempre fué España dominadora en Belice, que desde 1798, la victoria favoreció á las armas inglesas y que desde entonces el Imperio Británico pudo alegar igualmente, en apoyo de sus pretensiones, la ocupación y la conquista legitimadas después con la posesión pacífica de los años transcurridos, y con la tácita aceptación de los otros pueblos que jamás discutieron su dominación en la Colonia.

Nadie ha negado que después del descubrimiento de América, pudiera España poblar y colonizar las tierras que mantuvo bajo el imperio de sus leyes, pero su jurisdicción territorial cesó siempre en donde no pudo sostener victoriosa su bandera, su dominación terminó en los lugares en que dejaron de ser respetadas sus autoridades, su soberanía desapareció en los pueblos que fueron bastante fuertes y poderosos para obtener su independencia, y ella misma, conformándose con la ley incontrastable de los hechos, reconoció al fin la personalidad internacional de los nuevos Estados, constituidos con violación de sus primitivos derechos y con desconocimiento perfecto de su anterior soberanía.

Y es que los hechos son siempre en el mundo internacional, base y fuente de los derechos soberanos de los pueblos, y que aun los que se consuman con violación notoria de los principios absolutos de justicia, son sancionados y legitimados por el transcurso del tiempo y el consentimiento general de los hombres.

En la secular disputa que Inglaterra y España sostuvieron para apoderarse definitivamente de Belice, la suerte de la guerra dió el triunfo á las armas inglesas; y desde entonces los títulos de posesión del Imperio Británico no fueron los Tratados de 1783 y 1786, ni el usufructo concedido en ellos, sino la victoria, la conquista y la posesión.

Nada se demuestra con probar que en la lucha, Inglaterra violó los Tratados, si igual inculpación pudo hacerse antes á España, y si los vicios que en su orígen tuvo la dominación inglesa en Belice no impiden que actualmente sea legítima.

En las instrucciones dadas por el Gobierno español para el arreglo del Tratado de 1783, se decía lo siguiente:

"Por estos documentos (1) y especialmente por el pri-"mero, se reconoce que los mismos ingleses prefirieron siem-"pre aquellos terrenos que median entre los mencionados "ríos Vallix, Nuevo y Hondo y que comprenden más de "cuarenta leguas de ancho del primero al último y también "se evidencía que habiéndose ellos contenido antes de la "penúltima guerra en el distrito de más de treinta leguas "que media entre Vallix y río Nuevo, se excedieron en con-"secuencia de los expresados preliminares de Paz de 3 de "Noviembre de 62, hasta el punto de ocupar á río Hondo "que tiene comunicación con la laguna de Bacalar, y de "consiguiente facilita á los ingleses la entrada á aquel "fuerte."

"Con el objeto de evitar este gravísimo inconveniente y "de contener á los Tratantes y Cortadores del Palo en su "anterior recinto, que forman los ríos Vallix y Nuevo, dis-"puso el Gobernador Remírez de Estenoz, que se redujesen "á él, y aunque lo consiguió sin violencia, según lo denota "su primer informe número dos y las copias de las dos car-"tas con que lo acompañó, *se vió precisado nuestro Minis-"terio, por la queja que dió el Embajador de Inglaterra, á "desaprobarla en orden pública á aquella resolución aun-"que se le aplaudió en otra secreta, cuyas copias van ad-"juntas con los números 4.° y 5.° y volvieron los Cortadores "del Palo á establecerse en Río Hondo, donde permanecie-"ron hasta el último rompimiento de la Paz, del año de "1779, que fueron arrrojados de los tres Ríos.*" (2)

La España, pues, no pudo reprochar á Inglaterra la violación de los pactos, si ella no se ostentó siempre fiel cumplidora de los que celebrara. En el constante batallar de las dos naciones, no tuvieron ambas otra ley que la fuerza, y esta debía decidir, con la victoria de una de ellas, el apoderamiento y posesión definitiva del territorio cuestionado. El Gobierno español llegó á tener la convicción de

---

(1.) Los remitidos á España por el Gobernador de Yucatán D. Felipe Remírez de Estenoz.

(2.) "México á través de los siglos" Tomo II, página 864.

que el poder de sus armas no era suficiente para impedir la posesión inglesa en Belice, y así lo demuestran los diversos Tratados en que consintió esa posesión, que no podía menos que convertirse después en fundamento legítimo y poderoso de la soberanía inglesa. Los mismos Pactos de 1783 y 1786, ¿qué otra cosa son en realidad, sino cesiones de los territorios comprendidos entre los ríos Vallix y Hondo, aunque con la inútil fórmula de una reservación de soberanía, que ningún efecto produjo prácticamente?

El Tratado de Versalles decía en su artículo VI:

"Siendo la intención de las dos altas partes contratan- "tes, precaver, en cuanto es posible, todos los motivos de "queja y discordia á que anteriormente ha dado ocasión la "corta de Palo de tinte ó de Campeche, habiéndose forma- "do y esparcido con este pretexto muchos establecimientos "ingleses en el Continente español: se ha convenido expre- "samente que los Súbditos de su Majestad Británica ten- "drán facultad de cortar, cargar y trasportar el Palo de "tinte, en el distrito que se comprende entre los ríos Vallix "ó Bellese y río Hondo, quedando el curso de los dichos "dos ríos por límites indelebles, de manera que su navega- "ción sea común á las dos Naciones, á saber: el río Vallix "ó Bellese, desde el mar subiendo hasta el frente de un lago "ó brazo muerto que se introduce en el país, y forma un "istmo ó garganta, con otro brazo semejante que viene de "hácia Río Nuevo ó New River: de manera que la línea "divisoria atravesará en derechura el citado istmo y llegará "á otro lago que forman las aguas de Río Nuevo, ó New "River hasta su corriente: y continuará después la línea "por el curso del Río Nuevo, descendiendo hasta frente de "un riachuelo cuyo orígen señala el mapa entre Río Nuevo "y Río Hondo: y va á descargar en Río Hondo: el cual "riachuelo servirá también de límite común hasta su unión "con Río Hondo; y desde allí lo será el Río Hondo descen- "diendo hasta el mar, en la forma que todo se ha demarca- "do en el mapa que los Plenipotenciarios de las dos coronas "han tenido por conveniente hacer uso para fijar los puntos "concertados, á fin de que reine buena correspondencia "entre las dos naciones y los obreros cortadores y trabaja- "dores ingleses no puedan propasarse por la incertidumbre "de los límites. Los Comisarios respectivos determinarán "los parages convenientes en el territorio arriba designado, "para que los súbditos de su Majestad Británica, emplea- "dos en beneficiar el Palo, puedan sin embarazo fabricar "allí las casas y almacenes que sean necesarios para ellos y "para sus familias, y para sus efectos: y Su Majestad Ca-

"tólica les asegura el goce de todo lo que se expresa en el "presente artículo, BIEN ENTENDIDO QUE ESTAS ESTIPULA- "CIONES NO SE CONSIDERARAN COMO DEROGATORIAS EN COSA "ALGUNA DE LOS DERECHOS DE SU SOBERANÍA."

Cuando se piensa en los derechos que en este pacto quiso reservarse España, se ocurre desde luego preguntar, si en verdad creyó que su soberanía sería compatible con el establecimiento y constitución permanentes de una sociedad inglesa y un gobierno inglés en Belice, ó intentó sólo disimular con las imaginarias restricciones consignadas, la formal cesión que hacía de territorios que no había podido mantener bájo su dominación. ¿Cómo era posible concebir que los súbditos ingleses, á quienes se permitió construir casas y almacenes, habían de vivir sin sujeción á ley alguna y sin la necesaria intervención de autoridades que mantuviesen entre ellos el orden y la tranquilidad? ¿Cómo considerar que aquellos pactos no derogaban los derechos de la soberanía española, si hacía imposible el ejercicio de ésta?

Los que sueñan todavía en la pretendida herencia mexicana, los que creen un ultraje y una deshonra para la patria, reconocer las legítimas pretensiones del Imperio Británico, que la misma España no podría discutir, los que sostienen la pretendida sucesión de derechos extinguidos con anterioridad á nuestra independencia, debieran cuando menos decirnos si la soberanía es sólo una ilusión, un deseo, un pensamiento halagador, ó es algo más positivo y más práctico, si la intención de tener una prerrogativa basta para conservarla y si el haberse dicho en los Tratados que la España se reservaba sus antiguos derechos es suficiente para proclamar que en efecto los ha ejercido.

Los gobiernos son la representación de la soberanía; sin ellos y sin el verdadero imperio que ejercen sobre los pueblos, no puede concebirse, y conforme á estos principios es vana é inútil la negación de la soberanía inglesa en Belice. El desconocimiento de ella, de nuestra parte, no impediría que se continuara ejerciendo sin inconveniente alguno y con el consentimiento de los otros pueblos, como la soberanía interior de las naciones americanas, existió de hecho y fué ejercida plenamente desde que rompieron los lazos coloniales, aunque el reconocimiento de su independencia no hubiese sido otorgado inmediatamente por las potencias europeas.

Los que aseguran que España trasmitió á México sus derechos imaginarios á la dominación en Belice, no tienen en cuenta que esa cesión no pudo hacerse sin la posesión efectiva de los territorios cedidos y sin el consentimiento de

los habitantes de la Colonia. Para que una cesión de territorio sea válida, dice Bluntschli, se requiere. 1.° El acuerdo del Estado cedente y del Estado cesionario. 2.° La toma de posesión efectiva por parte del Estado que adquiere. 3.° El reconocimiento de la cesión por parte de las personas que habitan el territorio cedido y que ejercen en él sus derechos políticos. (1)

La posesión es la verdadera significación de la soberanía, y sin ella no puede explicarse la transmisión de los derechos que entraña. Por lo que toca á la voluntad de los habitantes, no sabemos que los enemigos del Tratado hayan conseguido que los beliceños consientan gustosos en convertirse en ciudadanos de la República mexicana.

Para combatirnos se ha dicho, que nadie ha fijado el tiempo de posesión necesario para legitimar el dominio, y que la posesión de un siglo no es bastante para olvidar los vicios de la violencia y la usurpación. Contra estas observaciones está la opinión de reputadísimos autores que, aunque no determinan el tiempo que la posesión ha de tener para ser apoyo y fundamento de la propiedad de los pueblos, unánimemente establecen que desde que el nuevo orden de cosas ofrece las condiciones de estabilidad y permanencia indispensables para una existencia conveniente, debe entenderse que los hechos, ilegales é injustos en su orígen, quedaron sancionados por el tiempo y el general consentimiento de los hombres.

No se necesita pues, la posesión de un siglo para fundar el dominio de las naciones, si el tiempo transcurrido fué bastante para tener por aceptados y consolidados la nueva situación y el nuevo gobierno, de que es amparo y robusto apoyo.

Desde 1798 se creyó organizado el gobierno inglés en Belice y puede decirse con razón perfecta que al consumarse la independencia de México, había desaparecido allí para siempre la soberanía española.

¿Cuáles son pues, los títulos en que México ha de fundar la pretendida reconquista de Belice? ¿Qué patriotismo es ese que pretende arrebatar á los habitantes de la Colonia sus leyes, sus autoridades, su nacionalidad inglesa é imponerles una patria nueva y llevarles un gobierno enteramente contrario á sus sentimientos y tradiciones? Si todo esto fuera posible, ¿con qué derecho nosotros, que proclamamos la voluntad popular como base de la soberanía de las nacio-

(1.) Derecho internacional por Blunstchli, página 168.

nes, iríamos á violar nuestras propias doctrinas obligando á pueblos extraños á someterse á nuestras leyes y á respetar á nuestras autoridades? ¿Creen los enemigos del Tratado que la República mexicana, que no ha logrado impedir siquiera la violación constante de su territorio, puede convertirse repentina y milagrosamente en conquistadora terrible y poderosa y hollar impunemente el derecho de otras naciones, aceptado y consagrado por el mundo entero?

Después de haber dormido tantos años ese pretendido patriotismo de los enemigos de la Convención, después de haber consentido en la constitución, acrecentamiento y prosperidad del gobierno inglés en Belice, después de haber tolerado pacientemente los despojos territoriales de que fuimos víctimas, ¿cómo obtener el reconocimiento de un derecho perdido, en oposición á otro derecho fuerte y robustecido por nuestros propios actos?

La dignidad y el honor de la patria no pueden estar en el desconocimiento injusto de la soberanía de los otros pueblos. El respeto al derecho ageno es la gloria más justa á que puede aspirar la humanidad.

La aprobación del Tratado sobre Belice es una necesidad que exigen imperiosamente la honra y los intereses bien entendidos de la patria.

VIII.

Ya hemos visto que aunque en el Tratado de 1783, España se reservó los derechos de soberanía y propiedad sobre las tierras usufructuadas, el dominio de éstas se trasmitió de hecho á los colonos, en virtud de no habérseles impuesto la menor obligación de regirse por leyes y autoridades españolas; que como resultado forzoso de omisión tan lamentable, habían de venir el establecimiento de un gobierno inglés en Belice y la extinción de ese antiguo dominio que España no pensó renunciar, y que los efectos naturales y jurídicos de la posesión consentida, con tan ilusorias restricciones, debían ser el acrecentamiento y definitiva consolidación de la soberanía de Inglaterra en la Colonia. Después, España quiso sin duda remediar los errores cometidos, consignando de una manera más terminante en el Tratado de 1786, las anteriores reservas en favor de su soberanía; pero precaución tan inútil y que sirvió sólo para hacer más patente la imposibilidad de cumplir con exactitud la Convención de Versalles, no pudo impedir que real y positivamente se ejerciese la soberanía inglesa en Belice.

"Todas las restricciones, dice el artículo 7.° del Tratado "de 1786, especificadas en el último Tratado de 1783 para "conservar íntegra la propiedad de la soberanía en aquel "país, donde no se concede á los ingleses sino la facultad de "servirse de las maderas de varias especies, de los frutos y "de otras producciones en su estado natural, se confirman "aquí; y las mismas restricciones se observarán también res- "pecto á la nueva concesión. Por consecuencia, los habitan- "tes de aquellos países, solo se emplearán en la corta y el "transporte de las maderas, y en la recolección y el trans- "porte de los frutos, sin pensar en otros establecimientos "mayores, NI EN LA FORMACION DE UN SISTEMA DE GOBIER- "NO MILITAR NI CIVIL, EXCEPTO AQUELLOS REGLAMENTOS "QUE SUS MAJESTADES CATÓLICA Y BRITÁNICA, TUVIEREN "POR CONVENIENTE ESTABLECER PARA MANTENER LA TRAN- "QUILIDAD Y EL BUEN ORDEN ENTRE SUS RESPECTIVOS SÚB- "DITOS."

Si la Gran Bretaña había de expedir, conforme al artículo inserto, los reglamentos necesarios para mantener la tranquilidad y el buen orden entre sus súbditos, ¿cómo se concilia esta facultad con la prohibición de formar un gobierno militar ó civil? Las autoridades que debían hacer cumplir los reglamentos expresados, ¿no eran forzosamente la representación de la soberanía inglesa? Si para conservar el buen orden entre los habitantes del país, habían de garantizar los derechos individuales, administrar la justicia, amparar la propiedad, castigar y reprimir los crímenes, y ejercer todas las funciones indispensables para la conservación de todo orden social, ¿se concibe siquiera que tan extensas facultades se hermanaran con la restricción de no formar sistema alguno de gobierno? ¿Cómo se explica que se negara á Inglatetra, lo que al mismo tiempo se le concedía? ¿Cómo es posible mantener el orden en cualquiera sociedad, si no se supone la existencia de un gobierno, por simple y defectuoso que sea? ¿Quisieron acaso las naciones contratantes, expresar que el gobierno primitivo de la colonia no debía tener toda la organización y completo desarrollo que se observan en el de los pueblos adelantados y poderosos? Si fué así, no por eso era cuerdo desconocer la soberanía inglesa en Belice, puesto que las funciones de cualquiera autoridad, por sencillas que se supusiesen. no podían menos que ser el ejercicio de la misma soberanía objetada. Natural consecuencia de las contradicciones inexplicables que se notan en los Tratados de 1783 y 1786, fué que se estableciesen autoridades inglesas en Belice y que solo doce años después de celebrados los Convenios, D. Arturo O'Neill mencionase la for-

mación del Gobierno de la Colonia, entre las violaciones internacionales que le movieron á preparar la expedición de 1798, cuyo éxito desgraciado, decidió en favor de Inglaterra, la posesión definitiva de las tierras cedidas.

Los adversarios del Tratado expresan que las concesiones de que hablan los de 1783 y 1786, fueron otorgadas no á Inglaterra sino á los súbditos ingleses, que éstos, si bien capaces de obtener los derechos de propiedad civil, no podían adquirir los de la soberanía territorial en el sentido que el derecho internacional reconoce, y que, por tanto, las expresadas Convenciones no excusan ni legitiman la dominación del Imperio Británico; pero estas observaciones se destruyen con solo recordar que el derecho de expedir los reglamentos á que se refiere el artículo 7.° del Tratado de 1786, no pudo otorgarse á los súbditos ingleses, que la facultad de legislar no es concedida en ningún caso á los particulares, y que por consiguiente fué Inglaterra la que obtuvo de hecho el poder y el dominio soberano sobre los territorios de Belice. Además ¿cómo suponer la constitución de una sociedad inglesa en los territorios cedidos, sin la consiguiente existencia de la soberanía, cuyo nacimiento debía coincidir con el de la sociedad misma? La soberanía de un Estado, dice Kluber, comienza en el orígen mismo de la sociedad de que está formado, ó cuando se separa de la sociedad de que formaba parte anteriormente. (1)

Cuando se trata de fijar el momento en que México comenzó á ejercer su soberanía, los enemigos del Tratado aceptan todas las consecuencias de los Gobiernos de hecho, defienden que desde la consumación de la independencia, nuestros gobiernos tuvieron la plenitud del dominio sobre los territorios de la República, que la jurisdicción española cesó en los lugares donde no pudo mantenerse real y efectivamente y que desde que rompimos los vínculos coloniales, heredamos, en virtud de nuestra soberanía interior, ya perfectamente ejercida, los derechos que España se reservó en los Pactos de 1783 y 1786. Para la justificación de sus doctrinas, de cuya legitimidad, en cuanto á la importancia que ellas conceden á los gobiernos existentes, no puede dudarse, citan las opiniones de respetables autores, (2) que debemos consignar aquí, porque ellas son el apoyo más firme de las ideas que sostenemos.

"El dominio público, dicen, es en cierta manera el Es-

(1.) Kluber Derecho de gentes moderno de Europa § 25.

(2.) Calvo y Wheaton.

"tado mismo, refleja su personalidad como el dominio privado refleja la personalidad de un propietario. El gobierno "que se establece en un Estado se convierte pués, *ipso facto*, "en propietario del dominio público."

Apliquen los enemigos del Tratado estos principios al gobierno de Belice, y necesariamente aceptarán que desde que ese Gobierno existió tuvo el domino público y representó la soberanía inglesa, que ellos quieren convertir en mexicana, con infracción de los mismos preceptos que invocamos, cuando pretendimos, muy justamente, el reconocimiento de nuestra independencia.

El Tratado de 1826 entre México é Inglaterra, que se ha citado en el debate, como argumento en favor de la soberanía mexicana en Belice, léjos de apoyar las opiniones de los enemigos del Tratado, robustece y confirma los derechos de la posesión inglesa, que no podrían hoy desconocerse sin violar los compromisos solemnes contraídos por parte de México en aquel pacto.

" Los súbditos de S. M. B., dice el Tratado, no podrán "por ningún título ni pretexto, cualquiera que sea, ser incomodados ni molestados en la pacífica posesión y ejercicio "de cualesquiera derechos, privilegios é inmunidades que, en "cualquier tiempo, hayan gozado dentro de los límites descritos y fijados en una convención firmada entre el referido "soberano y el Rey de España, en 14 de Julio de 1786; ya "sea que estos derechos, privilegios é inmunidades provengan de las estipulaciones de dicha convención ó de cualquiera otra concesión que en algún tiempo hubiese sido hecha por el Rey de España ó sus predecesores á los súbditos ó pobladores británicos que residen y siguen sus ocupaciones legítimas dentro de los límites expresados: reservándose, no obstante, las dos partes contratantes, para "ocasión más oportuna, hacer ulteriores arreglos sobre este "punto."

Como se ve, México, en este convenio, sin obtener derecho alguno, se impuso la obligación terminante de respetar la posesión de los ingleses residentes en los territorios comprendidos en la concesión de 1786; ofreció no molestarles por ningún motivo ni pretexto y ni siquiera cuidó, á semejanza de España, de consignar la idea de conservar su soberanía. No habiéndose fijado tiempo, para la posesión inglesa, en las convenciones españolas, y debiendo entenderse que fué otorgada á perpetuidad ¿qué derecho tendría hoy México, que como hemos visto se obligó á respetarla, para restringirla, modificarla ó desconocerla con notoria infracción de las estipulaciones de 1826? ¿Qué pierde México

con la ejecución del Tratado Mariscal-Spencer S. Jhon, si en este se marca como límite de las posesiones inglesas el mismo que fué designado en los pactos de 1783 y 1786? En qué razón nos fundaríamos para objetar lo que tan explícitamente consentimos y aceptamos? Si no podemos discutir los derechos de la posesión inglesa ¿qué utilidad nos trae la ridícula pretensión de llamarnos dueños de tierras cuyo aprovechamiento nos es imposible?

Los que invocan como fundamento de la soberanía mexicana en Belice, el Tratado de 1836 celebrado entre España y México, no tienen en cuenta que ya anteriormente, en 1826, reconocimos y aceptamos la legitimidad de la posesión inglesa, abandonando anticipadamente el ejercicio de los derechos que se dicen cedidos y que España sólo tuvo intención de renunciar en el pacto expresado, á toda pretensión al Gobierno, propiedad y dominio territorial de los países de que México estaba en posesión, entre los cuales inexactamente se cuenta Belice.

El artículo 1.° del Tratado, dice:

"Su Majestad Católica la Reina Gobernadora de las "Españas, á nombre de Su Augusta Hija Doña Isabel II, "reconoce como Nación Libre, Soberana é Independiente la "República Mexicana, compuesta de los Estados y Países "especificados en su ley Constitucional, á saber: el territo- "rio comprendido en el Virreinato llamado antes Nueva Es- "paña, el que se decía Capitanía general de Yucatán, el de "las Comandancias llamadas antes de Provincias internas "de Oriente y Occidente, el de la Baja y Alta California y "los terrenos anexos á Islas adyacentes de que en ambos "mares está actualmente en posesión la expresada Repúbli- "ca. Y su Majestad renuncia, tanto para sí, como por sus "Herederos y Sucesores, á toda pretensión al Gobierno, "Propiedad y Derecho territorial de dichos Estados y Paí- "ses."

Impropiamente pues, se dice que en la Capitanía general de Yucatán, mencionada en el Tratado, debía juzgarse comprendida la Colonia de Belice; porque aun antes de la independencia se tuvo siempre el Río Hondo como límite de la jurisdicción territorial de España, y esta, no pudo legítimamente ceder y renunciar en favor de México, derechos y facultades que ella misma no ejerció. España, en 1836, según se demuestra por los términos del Tratado, no pensó consignar cesión alguna en favor de México. No podía darnos lo que de hecho ya teníamos no por su voluntad sino á pesar de ella; y al reconocer nuestra personalidad internacional, no hizo otra cosa que resignarse al incontrastable

imperio de los hechos que no podía cambiar ni desconocer sin contradecir las declaraciones de los demás pueblos de la tierra. La renuncia de los Reyes españoles á la pretensión de gobernarnos, no pudo otorgarnos derecho alguno; porque los derechos de soberanía no se fundan en la intención caprichosa de los Reyes sino en la voluntad sagrada é inviolable de los pueblos.

Pero si la existencia conveniente de un gobierno de hecho y el poder bastante para impedir la dominación de España, fueron nuestros títulos para proclamar nuestra propia soberanía ¿por qué tratándose de otros pueblos, fingimos olvidar los mismos principios que antes invocamos? ¿Cómo hemos de negar la soberanía inglesa en Belice, si la organización de un gobierno, amparado eficazmente por las poderosas armas del Imperio británico, nos dicen elocuentemente que esa soberanía se ejerce y se ha ejercido sin limitación alguna? Nuestros derechos sobre Belice son tan imaginarios como los que tendría España, si no habiendo reconocido nuestra independencia, quisiera hoy sostener su extinguida soberanía sobre el territorio de la República.

IX.

A la luz del derecho constitucional y de los principios consignados en la ley de las naciones, hemos examinado el Tratado que fija los límites entre Belice y Yucatán. Hemos probado que el Senado de la República, puede legítimamente aprobar la Convención, que la soberanía inglesa sobre los territorios de la Colonia, es incontestable, que México no puede, sin romper los títulos en que se apoyó para solicitar el reconocimiento de su independencia, oponerse á las pretensiones del Imperio Británico, y que el Ejecutivo de la Unión, al aceptar las estipulaciones acordadas, no hizo otra cosa que respetar el derecho ajeno, y conformar sus actos á los preceptos que el mundo internacional ha proclamado. Sostuvimos también la conveniencia y utilidad del Tratado y demostramos que la dignidad y honra de la patria, exigen, no la reprobación de él, sino su pronta é inmediata ejecución.

Al exponer las razones que lo justifican, no tuvimos otros fines que procurar la terminación del *statu quo* existente, que tan perjudicial ha sido á lo intereses de la República, poner un límite á las usurpaciones inglesas, y obtener, con la posibilidad de someter á los indios, la reconquista de

las tierras que ellos ocupan y permanecen aún sustraidas á nuestra dominación.

Pero para lograr que el Tratado produzca todos los provechosos resultados que de él esperamos, es indispensable que el Gobierno nacional, inmediatamente después de su aprobación, se proponga restaurar la soberanía mexicana en las tierras abandonadas, ejerciendo actos de positivo dominio en las fronteras, y cuidar de la integridad de nuestro suelo, reprimiendo oportunamente cualquiera violación de nuestra soberanía territorial. La pérdida de Ambergris, debida únicamente á la imposibilidad en que estuvimos de impedir su ocupación y de evitar la posesión inglesa mantenida allí el tiempo necesario para extinguir nuestros derechos y legitimar el dominio de la Gran Bretaña, será una lección triste, pero útil para lo futuro, y un recuerdo doloroso de los errores cometidos al consentir de hecho el nacimiento y constitución de la soberanía extranjera en lugares donde nuestra bandera fué antes tremolada con la aceptación unánime de los otros pueblos.

Cuando tan injustamente se ha atribuido la pérdida de Ambergris, á falta de aptitudes y habilidad en nuestro Ministro; cuando, sin considerar que la honra del Gobierno de la República, es la honra de la patria misma, se han querido designar como causas determinantes de la celebración del Tratado, la corrupción y la venalidad del Poder, y el deseo ilegítimo de especulaciones vergonzosas, pensábamos que los que á nombre del patriotismo, ultrajaban así el honor nacional, infamando á los hombres públicos de su propio país, debían haber dicho qué hicieron en tiempos anteriores para impedir la dominación inglesa en esa Isla tan sentida y tan llorada, qué esfuerzos emplearon para evitar su ocupación, y qué sacrificios consumaron para detener los despojos y usurpaciones que tan tardíamente despertaron su fiereza y perezosa indignación. ¿Porqué en los momentos de la ocupación primitiva, cuando el intruso pabellón de la Gran Bretaña, fué tremolado en Ambergris, no pensaron en ofrecer su vida en cambio de un pedazo de tierra mexicana y corrieron todos á defender nuestros derechos soberanos, y á morir gloriosamente por el honor de esa patria, tan olvidada antes de la publicación del Tratado? ¿Porqué se pretende imputar el abandono de las tierras perdidas, á las actuales autoridades, si éstas no fueron las que consintieron la ocupación y posesión inglesas, y en el Pacto celebrado no pudieron hacer otra cosa, que aceptar la ley ineludible de los hechos, cumplida con anterioridad y con tolerancia aun de los mismos que hoy la desconocen?

Resultado de los errores de España y de los nuestros fué la pérdida de Belice y Ambergris y no podemos justamente condenar lo que fué consecuencia natural de nuestras propias culpas.

Nuestra dignidad y nuestro celo y nuestro amor patrio, deben cifrarse en evitar para lo porvenir, nuevas violaciones territoriales y en mantener el verdadero imperio de la soberanía mexicana en los territorios que legítimamente nos pertenecen.

Si nuestro actual Gobierno, después de la aprobación del Tratado, no cuida como los anteriores de guardar la inviolabilidad de nuestras fronteras y no dedica preferente atención á la reconquista de los terrenos señoreados hoy por las tribus indias, y á fomentar su colonización, es seguro que el pacto acordado será infructuoso, que las usurpaciones continuarán y que con el transcurso de los años, lamentarémos otras pérdidas acaso mayores de nuestro territorio.

Las naciones débiles, que no pueden fiar á la fuerza sóla de sus armas el amparo y la protección de sus intereses, deben cuidar de no ofrecer pretexto alguno á la ambición y rapacidad de enemigos poderosos y de ponerse siempre bajo la egida salvadora de un derecho claro é incontestable. Así los grandes violadores de la justicia, los desoladores augustos de la tierra, los verdugos soberanos de la independencia de los pueblos, no pueden cohonestar, ni excusar sus actos ante el juicio severo de la historia; y la noble causa y la triste suerte de las víctimas, harán latir el corazón de la humanidad toda, que se levantará para maldecir y condenar los atentados.

México no debe dar motivo para hacer discutible su soberanía y dejar á sus temibles vecinos la posibilidad de adueñarse silenciosamente de su territorio. Ya que el engrandecimiento y prosperidad de un pueblo no pueden improvisarse, ya que el poder bastante para exigir el respeto y consideración de naciones ambiciosas, no ha de ser sino la obra lenta de los años, ya que nuestras actuales condiciones no nos permiten fiar nuestros derechos al sólo temor de nuestra bandera, como otras potencias lo hicieron, guardémonos de olvidar el mantenimiento real y positivo de nuestras posesiones y no consintamos jamás que las intrusiones de aventureros extraños vengan á volver dudosa nuestra dominación.

La Legislatura local que solicitó no sólo la autorización del Tratado, sino también la pronta é inmediata reducción de los indios rebeldes, ha comprendido perfectamente los verdaderos intereses del Estado yucateco, cuya salvación no depende tanto de la ratificación del pacto acordado, como de

la definitiva conclusión de esa guerra, que convirtió sus pueblos florecientes en solitarios desiertos y causó la muerte de millares de sus hijos.

Los convenios concertados con Inglaterra y la permanente amistad de las dos naciones contratantes, son sin duda el medio indispensable y eficaz, el camino seguro para llegar al objeto deseado: pero no debe nunca olvidarse que nuestros principales fines, que nuestras esperanzas más ciertas, no están sobre todo en la designación de los límites de ambos países, sino en la reocupación de los extensos territorios sustraidos de la soberanía mexicana y que se perderán indudablemente si no logramos volverlos á nuesta dominación.

La duda y la falta de fé en los anunciados frutos del Tratado y el temor de que Inglaterra no cumpliera sus pactos, fueron más que la tan lamentada pérdida de Ambergris, las causas de que su aceptación no haya sido unánime y completa. Probemos que las predicciones de los enemigos del Tratado no fueron exactas, demostremos con la reconquista de las posesiones abandonadas, que nuestras esperanzas no han sido ilusorias, y la restauración de los derechos perdidos y el triunfo evidente de verdades tenidas por imposibles, nos asegurarán una victoria honrosa en lo porvenir y el derecho de reclamar la recordación gloriosa de haber sido los verdaderos amantes y servidores de la patria.

M. Molina Solís.

Los artículos que preceden fueron publicados en *El Eco del Comercio*, de esta ciudad, que en unión de *La Sombra de Cepeda*, *El Horizonte* de Progreso, *El Eco del Oriente*, de Valladolid, *La Voz del Partido*, de Hunucmá, y *El Partido de Ticul*, sostuvieron en Yucatán la conveniencia y utilidad del Tratado de límites con Belice.